CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Defensoría del Pueblo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2023-2-0680-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD DEFENSORÍA DEL PUEBLO LIMA, LIMA, LIMA

"SERVICIO DE DIAGNÓSTICO RELACIONADO A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE IMPLEMENTAN LOS GOBIERNOS LOCALES"

PERÍODO: 6 DE SETIEMBRE DE 2022 AL 16 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE IV

1 DE DICIEMBRE DE 2023
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

01820232068000

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Defensoría del Pueblo

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 018-2023-2-0680-SCE

"SERVICIO DE DIAGNÓSTICO RELACIONADO A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE IMPLEMENTAN LOS GOBIERNOS LOCALES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Comité de selección admitió oferta sin declaraciones juradas, solicitando subsanarla sin corresponderle; no obstante, la calificó sin que acredite la experiencia mínima requerida del personal clave y del postor, le asignó puntaje mayor, y le otorgó la buena pro, dejando de evaluar otra oferta; asimismo, se otorgaron conformidades permitiendo el pago por S/ 105 179,00, sin verificar el alcance territorial y objetivos de la contratación, afectando la imparcialidad en la contratación, la finalidad vinculada a la defensa y promoción de los derechos de las personas en situación de especial vulnerabilidad, la supervisión del acceso a los servicios públicos y el normal desarrollo de las contrataciones en la administración pública	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	70
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	71
V.	**CONCLUSIÓN**	71
VI.	**RECOMENDACIONES**	72
VII.	**APÉNDICES**	73

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 018-2023-2-0680-SCE

"SERVICIO DE DIAGNÓSTICO RELACIONADO A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE IMPLEMENTAN LOS GOBIERNOS LOCALES"

PERÍODO: 6 DE SETIEMBRE DE 2022 HASTA EL 16 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Defensoría del Pueblo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0680-2023-002, comunicando su inicio mediante Hoja de Elevación n.° 0060-2023-DP/OCI de 11 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la convocatoria, otorgamiento de la buena pro y ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración de un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales, se realizaron de acuerdo a los términos del convenio, bases del proceso, y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al proceso de selección: CONV-PROC 001-2022-DP/AECID-1 en el cual se identificó que los miembros del comité de selección elaboraron las bases administrativas del proceso de selección - CONV-PROC 001-2022-DP/AECID-1 sin considerar las bases estandarizadas que corresponderían la convocatoria de un servicio de consultoría para una Adjudicación Simplificada.

Asimismo, los miembros del comité otorgaron la buena pro al postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L" sin evaluar la oferta del postor "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L" pese que dicha empresa presentó su oferta a través de mesa de partes virtual dentro del horario señalado en las bases del procedimiento de selección; de la misma forma, presentó un documento a la Entidad, precisando estos aspectos, antes de que la Entidad firme el contrato con la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", sin que la entidad adopte alguna acción en el procedimiento de selección.

Finalmente, los miembros del comité de selección admitieron la propuesta de "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L" y le otorgaron la buena pro, sin que esta empresa cumpla con presentar los documentos obligatorios conforme a su propuesta; así como, sin que acreditara el cumplimiento de requisitos de calificación relacionados con la experiencia de la empresa en la especialidad y las capacidades del personal clave; así como, sin que esta empresa acredite un puntaje mínimo como factor de evaluación.

En el Informe Final de la consultoría denominada "Hallazgos sobre servicios municipales en materia de salud, educación y trabajo para la población migrante y refugiada en distritos de Lima Metropolitana", se aprecia, que no se consideró a tres Gobiernos Locales (La Victoria, Los Olivos y San Juan de Lurigancho) de los siete contratados, que conforman el alcance territorial de la propuesta de los términos de referencia establecidos en las Bases del procedimiento de selección; los cuales fueron sustituidos por los Gobiernos Locales de Surquillo, San Miguel y Villa el Salvador, sin que se haya modificado el contrato.

De otro lado, se verificó que no se habría cumplido con el objetivo específico n.° 5 de la consultoría, sobre conocer los registros administrativos que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, las categorías que utilizan y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras, en este contexto, se habría afectado la imparcialidad en el otorgamiento de la buena pro y cumplimiento de los objetivos de la contratación vinculados a la defensa y promoción de los derechos de las personas y supervisión del acceso a los servicios públicos.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 6 de septiembre de 2022 hasta el 16 de mayo de 2023, corresponde a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, y fue ejecutado en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, sito en el jirón Ucayali n.° 394 – 398, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima.

4. De la entidad

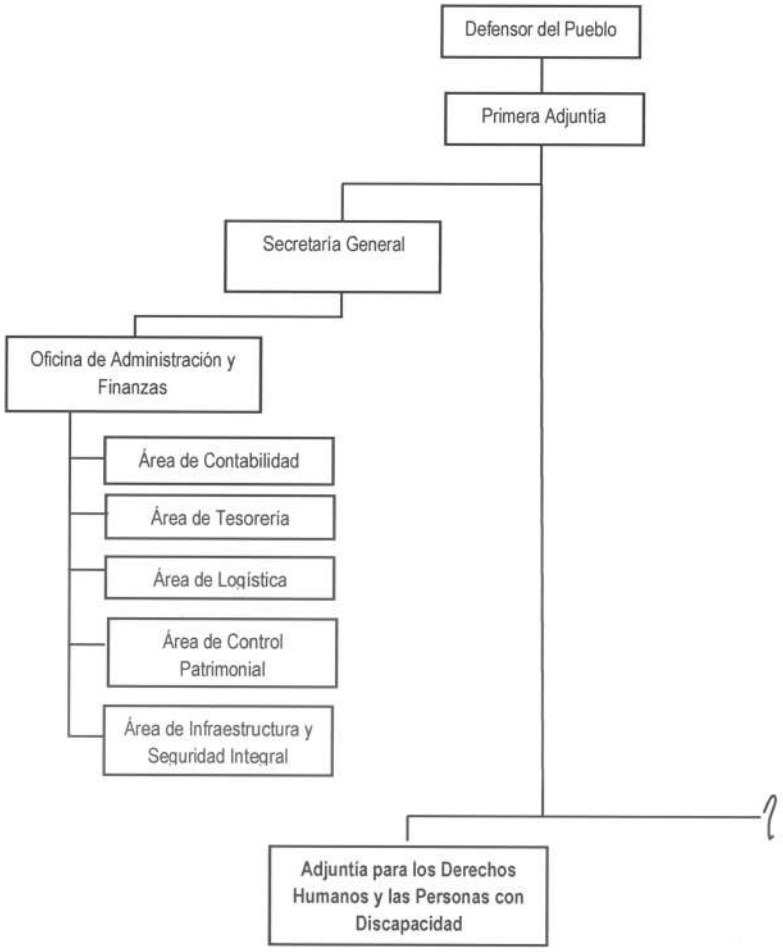
La Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo creada con arreglo al mandato de los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú de 1993, rige su accionar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley n.° 26520 de 4 de agosto de 1995 y modificatorias.

Cuenta con personería jurídica de derecho público y rango constitucional. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, a la Entidad le corresponde proteger los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; así como, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de servicios públicos a la ciudadanía.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Defensoria del Pueblo



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Defensoria del Pueblo, aprobado con Resolución Defensorial n.° 007-2019/DP de 2 de abril de 2019 y su modificatoria.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República mediante la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ OFERTA SIN DECLARACIONES JURADAS, SOLICITANDO SUBSANARLA SIN CORRESPONDERLE; NO OBSTANTE, LA CALIFICÓ SIN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL CLAVE Y DEL POSTOR, LE ASIGNÓ PUNTAJE MAYOR, Y LE OTORGÓ LA BUENA PRO, DEJANDO DE EVALUAR OTRA OFERTA; ASIMISMO, SE OTORGARON CONFORMIDADES PERMITIENDO EL PAGO POR S/ 105 179,00, SIN VERIFICAR EL ALCANCE TERRITORIAL Y OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN, AFECTANDO LA IMPARCIALIDAD EN LA CONTRATACIÓN, LA FINALIDAD VINCULADA A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD, LA SUPERVISIÓN DEL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL NORMAL DESARROLLO DE LAS CONTRATACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Mediante Resolución de Concesión de Subvención, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) otorgó una subvención económica de € 450 000,00 al estado peruano representado en la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de financiar el proyecto: "Fortalecimiento de la defensa de los derechos de las personas migrantes y refugiadas venezolanas en el Perú"; es así como, la Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad solicitó la contratación del servicio de consultoría, para que se elabore un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementen siete gobiernos locales con la finalidad de conocer si estos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas en atención a los principios de igualdad y no discriminación, para lo cual adjuntó los términos de referencia.

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo convocó el proceso por convenio n.° 001-2022-DP/AECID para la contratación del servicio de consultoría para: "Elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementen los gobiernos locales con la finalidad de conocer si estos garantizan los derechos de personas migrantes y refugiadas en atención a los principios de igualdad y no discriminación"; al respecto, el correspondiente comité de selección aprobó las respectivas bases, considerando como base legal, entre otras normas, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y las Directivas vigentes del OSCE.

En este contexto, el comité de selección admitió la oferta del postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." sin que éste cumpla con presentar las Declaraciones Juradas obligatorias del inciso b) del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, sin corresponderle al no estar contemplada en la norma de contrataciones y en las bases del proceso, permitió subsanarla, a pesar de ello no cumplió con acreditar los requisitos de experiencia del personal clave propuesto y del postor en la especialidad; finalmente, le otorgaron 90 puntos, a pesar de no corresponderle dicho puntaje, al no acreditar un monto facturado mayor a S/ 100 000,00; permitiendo así, el otorgamiento de la buena pro al postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.".

Ahora bien, se verificó que, el otorgamiento de la buena pro se realizó el 24 de noviembre de 2022 a las 17:55 horas; en consecuencia, se suscribió el contrato el 2 de diciembre de 2022; todo ello sin evaluar la oferta válidamente presentada por la empresa "Fuera de la Caja Soluciones EIRL" el 16 de noviembre de 2022 que fue remitida a una bandeja del SGD, del funcionario con el cargo de presidente del comité de selección; adicionalmente, esta empresa, previo a la suscripción del contrato con el postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.", presentó un documento el 28 de noviembre de 2022 que igualmente fue remitido al citado funcionario, quien no recibió digitalmente estos documentos y no los atendió; posteriormente, la empresa "Fuera de la Caja Soluciones EIRL" el 4 de enero de 2023, reiteró su pedido del 28 de noviembre de 2022; es así como, el funcionario antes mencionado mediante correo electrónico de 5 de enero de 2023, le remitió una carta a la empresa "Fuera de la Caja Soluciones EIRL" refiriendo información inexacta, extendiéndole las disculpas del caso e invitándola a futuros procesos de selección.

Finalmente, el contrato suscrito con el postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." se realizó con los objetivos específicos de los términos de referencia, no obstante, el representante del área usuaria emitió las conformidades permitiendo que el contratista modifique el alcance territorial del

servicio de la consultoria y sin verificar el cumplimiento de los objetivos del servicio establecidos en los términos de referencia, relacionados a la identificación de la población migrante y refugiada en situación especial de vulnerabilidad y el conocimiento de los registros administrativos que emplean los gobiernos locales para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan y las categorias que utilizan, permitiendo el pago de S/ 105 179,00 a favor del contratista "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.".

Estos hechos transgredieron lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; así como, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2019-EF y modificatorias, las Bases integradas del proceso por convenio n.° 001-2022-DP/AECID para la contratación del servicio de consultoría para: "Elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementen los gobiernos locales"; así como, el Contrato n.° 025-2022/DP-OAF Contrato de prestación del servicio de consultoria, suscrito el 2 de diciembre de 2022.

La situación expuesta afectó la imparcialidad en la contratación, la finalidad vinculada a la defensa y promoción de los derechos de las personas en situación de especial vulnerabilidad, la supervisión del acceso a los servicios públicos y el normal desarrollo de la gestión de las contrataciones en la administración pública, al admitir una oferta sin el contenido mínimo de las declaraciones juradas; así como solicitar la subsanación sin corresponder, calificar sin acreditar la experiencia del personal clave y del postor y asignar puntaje mayor al acreditado, para finalmente otorgar la buena pro a una empresa sin evaluar otra oferta válidamente presentada; así como, al otorgar conformidades, sin evaluar la modificación del alcance territorial y sin cumplir con los objetivos de la contratación, lo que permitió que la Defensoría del Pueblo le pague S/ 105 179,00.

Los hechos señalados se exponen a continuación:

Antecedentes

Mediante la Resolución de Concesión de Subvención (Ref. Expediente n.° 2021/SPE/0000400223), el director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) concedió una subvención de € 450 000,00 al estado peruano representado por la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de financiar el proyecto: *"Fortalecimiento de la defensa de los derechos de las personas migrantes y refugiadas venezolanas en el Perú"*; al respecto, los aspectos básicos de la intervención establecen que el área geográfica del proyecto sería: *"Perú. Regiones de Lima (Lima, Lima Norte y Este), Callao, Piura, La Libertad y Arequipa"*; que tiene la finalidad siguiente: *"(...) que la población venezolana migrante y refugiada, cuente con mejores condiciones de vida y reconocimiento de sus derechos"*; asimismo, tiene el objetivo de: *"Defender los derechos de la población migrante y refugiada, supervisando el cumplimiento de la gestión pública migratoria y la prestación de servicios a la población migrante y refugiada más vulnerable"*.

Asimismo, el articulo 13° de la citada Resolución regula que: *"El beneficiario se ajustará a su normativa propia para la realización y acreditación del gasto (...)"*; de igual forma, el artículo 16° establece que: *"Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas del Perú, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración Española en el ámbito de sus competencias (...)"*; por lo tanto, corresponde que el control de la legalidad presupuestal y de las actuaciones sea realizada por el Sistema Nacional de Control.

Por otro lado, el numeral 9 de la Resolución de Concesión de Subvención establece lo siguiente: *"Los gastos se realizarán de acuerdo con las correspondientes normas de la Defensoría del Pueblo (...)"*; asimismo, el apartado 6 del numeral 11, establece que: *"El beneficiario adoptará medidas razonables,*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

de acuerdo con sus propios reglamentos y normas para garantizar que se respeten los principios de actuación recogidos en el Título II del Código de la AECID (...)".

A. Actos preparatorios

Mediante Memorándum n.° 218-2022-DP/ADHPD de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 6),** el adjunto para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad, solicitó al jefe del Área de Logística, iniciar un proceso de selección para contratar una persona jurídica para que realice la actividad siguiente: *"la Adjuntía considera necesario elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan siete gobiernos locales, con la finalidad de conocer si éstos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas en atención a los principios de igualdad y no discriminación (...)"*, adjuntando los términos de referencia visados por la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

En los términos de referencia se precisa que: *"(...) se requiere una consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales con la finalidad de conocer si estos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas en atención a los principios de igualdad y no discriminación".*

Asimismo, a través del Pedido de Servicio n.º 00462 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 7)**, la Adjuntía para los Derechos humanos y las personas con discapacidad solicitó una consultoría en elaboración de documentos de trabajo por el monto de S/ 105 600,00, adjuntando los términos de referencia, requisitos de calificación y justificación, la cual menciona lo siguiente:

> *"(...) la Política Nacional Migratoria 2017 – 2025, que busca responder de manera intersectorial y en todos los niveles de gobierno, a los desafíos que conlleva la migración (...).*
>
> *Dentro del eje vinculado con las personas extranjeras, propone como objetivos: (i) promover su integración a la sociedad peruana, garantizando especialmente: la protección, atención y defensa de sus derechos humanos e identidad cultural, (ii) desarrollar acciones que garanticen el acceso a la educación, salud y servicios sociales a la persona migrante extranjera sin importar su condición migratoria y, (iii) establecer mecanismos y acciones que garanticen una atención oportuna, articulada y sostenida de personas en situación de especial vulnerabilidad y de aquellas que requieren protección internacional. (...)*
>
> *En atención a lo señalado, se requiere contratar los servicios de una consultoría especializada para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales, con la finalidad de conocer si éstos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas en atención a los principios de igualdad y no discriminación y del marco nacional vigente.*
>
> *La importancia de este estudio se enmarca en el objetivo central del Proyecto como es defender los derechos de la población migrante y refugiada, supervisando el cumplimiento de la gestión pública migratoria y la* ***prestación de servicios a la población migrante y refugiada más vulnerable****, que tiene como uno de sus resultados (RS.2.3)[1] la defensa y supervisión del cumplimiento de los derechos de la salud, educación y trabajo."* (Énfasis agregado).

Ahora bien, los términos de referencia solicitan la contratación de una persona jurídica para que realice un diagnóstico de programas y servicios ofertados por los gobiernos locales con la finalidad de conocer si estos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas; los cuales están alineados al ítem 2 del objetivo específico n.° 5 de los lineamientos de la Política Nacional Migratoria aprobada por Decreto Supremo n.° 015-2017-RE, el cual establece como uno de sus

[1] Anexo 2: Documento de Proyecto "Fortalecimiento de la defensa de los derechos de las personas migrantes y refugiadas venezolanas en Perú Resultado 2 Se ha defendido la aplicación de los derechos de las personas migrantes y refugiadas en las políticas, planes y servicios, se han supervisado los deberes de la administración pública y la prevención y la atención de la violencia de género y contra la población LGTBI P.2.3 Defensa y supervisión del cumplimiento de los derechos a la salud, educación y el trabajo.

0008

objetivos: *"Desarrollar acciones que garanticen el acceso a la educación, salud y servicios sociales a la persona migrante extranjera en el Perú, sin importar su condición jurídica migratoria".*

En este contexto, el requerimiento se realizó en el marco de la Política Nacional Migratoria, que tiene como objetivo general el siguiente: *"Garantizar el respeto y protección de los derechos de las personas migrantes, promoviendo la igualdad, la equidad, la inclusión, la integración y la observancia de la seguridad nacional, a través de una eficiente gestión integral del proceso migratorio que articule al Estado y a la sociedad, acorde a las necesidades, intereses y expectativas de la población migrante y sus familiares".*

Al respecto, el Organismo Superior de Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Opinión n.° 051-2020-DTN de 13 de julio de 2020, establece que: *"(...) el elemento que diferencia a un servicio en general de una consultoría en general es la alta calificación de los servicios profesionales que demanda ésta última, lo cual implica necesariamente que los servicios que brinda el proveedor son especializados, lo que a su vez significa que éste cuenta con una formación especializada en la actividad profesional en que consiste la consultoría, entre otras habilidades o conocimientos muy precisos, en atención al requerimiento específico de la Entidad (...)"*; en tal sentido, el área usuaria es la experiencia y habilidades precisas, tanto de la empresa que prestará la consultoría como de los profesionales que realizarán la actividad contratada.

Por otro lado, en el numeral 4.1 "Alcance territorial de la propuesta" del acápite IV "Alcance y descripción del servicio" de los términos de referencia, establece que: *"La consultoría tiene como alcance territorial los gobiernos locales de Lima-Cercado, La Victoria, San Martín de Porres, Los Olivos, San Juan de Lurigancho, Ate y Callao".*

Seguidamente, el jefe (e) de área de Logística mediante Memorando n.° 722-2022-DP/OAF-LOG de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** solicitó al adjunto para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad, que proporcione: *"(...) los componentes o rubros, a través de una estructura que permita a esta área estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado; de conformidad con lo establecido en el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (...)".*

En tal sentido, el adjunto para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad mediante Memorando n.° 261-2022-DP/ADHPD de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 9)** remitió al jefe (e) de área de Logística un cuadro estimando el presupuesto por rubros de gasto, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Estimado de presupuesto por rubros elaborado por el área usuaria

N°	Rubro de gasto	Observaciones	Unidad	Días previstos	Costo unitario (S/)	Costo total (S/)
A	**Honorarios profesionales**					
1	Coordinador	Senior	día/consultor	125	320.00	40 000,00
2	Especialista en Investigación	Senior	día/consultor	125	200.00	25 000,00
3	Asistente Legal	Senior	día/consultor	30	100.00	3 000,00
	Sub total 1					**68 000,00**
B	**Servicios**					
4	Asistente de campo	Junior	día/consultor	40	150.00	6 000,00
5	Procesamiento de información	Senior	horas	48	100.00	4 800,00

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

6	Servicios de encuesta, zoom y teléfono	Junior		5	70.00	350,00
7	Materiales oficina			10	15.00	150,00
	Sub total 2					**11 300,00**
C	**Costos indirectos**					
8	Movilidades y traslados					2 262,00
9	Utilidad	10%				7 930,00
	Sub total 3					**10 192,00**
	Subtotal 1-3					**89 492,00**
10	IGV	18%				16 108,00
Total						**105 600,00**

Fuente: Expediente de contratación CONV-PROC 001-2022-DP/AECID-1 "Contratación del Servicio de Consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales".
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así como, el 13 de octubre de 2022 el área de Logística elaboró el "Cuadro de Determinación del Valor Estimado" **(Apéndice n.º 10)**, en el que se consideró como valor estimado el monto remitido por la empresa Capacidades e Innovaciones para el Desarrollo EIRL de S/ 105 178,74 conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 2
Cuadro comparativo de cotizaciones y montos estimados por el Área Usuaria

N°	Rubro de gasto	Montos estimados por el Área Usuaria	Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.	Grupo de Análisis para el Desarrollo	Escaffi Gestión Pública S.A.C
		Costo total (S/)	Costo total (S/)	Costo total (S/)	Costo total (S/)
A	**Honorarios profesionales**				
1	Coordinador	40 000,00	30 000,00	66 000,00	180 000,00
2	Especialista en Investigación	25 000,00	22 500,00	57 200,00	135 000,00
3	Asistente Legal	3 000,00	12 000,00	40 800,00	15 000,00
	Asistente de Investigación	-	-	19 800,00	-
	Sub total 1	**68 000,00**	**64 500,00**	**183 800,00**	**330 000,00**
B	**Servicios**				
4	Asistente de campo	6 000,00	8 000,00	0.00	45 000,00
	Asistente de campo				45 000,00
5	Procesamiento de información	4 800,00	4 800,00	0.00	60 000,00
6	Servicios de encuesta, zoom y teléfono	350,00	350,00	0.00	31 172,57
7	Materiales oficina	150,00	150,00	0.00	2 500,00
	Sub total 2	11 300,00	**13 300,00**	**0.00**	**183 672,57**
C	**Costos indirectos**				
8	Movilidades y traslados	2 262,00	3 112,00	-	1 000,00
9	Utilidades	7930,00	8 230,00	36 760,00	51 367,26
	Sub total 3	**10 192,00**	**11 342,00**	**36 760,00**	**52 367,26**
	Subtotal 1-3	**89 492,00**	**89 142,00**	**220 560,00**	**566 039,83**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

0010

10	IGV	16 108,00	16 036,74	39 700,80	101 887,17
Total		**105 600,00**	**105 178,74**	**260 260,80**	**667 927,00**

Fuente: Expediente de contratación CONV-PROC 001-2022-DP/AECID-1 "Contratación del Servicio de Consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales"
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se detalló la justificación con los argumentos siguientes: *"Se considera como valor estimado el precio cotizado por la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L., por ser un costo menor, cumplir con lo solicitado en los Términos de Referencia y fue validado por el Área Usuaria"*.

En tal sentido, el 13 de octubre de 2022 el jefe del Área de Logística elaboró la "Indagación en el mercado" y el "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias" **(Apéndice n.° 11)**, con lo cual, el 28 de octubre de 2022, el secretario General de la Defensoría del Pueblo aprobó el expediente de contratación del servicio de consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales. **(Apéndice n.° 12)**

Procedimiento de selección

Mediante documento s/n de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, Oscar Gómez Castro, Secretario General de la Defensoría del Pueblo, designó a los miembros del comité de selección para la contratación del servicio de consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales conforme se detalla en el cuadro n.° 3, de acuerdo a las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Administrativa n.° 044-2022/DP de 26 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 13)**.

Cuadro n.° 3
Comité de Selección

Miembros titulares	**Cargo en comité**	**Cargo en la Entidad**
Cayo Blas Dionicio	Presidente	Área de Logística
Percy Cecilio Castillo Torres	Secretario	Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad
Jorge Luis Ojeda Chang	Miembro	Secretaría General
Miembros suplentes	**Cargo en comité**	**Cargo en la Entidad**
María Huamán Sánchez	Presidente	Asesor de la Entidad
Sonia Guadalupe Cavalie Apac	Secretario	Jefa del Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos - ADHPD
Estefani Rodríguez Villareal (CAS)	Miembro	Secretaría General

Fuente: Proceso de selección CONV-PROC-1-2022-DP/AECID-1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los citados miembros del comité especial mediante *"ACTA DE INSTALACIÓN E APROBACIÓN DE BASES" (Sic)* de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)** acordaron lo siguiente:
"(...)

- *Aprobar el proyecto de Bases para la Contratación del Servicio de Consultoría en General Proceso por Convenio N° 001-2022-DP/AECID*
- *Que, el presidente del Comité de Selección eleve el proyecto de Bases aprobado a la Secretaria General, a fin de que se sirva aprobarlas.*
- *Que, una vez aprobadas las Bases por el Secretario General, el presidente del Comité de Selección realice los trámites respectivos para que se lleve a cabo la convocatoria del procedimiento de selección, conforme a ley.*

(...)".

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

Al respecto, el proyecto de bases administrativas elaboradas por los miembros del comité de selección estableció que el Servicio de Consultoria en General Convenio n.° 001-2022-DP/AECID primera convocatoria "Contratación del servicio de consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales" se convocaría considerando como base legal, entre otras normas, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y las Directivas vigentes del OSCE.

De igual manera, al estar las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación definidas en los términos de referencia, el comité de selección aprobó que, el proyecto de bases del proceso de contratación sea convocada con el sistema de contratación, a suma alzada, en concordancia con el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, las bases del procedimiento de selección – Convenio n.° 001-2022-DP/AECID convocado para la "Contratación del servicio de consultoría para elaborar un Diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales" tiene como finalidad pública, la siguiente: *"(...) coadyuvar a la defensa y promoción de los derechos de las personas migrantes y refugiadas en el país y su acceso a los servicios públicos esenciales lo que garantiza su plena inserción social"*. Así también, el objetivo de la contratación es: *"Elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales, que permitan conocer si estos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas"*; finalmente, conforme lo establecido en el numeral 4.1 de las bases, establece que: *"La consultoría tiene como alcance territorial los gobiernos locales de Lima, La Victoria, San Martin de Porras, Los Olivos, San Juan de Lurigancho, Ate y Callao"* **(Apéndice n.° 15)**

En este contexto, mediante documento "Aprobación de Bases" de 4 de noviembre de 2022 Oscar Gómez Castro, Secretario General, aprobó las Bases del Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP/AECID **(Apéndice n.° 16)**, dicho documento precisa que: *"(...) el comité de Selección ha procedido a elaborar las Bases del Proceso por Convenio N° 001-2022-DP/AECID, la cual cumple con lo dispuesto en el Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por lo que, resulta procedente su aprobación (...)"*.

Seguidamente, el comité de selección integró las bases del procedimiento de selección – Convenio n.° 001-2022-DP/AECID **(Apéndice n.° 17)** y la publicó el 11 de noviembre de 2022 a las 17:32 horas en la plataforma Seace **(Apéndice n.° 18)**.

B. Procedimiento de selección

1. Admisión de la oferta del postor Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L. sin presentar documentación obligatoria

El comité de selección, como resultado de la revisión de la oferta presentada por la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", en 33 folios, suscrito en cada hoja por su representante legal María Elizabeth Salcedo Lobatón; *mediante "ACTA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS"* de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, precisó que: *"(...) de acuerdo a los señalado en las Bases Integradas del Convenio N° 001-2022-DP/AECID. Se procede a revisar si el postor que presentó su oferta cumple con presentar la documentación solicitada como obligatoria en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del Capítulo II de las Bases Integradas. De la revisión a la Oferta del postor* ***CAPACIDADES E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.R.L.*** *cumplen con presentar los documentos solicitados como obligatorios en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas, Por lo tanto su oferta es ADMITIDA. (...)"*(Sic).

Al respecto, el inciso b) del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, el contenido mínimo de una oferta debe contener lo siguiente:

(...)
b) Declaración jurada declarando que:

i. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad;
ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley;
iii. Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
iv. Participa del proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conoce las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas;
v. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
vi. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;
vii. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro".

No obstante el comité admitió la oferta del postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." sin que cumpla con presentar las declaraciones juradas con el contenido mínimo de las ofertas conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, el numeral 2.2.1 "Oferta Técnica" del capítulo II "Del procedimiento de selección", de las bases integradas, estableció que: *"La oferta contendrá, además de un índice de documentos[2], la siguiente documentación: (...)"*; es así como, el numeral 2.2.1.1 detalla los documentos de presentación obligatoria, precisando el listado siguiente:

"(...)
A. Documentos para la admisión de la oferta
a.1) Declaración Jurada de datos del postor. ***(Anexo N° 1)***
a.2) Documento que acredite la presentación de quien suscribe la oferta.
Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
a.3) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. ***(Anexo N° 2)***
a.4) Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. ***(Anexo N° 3)***
a.5) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada ***(Anexo N° 4)***

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación
Incorporar en la oferta los documentos que acrediten los ***"Requisitos de Calificación"*** *que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección. (...)".*

Al respecto, el postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." mediante documento s/n de 16 de noviembre de 2022 con Ingreso n.° 0012022016801 **(Apéndice n.° 20)**, presentó su oferta técnica y económica para el servicio de consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Mediante la presentación del Anexo n.° 01 "Declaración Jurada de Datos del Postor", Maria Elizabeth Salcedo Lobatón identificada con D.N.I. n.° 07594217, se presentó como representante legal del postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." en mérito al Certificado de Vigencia[2] expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP. **(Apéndice n.° 20)**

Asimismo, mediante Anexo n.° 06 - Declaración Jurada del Personal Clave Propuesto **(Apéndice n.° 20)**, el postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." declaró lo siguiente: *"(...) la suscrita, postora y Representante Legal de CAPACIDADES E INNOVACION PARA EL DESARROLLO S.R.L., declaró bajo juramento que la información del personal clave propuesto es la siguiente :(...)"*

Cuadro n.° 4

Personal clave propuesto en la oferta de "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L."

Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Carrera Profesional
Guillermo Steve Valdivieso Payva	09398028	Coordinador	Derecho
Maria Elizabeth Salcedo Lobaton	07594217	Investigadora	Trabajo Social
Génesis Abigail Vargas Canales[3]	76537051	Asistente Legal	Derecho

Fuente: Oferta técnica y económica del postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.".
Elaborado por: Comisión de control

[2] Documento tramitado mediante solicitud n.° 2022-6933342 de 11 de noviembre de 2022, y expedido por la Zona Registral n.° IX- Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con código de verificación n.° 020110771.

[3] Al respecto, Genesis Abigail Vargas Canales fue locadora de servicios de la Defensoria del Pueblo invitada por Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (Integrante del comité de selección del Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP/AECID) para que preste servicios en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Defensa de los Derechos Humanos de las personas migrantes y refugiadas venezolanas" – AECID durante el periodo del 17 de setiembre de 2022 al 9 de diciembre de 2022; al respecto, mediante el Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP/AECID, el 17 de noviembre de 2022 se admitió la oferta de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", en la cual, Genesis Abigail Vargas Canales era presentada como parte del personal clave del postor (Según su Anexo n.° 06 - Declaración Jurada del Personal Clave Propuesto); posteriormente, la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", firmó contrato con la Defensoría del Pueblo e inició con la prestación del servicio en el periodo del 3 de diciembre de 2022 al 1 de mayo de 2023, en la cual, las conformidades de servicio eran emitas por Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad; es de precisar que, en dicho periodo, Genesis Abigail Vargas Canales fue locadora de servicios de la Defensoría del Pueblo invitada por Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, para que preste sus servicios del 3 de marzo de 2023 al 27 de abril de 2023; lo antes señalado, se detalla a continuación:
Mediante Memorando n.° 070-2021-DP/ADHPD de 7 de mayo de 2021, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (Integrante del comité de selección del Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP/AECID) solicitó la contratación de una persona natural para que realice el seguimiento de las actuaciones estatales que afecten a la probación en movilidad internacional en el país, para lo cual invitó a Genesis Abigail Vargas Canales para que preste sus servicio por 150 días a razón de S/ 3400,00 por cada 30 días, haciendo un total de S/ 17 000,00, esta actividad se ejecutó entre el 23 de junio de 2021 y el 19 de noviembre de 2021, en esta actividad, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (Integrante del comité de selección del Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP/AECID) emitió las conformidades; por lo que, fueron pagados mediante Comprobantes de Pago n.os **0004362-2021, 0004545-2021, 0005071-2021, 0005598-2021, 0006197-2021**. Mediante Memorando n.° 216-2022-DP/ADHPD de 6 de setiembre de 2022, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (Integrante del comité de selección del Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP/AECID) solicitó la contratación de una persona natural para que realice el monitoreo y análisis del procedimiento de regularización migratoria CPP y formule recomendaciones para garantizar una migración ordenada, segura y sostenida, en el marco del proyecto: "Fortalecimiento de la Defensa de los Derechos Humanos de las personas migrantes y refugiadas venezolanas" – AECID (Proyecto el mérito al cual se realiza la contratación del Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP/AECID), para lo cual invitó a Genesis Abigail Vargas Canales para que preste sus servicios por 84 días a razón de S/ 5500,00 por cada 28 días, haciendo un total de S/ 16 500,00, esta actividad se ejecutó entre el 17 de setiembre de 2022 y el 9 de diciembre de 2022, en esta actividad, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (Integrante del comité de selección del Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP/AECID) emitió las conformidades; por lo que, fueron pagados mediante Comprobantes de Pago n.os **0005116-2022, 0005822-2022, 0006405-2022.**
Sobre el particular, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (Integrante del comité de selección del Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP/AECID) suscribió el *"Acta calificación y evaluación de propuestas"* de 17 de noviembre de 2022 admitiendo la oferta del postor *"Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L."* en la cual, se presentó a Genesis Abigail Vargas Canales como parte del personal clave del postor, según su Anexo n.° 06 - Declaración Jurada del Personal Clave Propuesto. Ahora bien, la Defensoría del Pueblo y Maria Elizabeth Salcedo Lobatón, representante legal de "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L" suscribieron el *contrato n.° 025-2022-DP-AOF - "Contrato de prestación del servicio de consultoría"* el 2 de diciembre de 2022 para la para elaboración de un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales. Mediante pedido de servicio n.° 0088 de 25 de febrero de 2023, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (Integrante del comité de selección del Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP/AECID) solicitó la contratación de una persona natural para que la edición y actualización de investigaciones y documentos Defensoriales sobre niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados, con énfasis en población venezolana, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Defensa de los Derechos Humanos de las personas migrantes y refugiadas venezolanas" – AECID, el cual es el proyecto el marco del cual se realizó la contratación del Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP/AECID, para lo cual invitó a Génesis Abigail Vargas Canales para que preste sus servicio por 56 días a razón de S/ 5500,00 por cada 28 días, haciendo un total de S/ 11 000,00, esta actividad se ejecutó entre el 3 de marzo de 2023 y el 27 de abril de 2023, en esta actividad, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (Integrante del comité de selección del Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP/AECID) emitió las conformidades; por lo que, fueron pagados mediante Comprobantes de Pago n.os **0001524-2023 y 0001925-2023.(Apéndice n.° 21)**

0014

Al respecto, el literal b) del numeral 4.2 de los términos de referencia detallados en el capítulo III "Requerimiento" de las bases del procedimiento de selección, determinaba que el personal necesario para la consultoría era conforme el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Personal necesario para la consultoría de acuerdo a las Bases Integradas del proceso

Personal Clave		
Cargo	***Profesión***	***Experiencia***
Coordinador	Título universitario en ciencias sociales o derecho o ciencias políticas Estudios de Maestría en gestión, administración o políticas públicas.	(...)
Otro personal		
Cargo	***Profesión***	***Experiencia***
Investigador	Título universitario en ciencias sociales o políticas o humanidades	(...)
Asistente Legal	Bachiller en Derecho	

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección – Convenio n.° 001-2022-DP/AECID convocado para la "Contratación del servicio de consultoría para elaborar un Diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales.
Elaborado por: Comisión de control

El numeral *"2.2.1 Oferta Técnica"* del capítulo II *"Del procedimiento de selección"*, de las bases integradas, establece que: *"La oferta contendrá, además de un índice de documentos [2], la siguiente documentación: (...) a.5) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada* ***(Anexo n.° 4)*** *(...)"*.

Es así como, María Elizabeth Salcedo Lobatón en representación del postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." presentó la carta de compromiso del personal clave de Guillermo Steve Valdivieso Payva con firma legalizada por la notaria, Jessica María de Vettori Gonzales el 15 de noviembre de 2022; asimismo, presentó la carta de compromiso de María Elizabeth Salcedo Lobatón con firma legalizada por la notaria Acevedo Mendoza Miryan Rosalva el 16 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 20)**

Finalmente, presenta un documento "Anexo N° 04 – Carta de compromiso del personal clave" de Génesis Abigail Vargas Canales identificada con D.N.I. n.° 76537051; así también, presenta un documento s/n de 15 de noviembre de 2022, rubricado en la ciudad de México, mediante la cual Génesis Abigail Vargas Canales explica al comité de selección, las razones por las que no puede presentar el Anexo n.° 4 con firma legalizada notarialmente **(Apéndice n.° 20)**; sobre el particular, refiere lo siguiente:

> *"(...) Actualmente me encuentro en Ciudad de México (México) por motivos familiares y de salud, por lo que cumplir el requisito exigido se me hace materialmente imposible de forma inmediata.*
> *A pesar de ello, deseo plantear mi compromiso de subsanar este requisito si se otorga un plazo e instrucciones específicas para ello (por ejemplo, dando el visto bueno para que pueda realizar la legalización de mi firma ante el Consulado de Perú en CDMX) en caso se tenga a bien otorgar la buena pro de la convocatoria abierta a Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L. (...)"*

En tal sentido, se verificó que el postor no presentó la carta de compromiso de Génesis Abigail Vargas Canales como personal acreditado para el cargo de asistente legal.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

2. **Calificación de la Oferta sin acreditar los requisitos solicitados en las Bases del Procedimiento de Selección.**

Cabe mencionar, que no correspondía proseguir con la calificación de la oferta, por cuanto no debía admitirse la oferta presentada por el postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L"; sin embargo, el comité de selección continuó con el procedimiento de selección.

Capacidad técnica y profesional de Personal Clave

Es así como, Maria Elizabeth Salcedo Lobatón en representación de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." presentó dentro de su propuesta, el anexo n.° 06 – Declaración Jurada del Personal Clave Propuesto, en el que presentó a **Guillermo Steve Valdivieso Payva como coordinador del servicio de consultoría (Apéndice n.° 20)**; asimismo, mediante anexo n.° 04 – Carta de Compromiso del Personal Clave, Guillermo Steve Valdivieso Payva, precisó sus calificaciones y experiencia, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Resumen de la experiencia de Guillermo Steve Valdivieso Payva - Anexo n.° 04
Carta de Compromiso del Personal Clave de la Propuesta

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1	Presidencia del Consejo de Ministros - Secretaría de Descentralización	Asesor Legal del Despacho de la Secretaría: Coordinación interinstitucional con gobiernos regionales y locales respecto al desarrollo de la gestión descentralizada de servicios en educación y salud.	10/12/2012	24/08/2016	3 años, 8 meses y 14 días
2	Presidencia del Consejo de Ministros - Secretaría de Descentralización	Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales: formulación y conducción de acciones de capacitación y seguimiento en materia de gestión descentralizada en competencias transferidas: salud, educación, cultura, trabajo, ambiente, entre otras.	10/04/2014	24/08/2016	2 años, 4 meses y 14 días
3	Presidencia del Consejo de Ministros - Secretaría de Descentralización	Consultor Legal: Coordinación del área de monitoreo de transferencia de competencias a gobiernos regionales y locales y el programa de municipalización de la educación.	11/01/2010	30/06/2011	1 año, 5 meses y 19 días
4	Municipalidad Distrital de Surquillo, Lima	Secretario General: seguimiento a actividades desarrolladas por la Gerencia de Desarrollo Social en el ámbito de la educación y salud.	19/05/2005	12/01/2010	4 años, 7 meses y 21 días
5	Municipalidad de San Juan de Lurigancho	Asesor Legal Externo: orientación legal al despacho de Alcaldía en la formulación y seguimiento a programas sociales en salud y educación.	02/01/2003	31/12/2004	2 años
La experiencia total acumulada es de catorce (14) años, dos (2) meses y seis (6) días					

Fuente: Oferta técnica y económica del postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.".
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, en su oferta técnica el postor adjuntó la documentación siguiente:

Asesor legal del Despacho de la Secretaría - Secretaría de Descentralización de la PCM

Mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 279-CAS-2012-PCM-ORH de 10 de diciembre de 2012, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, contrató los servicios de Guillermo Steve Valdivieso Payva para que: *"(...) se desempeñe en forma individual y subordinada como profesional en la unidad orgánica y/o área de Secretaría de Descentralización cumpliendo las*

funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente (...)".

El plazo del contrato fue del 10 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012, el mismo que fue ampliado en 17 oportunidades conforme los documentos que adjuntó, y que tienen como objetivo la prórroga de la vigencia del contrato primigenio desde el 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2016, haciendo un total de **3 años 8 meses y 22 días**[4] de experiencia como abogado de una unidad orgánica y/o área de una Entidad del sector público.

Al respecto, el numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas del proceso de contratación establecían para el personal clave (coordinador) lo siguiente: *"La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia personal clave propuesto (...)"*; sin embargo, de la revisión realizada a la documentación presentada por el postor, se verificó que, presentó únicamente los contratos de Guillermo Steve Valdivieso Payva sin su respectiva conformidad.

Por otro lado, el numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas del proceso de contratación establecían como requisito del personal clave (coordinador) que acredite lo siguiente: *"(...) La experiencia profesional mínima de 5 años en la elaboración de diagnósticos y/o propuestas de políticas públicas con gobiernos regionales, provinciales y locales, a partir de la obtención del grado de bachiller (...)"*; al respecto, el postor presentó los contratos de Guillermo Steve Valdivieso Payva en los que se verifica su experiencia como abogado de una unidad orgánica y/o área de una Entidad del sector público, los cuales no acreditarían la experiencia específica en *la elaboración de diagnósticos y/o propuestas de políticas públicas con gobiernos regionales, provinciales y locales*, toda vez que, sería necesaria la documentación de la convocatoria para poder acreditar las labores específicas requeridas en las bases.

Ahora bien, se verificó que el postor adjuntó la Resolución Directoral n.° 0078-2014-PCM/OGA de 23 de abril de 2014 y la Resolución Directoral n.° 158-2016-PCM/OGA de 1 de setiembre de 2016, mediante las cuales se acredita que, Guillermo Steve Valdivieso Payva ejerció las funciones de jefe de la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y articulación Intergubernamental de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros del 10 de abril de 2014 al 24 de agosto de 2016; en consecuencia, con esta documentación se verificó que el citado profesional **acreditó 2 años, 4 meses y 15 días como jefe (e) de la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y articulación Intergubernamental**, en tal sentido, esta experiencia podría tener similitud con la elaboración de diagnósticos y/o propuestas de políticas públicas con gobiernos regionales, provinciales y legales. **(Apéndice n.º 20)**

Consultor Legal de la Secretaría de Descentralización de la PCM

Mediante Constancia de 12 de julio de 2022, el Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que, Guillermo Steve Valdivieso Payva se ha desempeñado como "Consultor Legal" de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros, desde el 11 de enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2011, brindando asistencia técnico legal y asesoramiento en los temas de su competencia en el marco de la consultoría contratada por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, para la formulación de una propuesta de adecuación y actualización del marco normativo de la Política Nacional de Descentralización en materia de integración territorial e inversión descentralizada; al respecto, con este documento

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

[4] Para efectos del cálculo de la cantidad de la experiencia se utilizó la herramienta de "Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo / Puesto".

acreditaria 1 **año 5 meses y 20 días** de experiencia en el sector público; adicionalmente, esta experiencia podría tener similitud con la elaboración de diagnósticos y/o propuestas de políticas públicas con gobiernos regionales, provinciales y locales, de acuerdo al detalle del programa para el cual prestó sus servicios de consultor. **(Apéndice n.º 20)**

Municipalidad Distrital de Surquillo, Lima

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 744-05/SG-MDS de 19 de mayo de 2005 se designó a Guillermo Steve Valdivieso Payva en el cargo de Secretario General de la Municipalidad de Surquillo; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0049-2010-MDS de 12 de enero de 2010 se aceptó la renuncia formulada por Guillermo Steve Valdivieso Payva al cargo de Secretario General de la Municipalidad de Surquillo; al respecto, con estos documentos se acreditó, **4 años, 7 meses y 25 días** de experiencia en el sector público. **(Apéndice n.º 20)**

Ahora bien, el numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas del proceso de contratación establecian como requisito del personal clave (coordinador) que acredite lo siguiente: *"(...) La experiencia profesional mínima de 5 años en la elaboración de diagnósticos y/o propuestas de políticas públicas con gobiernos regionales, provinciales y locales, a partir de la obtención del grado de bachiller (...)"*; al respecto, el postor presentó los documentos de Guillermo Steve Valdivieso Payva en los que se verifica su experiencia como Secretario General de la Municipalidad de Surquillo; sin embargo, las funciones del cargo de secretario general de una Entidad no serían afines a la experiencia especifica requerida en las bases; más aún que no se acreditó las labores o actividades que realizó como secretario general de la Municipalidad.

Sobre el particular, es de precisar que, las funciones de un secretario general de Municipalidad están relacionadas con: *"(...) brindar apoyo administrativo a los órganos de gobierno (Alcaldía y Concejo), así como a los órganos Consultivos y de participación, de coordinar con los órganos de Dirección, Asesoramiento, Apoyo y Línea, así como dirigir, organizar, controlar y evaluar la administración documentaria, el archivo institucional"*, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo. En tal sentido, con esta documentación, el postor no acreditó la experiencia *en la elaboración de diagnósticos y/o propuestas de políticas públicas con gobiernos regionales, provinciales y locales* del personal clave (coordinador) solicitada en las bases integradas.

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Mediante Constancia de Servicios de 19 de enero de 2005, la Secretaría General de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, certificó que Guillermo Steve Valdivieso Payva ha prestado sus servicios de asesoría legal a la Alta Dirección de la Municipalidad de Lurigancho, en el periodo del 3 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004; al respecto, con estos documentos se acredita, **1año, 11 meses y 29 días** de experiencia en el sector público. **(Apéndice n.º 20)**

Sobre el particular, el numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas del proceso de contratación establecian como requisito del personal clave (coordinador) que acredite lo siguiente: *"(...) La experiencia profesional mínima de 5 años en la elaboración de diagnósticos y/o propuestas de políticas públicas con gobiernos regionales, provinciales y locales, a partir de la obtención del grado de bachiller (...)"*; al respecto, el postor presentó los documentos de Guillermo Steve Valdivieso Payva en los que se verifica su experiencia como asesor legal a la Alta Dirección de la Municipalidad de Lurigancho; sin embargo, las funciones de un asesor en temas legales de una municipalidad no serían afines a la experiencia *la elaboración de diagnósticos y/o propuestas de políticas públicas con gobiernos regionales, provinciales y locales*; más aún que no se acreditó las labores o actividades que realizó como asesor legal.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

Por lo tanto, la constancia no acreditaría la experiencia específica requerida, en tanto que, de acuerdo a las bases integradas, es necesaria la documentación que permita verificar si la experiencia del personal propuesto se desarrolló en actividades de elaboración de diagnóstico y/o propuestas de políticas con gobiernos regionales, provinciales o locales.

Municipalidad Distrital de Surquillo, Lima

Mediante Constancia, el Alcalde de la Municipalidad de Surquillo, certificó que Guillermo Steve Valdivieso Payva ha prestado sus servicios de asesoría legal en materia administrativa, al concejo Municipal de Surquillo desde abril a diciembre de 2003 y de febrero a diciembre de 2004; al respecto, esta experiencia no está considerada en el anexo n.° 06 de la Oferta presentada por el postor; no obstante, la comisión de control, la evaluó. **(Apéndice n.° 20)**

Al respecto, con esta constancia se acreditaría la experiencia de 1 año y 8 meses como asesor legal en materia administrativa, al concejo Municipal de Surquillo; sin embargo, estos períodos están traslapados con la experiencia adquirida en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (3 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004); a pesar de ello, la constancia no acredita experiencia específica en tanto que, de acuerdo a las bases integradas, es necesaria la documentación que permita verificar si la experiencia del personal propuesto se desarrolló en actividades de elaboración de diagnóstico y/o propuestas de políticas con gobiernos regionales, provinciales o locales; por lo tanto, la constancia no acreditaría la experiencia específica requerida.

Sobre el particular, el Tribunal de Contrataciones del Estado[5] establece que, no corresponde al comité de selección realizar interpretaciones en relación a las ofertas de los postores; de igual modo, señala que, en reiterados pronunciamientos, el Tribunal[6] ha señalado que: *"(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación (...)".*

En este contexto, de la revisión a la documentación presentada por el postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." se verificó que, Guillermo Steve Valdivieso Payva, personal clave ofertado como coordinador, acreditó 10 años 5 meses y 29 días de experiencia en el sector público; así como, **3 años y 10 meses y 5 días de experiencia profesional en actividades similares a la elaboración de diagnóstico y/o propuestas de políticas con gobiernos regionales, provinciales o locales**; sin embargo, las bases del procedimiento de selección requerían para el coordinador, una experiencia profesional mínima de 5 años en la elaboración

[5] Resolución n.° 1126-2019-TCE-S2 de 13 de mayo de 2019, mediante la cual, la segunda sala del Tribunal de Contrataciones del Estado establece que: *"(...) considera que correspondería confirmar la descalificación de la oferta del Impugnante, pues no corresponde al Comité de Selección realizar interpretaciones en relación a las ofertas de los postores (...)"*

[6] Resolución n.° 4016-2022-TCE-S4 de 22 de noviembre de 2022, mediante la cual, la cuarta sala del Tribunal de Contrataciones del Estado establece que: *"(...) 29. Sobre este extremo, la Entidad al absolver el traslado del recurso impugnativo, indicó que, la descalificación de la oferta del Impugnante responde a una interpretación técnica, que emana de la documentación presentada por dicho postor. Con relación a ello, corresponde recordar que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. En ese sentido, no resulta amparable que la Entidad alegue haber realizado una interpretación de la oferta del Impugnante a efectos de descalificarla, pues es obligación del comité de selección aplicar las disposiciones objetivas previstas en las bases integradas, la cuales constituyen las reglas definitivas a las que, no solo se deben someter los postores, sino también el comité de selección (...)".*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

de diagnóstico y/o propuestas de políticas con gobiernos regionales, provinciales o locales, a partir de la obtención del grado de bachiller; por lo tanto, se verificó que el profesional propuesto por el postor no acreditaría el cumplimiento de los requisitos de experiencia del personal clave requeridos en las bases del procedimiento de selección.

Experiencia del postor en la Especialidad

El numeral 2.2.1 "Oferta Técnica" del capítulo II "Del procedimiento de selección", de las bases integradas, establece que: *"La oferta contendrá, además de un índice de documentos[2], la siguiente documentación: (...)* **Documentos para acreditar los requisitos de calificación** Incorporar en la oferta los documentos que acrediten los **"Requisitos de Calificación"**; asimismo, el apartado A.1 "Experiencia del postor en la Especialidad" de los "3.2 Requisitos de Calificación" de las bases integradas, requería lo siguiente:

> *"(...) Requisitos:*
> *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/100 00,00 (Cien mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.*
> *Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Servicios de consultoría en políticas públicas y desarrollo regional y/o local, y/o mejora continua en la gestión pública a Gobierno Regionales y/o Locales (...)".*

De igual forma, las bases integradas, establecían la metodología para acreditar dicha experiencia, de acuerdo al detalle siguiente: *"La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)"*; adicionalmente, las bases integradas contemplaban un acápite "Importante" que desarrollaba algunos criterios para la evaluación de ofertas; detallando para la acreditación de la experiencia lo siguiente:

> *"(...) El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia* ***si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida***". (Énfasis agregado).

Es de precisar que, las bases integradas del procedimiento de selección – Convenio n.° 001-2022-DP/AECID convocado para la "Contratación del servicio de consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales" tiene como finalidad: *"(...) coadyuvar a la defensa y promoción de los derechos de las personas migrantes y refugiadas en el país y su acceso a los servicios públicos esenciales lo que garantiza su plena inserción social"*; asimismo, tiene como objetivo: *"Elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales, que permitan conocer si estos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas"*; finalmente, las bases integradas, establecen que: *"La consultoría tiene como alcance territorial los gobiernos locales de Lima (...)".*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

En este contexto, María Elizabeth Salcedo Lobatón en representación de "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." presentó en su oferta el anexo n.° 07 relacionado a la "Experiencia del Postor" **(Apéndice n.º 20)**, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 7

Experiencia del postor en la oferta técnica de Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L

N°	Cliente	Objeto del Contrato	N° Contrato/OS/ Comprobante de Pago	Fecha del Contrato o CP	Fecha de Conformidad de ser el caso	Importe (S/)
1	USAID-CHEMONICS BOSQUES Sucursales Perú	POLITICAS PUBLICAS Y MEJORA CONTINUA. Fortalecimiento de la capacidad institucional de DEVIDA para transversalizar las políticas nacionales de interculturalidad e igualdad de género	N° de subcontrato FP019 (F.E E001-26; F.E E001-28; F.E E001-29; F.E E001-30;	04/05/2022	26/08/2022	71 474,08
2	Instituto Nacional de Salud del Niño	MEJORA CONTINUA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Mejorar la Gestión de la Calidad, por Resultados en el Servicios Social del Instituto Nacional de Salud del Niño	O.S N° 0003706 (F.E E001-15)	07/11/2018	28/11/2018	10 500,00
3	Escuela Parroquial Santa Teresa de Jesus Barrios Altos	MEJORA CONTINUA DE SERVICIO EDUCATIVO. Elaboración de Diagnóstico y Plan estratégico institucional, Elaboración participativa de Instrumento de gestión; reglamento Interno y Plan operativo	Contrato de servicio N° 01-2018-CS-EPSTJ (F.E E001-10, F.E E001-11)	15/02/2018	23/03/2018	7 000,00
4	Fomento de la Vida	DESARROLLO LOCAL. Analizar el nivel de exposición y riesgo que enfrenta la población en los distritos de Villa El Salvador, Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores, en el marco del Proyecto "Género y cambio climático ayuntamiento Madrid".	Contrato s/n (F.E E001-1; F.E E001-2; F.E E001-3; F.E E001-4)	01/03/2017	27/06/2017	35 872,00
Total						**124 846, 08**

Fuente: Oferta técnica y económica del postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L."
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la comisión de control evaluó los documentos de la propuesta técnica del postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." y se verificó lo siguiente:

Experiencia obtenida con USAID – Chemonics – Bosques Sucursal del Perú

Como primera experiencia, el postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." presentó un documento mediante el cual, Chemonics Bosques Sucursal Perú, identificada con RUC n.° 20547818149 precisa lo siguiente: *"(...) la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo SRL" ha cumplido con los productos encomendados bajo el subcontrato de precio fijo N°. FP019 "Elaboración, instrucción y dictado del curso virtual nivel II: Gestión Pública que incorpora los enfoques de género e interculturalidad en DEVIDA" para el proyecto de USAID: Fortalecimiento Institucional de DEVIDA, vigente del 04.05.2022 al 26.08.2022 (...)".* **(Apéndice n.º 20)**

Al respecto, las bases integradas requieren que el postor acredite experiencia en: *"(...) Servicios de consultoría en políticas públicas y desarrollo regional y/o local, y/o mejora continua en la gestión pública a Gobierno Regionales y/o Locales (...)"*, es decir, el postor tendría que acreditar experiencia en servicios de consultorías en políticas públicas y desarrollo, o en la mejora continua en la gestión pública, **la cual debe ser en el ámbito de gobiernos de alcance regional o provincial**; más aún que, el servicio a contratar es la elaboración de un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan **los Gobiernos Locales.**

Ahora bien, la experiencia de *"Elaboración, instrucción y dictado del curso virtual nivel II: Gestión Pública que incorpora los enfoques de género e interculturalidad en DEVIDA"* no precisaría el detalle de las actividades realizadas, es más, el título de la actividad respecto de la cual se otorgó la constancia, hace referencia al rubro capacitación[7] dirigida a funcionarios y servidores públicos, aspecto distante de una consultoría enfocada en elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales, que permitan conocer si estos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas; por otro lado, la Entidad para la cual realizó la capacitación es de ámbito nacional; sin embargo, las bases integradas requerían que la experiencia sea en el ámbito regional o provincial.

En este contexto, para acreditar la experiencia presentada, el postor presentó únicamente el documento (Conformidad de los productos encomendados), suscrito por el representante legal de la empresa Chemonics Bosques Sucursal Perú; sin acompañar el respectivo contrato u orden de servicio, u otro documento que acredite *si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida*; sobre el particular, las bases integradas establecen la metodología para acreditar dicha experiencia, de la forma siguiente: *"La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)"*; en tal sentido, el postor no cumplió con acreditar la experiencia presentada.

Sin perjuicio de ello, es de precisar que, el proyecto de USAID: "Fortalecimiento Institucional de DEVIDA", consiste en fortalecer capacidades de instituciones peruanas; en particular, para la Comisión Nacional para el Desarrollo y la Vida Sin Drogas (DEVIDA), en tanto que, la mejora de sus capacidades permitirá reducir la pobreza y mantener las reducciones de coca en la Amazonía peruana. Al respecto, a través de la Carta n.° 006-2023-DP/OCI se solicitó el Subcontrato FP019, entre otros; en respuesta, con correo electrónico de 18 de abril de 2023, remitieron el Subcontrato de Precio Fijo N° FP019 celebrado entre Chemonics Bosques Sucursales Perú (Contratista) y Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L. (Subcontratista), para el Fortalecimiento Institucional de DEVIDA **(Apéndice n.° 22)**, con fecha de inicio de subcontrato: 4 de mayo de 2022 y fecha de finalización: 26 de agosto de 2022 por el precio fijado total: S/ 71 474,08; asimismo, en la sección n.° A.2 del subcontrato FP019, precisa:

> ***A.2 Alcance de Trabajo***
> *El propósito de este subcontrato es desarrollar los contenidos e implementación del curso nivel II: "Gestión pública que incorpora los enfoques de género e interculturalidad en DEVIDA". El curso*

[7] Es de precisar que, Chemonics en enero de 2013 convocó a un proceso para la contratación de una consultoría para el diseño, instrucción y dictado del curso virtual: "Gestión de servicios públicos con enfoques de género e interculturalidad", la cual tenía como finalidad desarrollar los contenidos del curso: "Gestión de servicios públicos con enfoques de género e interculturalidad". Asimismo, tenía el objetivo de capacitar a los/as servidores/as de DEVIDA para dar a conocer la metodología y herramientas necesarias para la transversalización de los referidos enfoques. Todo ello conforme el proceso de convocatoria publicado en el enlace: https://drive.google.com/file/d/1_ab1t1T0xkYVz4o7prBYK1brOhe-GYyA/view.

0022

estará orientado a fortalecer las capacidades de los/las servidores/as de DEVIDA tanto de la sede central, como de las Oficinas Zonales (OZ).
Para su desarrollo, el Subcontratista deberá elaborar el diseño y contenidos del curso, así como su metodología para la instrucción y dictado del mismo a los/as servidores/as de DEVIDA, de acuerdo a las siguientes actividades:

Actividades Generales:

- Coordinaciones con la Especialista en Género e Inclusión Social del Proyecto FID.
- Revisión del Plan de formación en género e interculturalidad de DEVIDA.
- Revisión de materiales transversales de capacitación, aprobados por SERVIR: Matriz de contenidos en género y matriz de contenidos en interculturalidad (https://www.servir.gob.pe/desarrollo-de-capacidades/materias-transversales-de-capacitacion/)
- Revisión de la Política Nacional de Lucha contra las Drogas al 2030.
- Revisión del Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.
- Revisión del Curso virtual nivel I: Género e interculturalidad - DEVIDA (elaborado el año 2020).
- Diseño del curso para un máximo de 70 servidores/as.
- La fecha y el horario será determinado por DEVIDA y en coordinación con el Proyecto FID.
- Elaboración de un plan de trabajo que contenga: el detalle de la planificación de las clases, indicando cronograma con la dedicación de las semanas y horas que contemplará el desarrollo de cada temática, así como la metodología, el dictado de los módulos considerando que este curso está destinado a un total de 70 participantes, descripción de las diferentes modalidades de actividades que se incluirán, detallando cantidad y reseña de las diferentes variantes: foros de discusión, clases virtuales, videoconferencias, trabajos colaborativos, videos, entre otras. Asimismo, el tipo y metodología de evaluación, incluyendo los requisitos de aprobación. Y por último, la propuesta de la bibliografía especializada que se utilizará en el curso.

Diseño de contenidos y dictado del curso:

a. *La modalidad deberá ser: Curso virtual (e-learning), diseño modular, de 40 horas académicas. 24 horas de sesiones dirigidas con contenido teórico práctico, y 16 horas de trabajo autónomo asistido y con tutoría. El horario de dictado del curso se realizará fuera de la jornada laboral.*

b. *Elaboración del diseño y contenidos del curso, los cuales deberán de estar alineados a la matriz de competencias contenidas en el documento "Plan de formación en género e interculturalidad" que será entregado para el desarrollo de la presente consultoría y a las matrices de contenidos en género e interculturalidad SERVIR. Asimismo, el curso deberá complementar, agregar o integrar temas o contenidos que, por razones metodológicas, no fueron abordados en el Curso virtual nivel I: Género e Interculturalidad - DEVIDA. Asimismo, los contenidos deberán alinearse a las competencias 2, 3 y 4 del plan de formación de DEVIDA. Como contenidos mínimos, se proponen los siguientes:*

Módulo 1
- Marco político normativo
- Enfoque de género
- Enfoque intercultural
- Interseccionalidad de enfoques

Módulo 2
- Transversalización de los enfoques género e interculturalidad en la gestión pública.
- Metodología para la transversalización de los enfoques de género e interculturalidad.

Módulo 3
- Cómo transversalizar los enfoques en mi área de gestión.
- Metodología para la transversalización de los enfoques de género e interculturalidad en mi área.

Módulo 4
- Criterios para la aplicación de pertinencia cultural, lingüística y de género en DEVIDA.

** Otros temas que se estimen pertinentes en cada módulo.*
(...)".(Sic)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

En tal sentido, siendo que el propósito del Subcontrato de Precio Fijo N° FP019 es desarrollar los contenidos e implementación del curso nivel II: "Gestión pública que incorpora los enfoques de género e interculturalidad en DEVIDA", orientado a fortalecer las capacidades de los/las servidores/as de DEVIDA tanto de la sede central, como de las Oficinas Zonales (OZ); no cumpliría con la acreditación de la experiencia en la especialidad, toda vez que las bases integradas requieren que el postor acredite experiencia en: *"(...) Servicios de consultoría en políticas públicas **y** desarrollo regional y/o local, y/o mejora continua en la gestión pública a Gobierno Regionales y/o Locales (...)"*, por lo que no acredita la experiencia en la especialidad requerida.

Experiencia obtenida con el Instituto Nacional de Salud del Niño

Como segunda experiencia, el postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." presentó una Orden de Servicio n.° 0003706 de 7 de noviembre de 2018, emitida por el Instituto Nacional de Salud del Niño por S/ 10 500,00 con la descripción: "Curso en auditorías de Sistemas de Gestión. Por el servicio de capacitación PDP-2018, actividad educativa Auditorias de Sistemas de Gestión" **(Apéndice n.° 20)**, sin acompañar la respectiva conformidad; asimismo, adjunta la factura electrónica n.° E001-15 de 28 de noviembre de 2018 emitida a la orden del Instituto Nacional de Salud del Niño, por el *"Curso en Auditorías en Sistema de Gestión (orden 0003706)"*, sin acompañar alguno de los siguientes documentos, voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, ni otro documento emitido del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Sobre el particular, las bases integradas establecen la metodología para acreditar dicha experiencia, de la forma siguiente: *"La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)"*; en tal sentido, el postor no cumplió con acreditar la experiencia presentada.

Por otro lado, las bases integradas requieren que el postor acredite experiencia en: *"(...) Servicios de consultoría en políticas públicas **y** desarrollo regional y/o local, y/o mejora continua en la gestión pública a Gobierno Regionales y/o Locales (...)"*, es decir, la experiencia en servicios de consultorías en políticas públicas y desarrollo, o en la mejora continua en la gestión pública, debe ser en el ámbito del gobierno de alcance regional o provincial; más aún que, el servicio a contratar es la elaboración de un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan **los Gobiernos Locales.**

Ahora bien, la experiencia por una capacitación en: "Curso en auditorías de Sistemas de Gestión. Por el servicio de capacitación PDP-2018, actividad educativa Auditorias de Sistemas de Gestión" hace referencia al rubro capacitación, aspecto distante de una consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales, que permitan conocer si estos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas; en tal sentido, con esta actividad realizada, el postor no cumplió con acreditar la experiencia en la especialidad.

Experiencia obtenida con la Escuela Parroquial Santa Teresa de Jesús

Como tercera experiencia, el postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." presentó un Contrato de Servicios n.° 01-2028-CS-EPSTJ de 15 de febrero de 2018 mediante el cual, la Escuela Parroquial Santa Teresa de Jesús, institución educativa dedicada al servicio de educación inicial y primaria bajo la promotoría de los PP "Carmelitas Descalzos" contrató los

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

servicios del postor para la "Asistencia técnica para la actualización y formulación del PAI, PAT, RI y fortalecimiento de habilidades blandas de los Docentes de la Escuela Parroquial", para lo cual se obliga a pagar S/ 7 000,00 **(Apéndice n.° 20)**, sin acompañar la conformidad respectiva.

Asimismo, adjunta dos comprobantes de pago: Factura n.° E001-10 de 1 de marzo de 2018 por S/ 3 000,00 girado a la orden de "Escuela Parroquial Santa Teresa de Jesús" por el adelanto de asistencia técnica para la actualización y formulación del PAI, PAT, RI y fortalecimiento de habilidades blandas de los Docentes, y la Factura n.° E001-11 de 23 de marzo de 2018 por S/ 4 000,00 girado a la orden de "Escuela Parroquial Santa Teresa de Jesús" por la cancelación de asistencia técnica para la actualización y formulación del PAI, PAT, RI y fortalecimiento de habilidades blandas de los Docentes **(Apéndice n.° 20)**; sin acompañar alguno de los siguientes documentos, voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, ni otro documento emitido del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Sobre el particular, las bases integradas establecen la metodología para acreditar dicha experiencia, de la forma siguiente: *"La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)"*; en tal sentido, el postor no cumplió con acreditar la experiencia presentada.

Por otro lado, las bases integradas requieren que el postor acredite experiencia en: *"(...) Servicios de consultoría en políticas públicas y desarrollo regional y/o local, y/o mejora continua en la gestión pública a Gobierno Regionales y/o Locales (...)"*, es decir, la experiencia en servicios de consultorías en políticas públicas y desarrollo, o en la mejora continua en la gestión pública, debe ser en el ámbito del gobierno de alcance regional o provincial; más aún que, el servicio a contratar es la elaboración de un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan **los Gobiernos Locales.**

Ahora bien, la experiencia de "Asistencia técnica para la actualización y formulación del PAI, PAT, RI y fortalecimiento de habilidades blandas de los Docentes de la Escuela Parroquial" hace referencia al rubro capacitación y elaboración de instrumentos de gestión en una institución educativa, aspecto distante de una consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales, que permitan conocer si estos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas; en tal sentido, con esta actividad realizada, el postor no cumplió con acreditar la experiencia en la especialidad.

Experiencia obtenida con Fomento de la Vida

Como cuarta experiencia, el postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." presentó un contrato de servicios de 1 de marzo de 2017, por la suma de S/ 35 872,00 **(Apéndice n.° 20)**, mediante el cual, Fomento de Vida (FOVIDA) en el marco de su programa "Género y cambio climático Ayunt Madrid" contrató al postor con la finalidad de que este analice el nivel de exposición que enfrenta la población frente a los efectos del cambio climático en los distritos de VES, VMT y SJM a fin de contar con un diagnóstico técnico que permita mejorar capacidades de respuesta de los actores sociales especialmente las mujeres y poblaciones de mayor vulnerabilidad, sin acompañar la respectiva conformidad.

Asimismo, adjuntó tres comprobantes de pago: la Factura n.° E001-1 de 2 de marzo de 2017 por S/ 3 586,96 girado a la orden de "Fomento de la Vida FOVIDA" por el plan de trabajo sobre

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

levantamiento de información sobre vulnerabilidad al cambio climático, la Factura n.° E001-2 de 7 de abril de 2017 por S/ 10 761,60 girado a la orden de "Fomento de la Vida FOVIDA" por el informe técnico de análisis de la peligrosidad y mapas de peligro (Distritales), la Factura n.° E001-3 de 12 de junio de 2017 por S/ 10 761,60 girado a la orden de "Fomento de la Vida FOVIDA" por el "Tercer producto análisis de exposición (Vulnerabilidad) mapas de vulnerabilidad"; así como, la Factura n.° E001-4 de 27 de junio de 2017 por S/ 10 761,60 girado a la orden de "Fomento de la Vida FOVIDA" por el "Cuarto producto informe final de evaluación riesgo de perspectiva de género" **(Apéndice n.° 20)**, sin acompañar alguno de los siguientes documentos, voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, ni otro documento emitido del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Sobre el particular, las bases integradas establecen la metodología para acreditar dicha experiencia, de la forma siguiente: *"La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)*"; en tal sentido, el postor no cumplió con acreditar la experiencia presentada.

Por otro lado, las bases integradas requieren que el postor acredite experiencia en: "(...) Servicios de consultoria en políticas públicas y desarrollo regional y/o local, y/o mejora continua en la gestión pública a Gobierno Regionales y/o Locales (...)", es decir, la experiencia en servicios de consultorías en políticas públicas y desarrollo, o en la mejora continua en la gestión pública, debe ser en el ámbito del gobierno de alcance regional o provincial; más aún que, el servicio a contratar es la elaboración de un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan **los Gobiernos Locales.**

Ahora bien, la experiencia respecto al "Análisis del nivel de exposición que enfrenta la población frente a los efectos del cambio climático en los distritos de VES, VMT y SJM" tiene el objetivo de analizar el nivel de exposición que enfrenta la población frente a los efectos del cambio climático, aspecto distante de una consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales, que permitan conocer si estos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas; en tal sentido, con esta actividad realizada, el postor no cumpliría con acreditar la experiencia en la especialidad.

Es de precisar que, la consultoría solicitada que generó el proceso de contratación está relacionada a los lineamientos de la Política Nacional Migratoria aprobada por Decreto Supremo n.° 015-2017-RE, la cual establece que, corresponde: *"Desarrollar acciones que garanticen el acceso a la educación, salud y servicios sociales a la persona migrante extranjera en el Perú, sin importar su condición jurídica migratoria"*; por el contrario, la experiencia presentada respecto del "*Análisis del nivel de exposición que enfrenta la población frente a los efectos del cambio climático en los distritos de VES, VMT y SJM"* correspondería al "Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú: un insumo para la actualización de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático"; en tal sentido, la experiencia presentada por el postor no acreditaría experiencia en la especialidad.

Sobre el particular, el Tribunal de Contrataciones del Estado establece que, no corresponde al comité de selección realizar interpretaciones en relación a las ofertas de los postores; de igual modo, señala que, en reiterados pronunciamientos, el Tribunal ha señalado que: *"(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas*

en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación (...)".

En este contexto, se verificó que el postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." no acreditó los requisitos de calificación respecto de la capacidad técnica y profesional (Experiencia del personal clave); así como, de la experiencia del postor en la especialidad relacionados a la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, conforme el resumen siguiente:

Cuadro n.° 8
Resumen – Evaluación de requisitos de calificación

Requisitos de Calificación			Comité de selección	Comisión de control
A	Capacidad Técnica y profesional		Cumple	No cumple
	A.1	Experiencia del personal Clave	Cumple	No cumple
	A.2	Calificaciones del personal Clave	Cumple	Cumple
B.	Experiencia del Postor en la Especialidad		Cumple	No cumple

Fuente: Oferta técnica y económica del postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L."
Elaborado por: Comisión de Control.

Subsanación de la oferta

El comité de selección, mediante *"ACTA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS"* de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, señaló que: *"(...) Concluido la etapa de calificación, en experiencia del postor en la especialidad se ha evidenciado que el postor debe subsanar los documentos del siguiente anexo: "Anexo N° 7 Experiencia del Postor", a fin de sustentar lo declarado en este anexo, es necesario que se acredite las Facturas N° E001-26, 28, 29 y 30 con sus respectivas cancelaciones para lo cual podrá acreditar con nota de abono, reporte de estado de cuenta o voucher de depósito, según lo establecido en el punto 3.2 de las Bases Integradas (Pág. 5). En tal sentido, El postor CAPACIDADES E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.R.L., debe subsanar su oferta, de acuerdo a la decisión del comité de selección; por lo que, se le otorga 3 días hábiles, cuyo plazo vencerá el día 23/11/2022 a las 23:59 horas. La Subsanación corresponde realizarla a través de Mesa de Partes Virtual de la Defensoría del Pueblo (...)".*

Al respecto, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Durante el desarrollo de la admisión evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados siempre que no alteren el contenido esencial de su oferta (...)"*; sobre el particular, regula ocho supuestos en los que son posible subsanar errores materiales o formales entre los que se pueden identificar, la omisión de información en formatos o declaraciones juradas, la nomenclatura, la legalización notarial, la traducción, la fechas de documentos emitidos por entidades públicas, los errores u omisiones y la no presentación de documentos emitidos por una entidad pública o un privado ejerciendo función pública, y finalmente la divergencia en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de la acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

Es así como, el Tribunal de Contrataciones del Estado[8] estableció que, una omisión documental (respecto a la cancelación de las facturas presentadas para sustentar la experiencia del postor), sí altera el alcance de lo ofertado; por lo tanto, la no presentación de las facturas, no sería causal para solicitar la subsanación de la oferta presentada por el postor.

Además de ello, se debe precisar que las bases del procedimiento de selección no establecen la posibilidad de subsanación alguna, pese a ello, el comité de selección permitió que el postor Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L. subsane su oferta.

No obstante, mediante documento s/n de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, Elizabeth Salcedo Lobatón en representación de "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", presentó al comité de selección, la subsanación de su oferta, señalando lo siguiente:

> *"(...) paso a compartir los estados de cuenta bancarios de Capacidades e Innovación para el Desarrollo, que acreditan fehacientemente los depósitos efectuados por conceptos de las consultorías: 1. Chemonics Bosques Sucursal Perú: Programa de fortalecimiento de DEVIDA en temas de interculturalidad y género 2. Fomento de la Vida (FOVIDA): Diagnóstico Local de riesgo al cambio climático, con enfoque de género en tres distritos de Lima: Villa María del Triunfo, Villa El Salvador y San Juan de Miraflores (...)".*

En tal sentido, adjunta una Factura Electrónica n.° E001-26 de 24 de mayo de 2022, girada por: CAPACIDADES E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.R.L. a la orden de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional por S/ 8 242,33 con el concepto: "DESCRIPCIÓN: ENTREGABLE 1 - SUBCONTRATO FP019 CAPACIDADDES"; asimismo, adjuntó un estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú – BCP correspondiente a CAPACIDADES E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.R.L. del período 1 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022, en el que se observa un depósito de 25 de mayo (25-05) realizado por "DE CHEMONICS BOSQUES" por S/ 8 242,33; por otro lado, adjunta una "Constancia de depósito del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias D.LEG.940", respecto del pago de obligaciones tributarias de la Factura Electrónica n.° E001-26. **(Apéndice n.° 23)**

Así también, adjunta una Factura Electrónica n.° E001-28 de 24 de junio de 2022, girada por: CAPACIDADES E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.R.L. a la orden de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional por S/ 14 051,50 con el concepto: "ENTREGABLE 2- SUBCONTRATO FP019 CAPACIDADES"; asimismo, adjuntó un estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú – BCP correspondiente a CAPACIDADES E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.R.L. del período 1 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022, en el que se observa un depósito de 27 de junio (27-06) realizado por "DE CHEMONICS BOSQUES S" por S/ 14 051,50; por otro lado, adjunta una "Constancia de depósito del Sistema

[8] Resolución n.° 2005-2019-TCE-S1 de 15 de julio de 2019, mediante la cual, la primera sala del Tribunal de Contrataciones del Estado establece que: *"(...) la Sala considera que, en el presente caso, nos encontramos frente a facturas respecto de las cuales no existe evidencia documental ni fehaciente de su cancelación; por tanto, dicha situación (cancelación o no), en tanto determina la condición de descalificado o no del Impugnante, forma parte del contenido esencial de la oferta. En ese sentido, en el presente caso, nos encontramos frente a una omisión documental (respecto a la cancelación de las facturas presentadas para sustentar la experiencia del postor) que, sí altera el alcance de lo ofertado.*
Asimismo, la Sala, al evaluar lo planteado por el Impugnante, respecto a que en el presente caso resultarían aplicables los supuestos establecidos en los literales f) y h) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, evidencia que proceden dichos supuestos de subsunción por los siguientes considerandos:
En primer lugar, en el caso concreto, no nos encontramos ante divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, sino, como se indicó precedentemente, a una omisión documental respecto de la cancelación de las facturas presentadas para sustentar la experiencia del Impugnante.
En segundo lugar, el Impugnante ha manifestado que el pago de las facturas presentadas se sustentan con los extractos bancarios del Banco Continental; sin embargo, dicha entidad financiera no es una Entidad
Pública o un privado ejerciendo función pública (como señala de forma errónea el Impugnante), toda vez que el hecho que emita documentos que serán utilizadas ante entidades públicas no lo convierte en un privado que ejerce función pública, pues dicha facultad de ejercer función pública por parte de un privado es por mandato legal, lo cual no ocurre respecto del Banco Continental.
Por lo tanto, los documentos que presentó (denominados: Constancia de Cancelación) no son idóneos para acreditar su experiencia (...)".

de Pago de Obligaciones Tributarias D.LEG.940", respecto del pago de obligaciones tributarias de la Factura Electrónica n.° E001-28. **(Apéndice n.° 23)**

De igual forma, adjunta una Factura Electrónica n.° E001-29 de 25 de julio de 2022, girada por: CAPACIDADES E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.R.L. a la orden de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional por S/ 14 051,50 con el concepto: "ENTREGABLE 3- SUBCONTRATO FP019 CAPACIDADES"; asimismo, adjuntó un estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú – BCP correspondiente a CAPACIDADES E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.R.L. del período 1 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022, en el que se observa un depósito de 27 de julio (27-07) realizado por "DE CHEMONICS BOSQUES S" por S/ 14 051,50; por otro lado, adjunta una "Constancia de depósito del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias D.LEG.940", respecto del pago de obligaciones tributarias de la Factura Electrónica n.° E001-29. **(Apéndice n.° 23)**

Así también, adjunta una Factura Electrónica n.° E001-30 de 18 de agosto de 2022, girada por: CAPACIDADES E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.R.L. a la orden de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional por S/ 35 128,75 con el concepto: "ENTREGABLE 4- SUBCONTRATO FP019 CAPACIDADES"; asimismo, adjuntó un estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú – BCP correspondiente a CAPACIDADES E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.R.L. del período 1 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, en el que se observa un depósito de 19 de agosto (19-08) realizado por "DE CHEMONICS BOSQUES S" por S/ 35 128,75; por otro lado, adjunta una "Constancia de depósito del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias D.LEG.940", respecto del pago de obligaciones tributarias de la Factura Electrónica n.° E001-30. **(Apéndice n.° 23)**

Por otro lado, adjunta una Factura Electrónica n.° E001-1 de 2 de marzo de 2017, girada por: CAPACIDADES E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.R.L. a la orden de Fomento de la Vida FOVIDA por S/ 3 586,96 con el concepto: "PLAN DE TRABAJO SOBRE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE VULNERABILIDADES AL CAMBIO CLIMÁTICO"; asimismo, adjuntó un estado de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú – BCP correspondiente a CAPACIDADES E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.R.L. del período 1 de marzo de 2017 al 31 de marzo de 2017, en el que se observa un depósito de 9 de marzo (9-03) realizado por "DE FOVIDA" por S/ 3 227,96; por otro lado, adjunta una "Constancia de depósito del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias D.LEG.940", respecto del pago de obligaciones tributarias de la Factura Electrónica n.° E001-001 por S/ 359,00. **(Apéndice n.° 23)**

Asimismo, con relación a las facturas n.° E001-2 de 7 de abril de 2017, n.° E001-3 de 12 de junio de 2017, y n.° E001-4 de 27 de junio de 2017 adjuntadas en su oferta técnica, es de precisar que las volvió a presentar adjuntando los estados de cuenta y las "Constancia de depósito del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias D.LEG.940". **(Apéndice n.° 23)**

Sobre el particular, a pesar de presentar documentación para subsanar la experiencia obtenida con Chemonics Bosques Sucursal Perú[9], en la que se verifica las facturas emitidas y sus respectivas constancias de depósito; es de precisar que, estos documentos no serían suficientes para acreditar la experiencia en la especialidad, en tanto que, con dicha documentación no se precisa otro detalle de la relación contractual entre Chemonics Bosques Sucursal Perú y Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L. de la que se verifique que el objeto de la contratación es similar a la solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección. En tal sentido, a pesar de la subsanación de documentos, el postor no cumpliría con acreditar la experiencia en la especialidad.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

9 Si bien se menciona que Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L. fue subcontratada por Chemonics Bosques Sucursal Perú, los comprobantes de pago son emitidos a nombre de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

3. **Evaluación de la oferta: Asignación de puntajes de los factores de evaluación.**

Evaluación técnica

A pesar de no corresponder proseguir con la evaluación de la oferta, el comité de selección, mediante *"ACTA OTORGAMIENTO DE BUENA PRO"* de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 24)**, señaló que: *"(...) Con la subsanación de la oferta, el comité de selección decidió continuar con la etapa de calificación de la oferta del postor CAPACIDADES E INNOVACION PARA EL DESARROLLO S.R.L, con lo que se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos para acreditar experiencia del personal clave y experiencia del postor en la especialidad, por lo tanto su oferta es CALIFICADA (...)"*. Al respecto, el literal A. "Experiencia del postor en la Especialidad" del Capítulo IV "Factores de Evaluación" de las bases integradas, establece que:

"(...)

"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente en S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Servicio de consultoría en políticas públicas y desarrollo regional y/o local, y/o mejora continua en la gestión pública a Gobiernos Regionales y/o Locales."

Acreditación:
La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)"

Puntaje / Metodología para su asignación (100 puntos)
M= Monto Facturado acumulado por el postor por la presentación de servicios de consultoría en la especialidad
M >= S/140,00.00: 100 puntos
M >= S/120,00.00 y < S/140,00.00: 90 puntos
M >= S/100,00.00 y < S/120,00.00: 80 puntos (...)".

Sobre el particular, el acápite de factores de evaluación de las bases integradas establecía que, si el postor acreditaba un monto facturado de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, mayor a S/ 100 000,00 y menor a S/ 120 000,00 le correspondía 80 puntos; asimismo, si el postor acreditaba un monto mayor a S/ 120 000,00 y menor a S/ 140 000,00 le correspondía 90 puntos; finalmente, si el postor acreditaba un monto mayor a S/ 140 000,00 le correspondía 100 puntos.

Al respecto, conforme se desarrolló en el acápite "Experiencia del postor en la Especialidad" de los "Requisitos de calificación", el postor no acreditó experiencia en la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo solicitado por las bases y en concordancia con el objeto de la contratación; por lo tanto, en esta etapa de "Factores de evaluación" corresponde determinar el monto facturado por el postor en las consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, para la asignación puntajes; sin embargo, conforme se señaló, el postor no acreditó experiencia en la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

Finalmente, las bases integradas del procedimiento de selección establecían que: *"Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos"*; en tal sentido, al no haber acreditado puntaje alguno, no correspondía continuar con la etapa siguiente; no obstante, según Acta de otorgamiento de la buena pro de 24 de noviembre de 2022 el comité le asignó 90 puntos a la experiencia del postor en la especialidad.

Evaluación Económica

El Capítulo IV "Factores de evaluación" de las bases integradas, establece que en la evaluación económica se asignará un puntaje considerando la oferta económica del postor y se acreditará con la presentación de una oferta económica conforme el Anexo n.° 05 de las bases; asimismo establece una fórmula para la evaluación que consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según una formula.

Al respecto, el comité de selección le asignó el mayor puntaje, es decir cien puntos a la oferta presentada por el postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.".

4. **Otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato**

A pesar que no correspondía continuar con el procedimiento de selección, en tanto que, el postor no presentó todos los documentos para que su oferta sea admitida; así como, no acreditó el cumplimiento de los requisitos de calificación; de la misma forma, no acreditó el puntaje para la evaluación económica, el comité de selección, mediante *"ACTA OTORGAMIENTO DE BUENA PRO"* de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 24)**, acordó: *"(...) Otorgar la Buena Pro al postor CAPACIDADES E INNOVACION PARA EL DESARROLLO S.R.L; por el monto de su oferta ascendente a la suma de S/ 105,179.00 soles (...) Derivar el expediente del procedimiento de selección al Área de Logística una vez consentida la Buena Pro, a fin de que se realice los trámites que sean necesarios (...)"*; la citada acta fue registrada en el Seace por Cayo Blas Dionisio el 24 de noviembre de 2022 a las 22:27 horas; asimismo, fue consentido manualmente por Cayo Blas Dionisio el 25 de noviembre de 2022.

Firma de Contrato de Consultoría

Mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2022, Cayo Blas Dionisio (cblas@defensoria.gob.pe) **(Apéndice n.º 25)**, informó a la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." que se le otorgó la buena pro el 24 de noviembre de 2022; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.4 de las Bases Administrativas, estos documentos deben presentarse vía mesa de partes virtual de la Defensoría del Pueblo.

En este contexto, y luego de presentados los documentos; Gladys Perla Moreno Gómez, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, y María Elizabeth Salcedo Lobatón, representante legal de "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L" suscribieron el "*CONTRATO N° 025-2022-DP-AOF - "CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA*" el 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.º 26)**

5. **Otorgamiento de la buena pro sin evaluar la oferta de la empresa "Fuera de la caja soluciones E.I.R.L", pese que fue presentada dentro del plazo establecido en las bases del procedimiento**

El proceso de selección CONV-PROC 001-2022-DP/AECID-1 "Contratación del Servicio de Consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales", se convocó mediante el Seace el

4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 27)**, quedando establecido el calendario del procedimiento de la siguiente manera:

Cuadro n.° 9
Calendario del procedimiento de selección aprobado en las bases del proceso por convenio n.° 001-2022-DP/AECID-1

Etapa	Período
Convocatoria	04/11/2022
Registro de Participantes	7/11/2022 al 10/11/2022
Consultas y observaciones referidas a las bases	07/11/2022 al 09/11/2022
Absolución de Consultas y observaciones	08/11/2022 al 10/11/2022
Integración de bases	11/11/2022 al 11/11/2022
Presentación de Propuestas	El 16/11/2022 a partir de las 00:01 hasta las 23:59 horas (Hora peruana). El registro de participantes y la presentación de ofertas a través de mesa de partes virtual de la Defensoría del Pueblo.
Calificación y Evaluación de Propuestas	17/11/2022 al 18/11/2022
Otorgamiento de la Buena Pro	18/11/2022 en la Entidad

Fuente: Bases integradas.
Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante Carta n.° 5-2022/FDLC (Ingreso n.° 0012022016386 – Mesa de partes Virtual) de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 28)**, Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, representante legal de la empresa "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L" solicitó el registro de participante en el procedimiento de selección: CONV-PROC 001-2022-DP/AECID-1 "Contratación del Servicio de Consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales"; asimismo, mediante documento s/n de 10 de noviembre de 2022 (Ingreso n.° 0012022016374) **(Apéndice n.º 29)**, María Elizabeth Salcedo Lobatón, representante legal de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", solicitó el registro de participante en el procedimiento antes citado.

Al respecto, en el "*Acta calificación y evaluación de propuestas*" de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 19)**, se corroboró que el comité registró a dos participantes al proceso en mención: "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L" y "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L" el 9 y 10 de noviembre 2022, respectivamente. En tal sentido, conforme lo establecido por el comité de selección en las bases integradas, la presentación de propuestas estaba programada de la forma siguiente: *"El 16/11/2022 a partir de las 00:01 hasta las 23:59 horas (Hora peruana). El registro de participantes y la presentación de ofertas a través de mesa de partes virtual de la Defensoría del Pueblo"*.

Presentación de oferta de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L"

La empresa, **"Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L" presentó su oferta** para el procedimiento de selección: CONV-PROC 001-2022-DP/AECID-1 mediante documento s/n (Ingreso
n.° 0012022016801 – Mesa de Partes Virtual) de 16 de noviembre de 2022 a las 16:38 horas, este documento presentado por Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L según su Hoja de Ruta, fue derivado el 16 de noviembre de 2022 a las 17:13 horas por Claudia Patricia Sheen Sueldo (Área de Gestión Documental) a Rita Calderón Gonzales (Usuario: RCALDERON

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

0032

– Bandeja DP/OAF-CS[10]) mediante el Sistema de Gestión Documental en "adelante SGD", siendo recibido digitalmente (fecha de lectura), el mismo día a las 17:21 horas; seguidamente, fue derivado el 16 de noviembre de 2022 a las 17:22 horas a Cayo Blas Dionisio (Usuario: CBLAS - bandeja DP/OAF-CS del SGD), siendo recibido digitalmente (fecha de lectura) el 17 de noviembre de 2022 a las 09:26 horas. **(Apéndice n.º 30)**.

Presentación de oferta de la empresa "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L"

La empresa, **"Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L" presentó su oferta** para el procedimiento de selección: CONV-PROC 001-2022-DP/AECID-1 mediante documento s/n (Ingreso n.° 0012022016809 – Mesa de Partes Virtual) de 16 de noviembre de 2022 a las 19:36 horas, este documento presentado por "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L" según su Hoja de Ruta, fue derivado el 17 de noviembre de 2022 a las 10:24 horas por Claudia Patricia Sheem Sueldo a Pablo Nuñez Almonacid, jefe del Área de Logística (Usuario: PNUNEZ - Bandeja DP/OAF-LOG[11] del SGD), siendo recibido digitalmente (fecha de lectura), el mismo día a las 11:39 horas; seguidamente, fue derivado el mismo día (17 de noviembre de 2022) a las 11:40 horas a Cayo Blas Dionisio (Usuario: CBLAS - bandeja DP/OAF-LOG del SGD); no obstante, Cayo Blas Dionicio recibió digitalmente (fecha de lectura) la carta por el SGD el 4 de enero de 2023 a las 17:59 horas. **(Apéndice n.º 31)**

Es de precisar que, Cayo Blas Dionisio con el usuario: CBLAS tiene dos bandejas en el Sistema de Gestión Documental (SGD), una como profesional de la oficina de Logística: Bandeja DP/OAF-LOG, y otra como parte del comité de selección: DP/OAF-CS; ello debido a que realiza ambas funciones.

Al respecto, David Mayorga Palacios, jefe del área de Gestión Documental, mediante Memorando n.° 56- 2023-DP/SG-AGDA de 27 de octubre de 2023[12] **(Apéndice n.º 32)**, señaló que: *"(...) Todos los documentos que se reciben por este medio son fechados con el día y hora en que son depositados en la Mesa de Partes Virtual (...) Si un documento es depositado, en la Mesa de Partes Virtual, fuera de la hora de trabajo o día inhábil, estos son abiertos, analizados, aprobados y derivados a la dependencia que corresponde atenderlos, en el día hábil siguiente y durante el horario ordinario de labores. (reiteramos que los documentos en el SGD aparecerán como recibidos con la fecha y hora en que se depositaron en la MPV). (...)".*

Ahora bien, el Sistema de Gestión Documental (SGD) tiene las bondades de mostrar los documentos "No leídos" los cuales, de acuerdo a la "Guía del Usuario del SGD" son aquellos documentos internos o externos que le han enviado o derivado desde alguna dependencia o mesa de partes; por otro lado, en esta opción del SGD se puede observar los datos siguientes: Fecha, denominación y número del documento, asunto y glosa, nombre del remitente, unidad orgánica, fecha de envío, indicaciones y siglas de la persona al cual se dirige el documento, entre otros; así también, luego de que el archivo del documento "No leído" es abierto, el Sistema de Gestión Documental, lo ubica como documento "Recibido"; sobre el particular, a modo de ejemplo se muestra un documento "No leído", conforme la imagen del SGD siguiente:

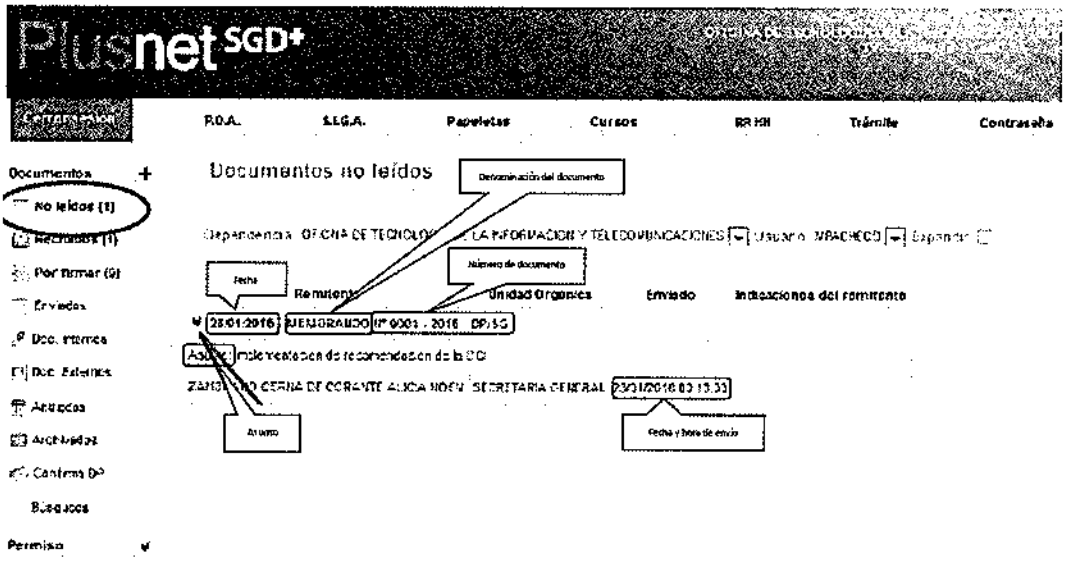
10 Bandeja del Comité de Selección

11 Bandeja de la Oficina de Logística al cual Pablo Nuñez Almonacid y Rita Calderón Gonzales, tienen acceso a recibir y derivar los documentos de la bandeja "DP/OAF-LOG usuario: PNUNEZ", según memorado Memorando n.º 0111-2023-DP/OGDPTI de 18 de mayo del 2023.

12 Documento en respuesta al Memorando n.º 009-2023-DP/OCI-SCE-01 mediante el cual, la comisión de control le solicitó a David Mayorga Palacios, jefe del área de Gestión Documental, que informe respecto de las disposiciones o lineamientos para los procedimientos de recepción y registro de documentación por mesa de partes virtual, de ser el caso adjunte el sustento correspondiente; así como, cuál es el procedimiento para el trámite de los documentos presentados por mesa de partes virtual fuera del horario de trabajo.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

Imagen n.° 1
Bandeja del SGD



Fuente: Guía del Usuario del Sistema de Gestión Defensorial.

Ahora bien, considerando que, la propuesta de la empresa "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L" fue derivada el 17 de noviembre de 2022 a las 11:40 horas a Cayo Blas Dionisio (Usuario: CBLAS - Bandeja DP/OAF-LOG del SGD), mediante Memorando n.° 0048-2023-DP/OCI de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó a la Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnología de la Información, los registros de documentos emitidos y recibidos, correspondientes a Cayo Blas Dionisio (Usuario: CBLAS) en los días 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 2022; es así como, con Memorando n.° 0080-2023-DP/OGDPTI de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, alcanzaron la información requerida, advirtiéndose, que el 17 de noviembre de 2022, se derivó a la bandeja de la Oficina de Logística de Cayo Blas Dionicio (Usuario: CBLAS - Bandeja DP/OAF-LOG) los documentos siguientes:

- Acta de conformidad de servicios n.° 0004-2022-DP/DAVICI a las 09:55 horas.
- **Propuesta s/n (de "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L. con Ingreso n.° 0012022016809) a las 11:40 horas.**
- Memorando Múltiple n.° 0043-2022-DP/PAD a las 12:49 horas.

Cabe precisar, que la etapa de calificación y evaluación fue realizada por el comité de selección, entre las **16:00 y 17:15 horas del día 17 de noviembre de 2022** conforme lo señala en su "*ACTA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS*".

Es así que, el Acta de conformidad de servicios n.° 0004-2022-DP/DAVICI y el Memorando múltiple n.° 0043-2022-DP/PAD, fueron recibidos digitalmente por Cayo Blas Dionicio (Fecha de lectura) a las 12:25, 14:46 y 16:41 horas de 17 de noviembre de 2022, respectivamente; sin embargo, el archivo que contenía la propuesta de "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L.", que también se encontraba en la bandeja DP/OAF-LOG (Oficina de Logística) de Cayo Blas Dionicio (Usuario: CBLAS), no fue abierta (Recibido digitalmente), sino hasta el 4 de enero de 2023 (Fecha de lectura), como se muestra a continuación:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 10
Documentos recibidos digitalmente (fecha de lectura) por Cayo Blas Dionicio entre las 12:25 y las 16:41 de 17/11/2022

Numero de documento	Asunto	Numero de ingreso	Fecha del documento	Derivado por	Oficina Origen	Oficina Destino	Usuario Destino	Fecha de envió	Fecha de lectura
ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 0004-2022-DP/DAVICI	Informe de averías de la línea 0800, correspondiente al mes de octubre.		16/11/2022 11:32	PNUNEZ	OAF - Logística	OAF - Logística	CBLAS	17/11/2022 09:55	17/11/2022 12:25
PROPUESTA s/n	PROPUESTA (...) CONVPROC-1-2022-DP/AECID-1. (..)	0012022016809	16/11/2022 00:00	PNUNEZ	OAF - Logística	OAF - Logística	CBLAS	17/11/2022 11:40	4/01/2023 17:59
MEMORANDO MULTIPLE N° 0043-2022-DP/PAD	Solicitudes de Acceso a la Información Pública		16/11/2022 16:22	PNUNEZ	OAF - Logística	OAF - Logística	CBLAS	17/11/2022 12:49	17/11/2022 14:46

Fuente: Memorando n.° 0080-2023-DP/OGDPTI de 4 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así como, la propuesta de la empresa "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L" fue presentada dentro del plazo y horario determinados por el comité de selección en las bases del procedimiento de selección, la cual fue derivada el 17 de noviembre de 2022 a Cayo Blas Dionicio (Usuario: CBLAS – Bandeja DP/OAF-LOG del SGD), presidente del comité de selección de la CONV-PROC-1-2022-DP/AECID-1, sin que le otorgue un trámite correspondiente; a pesar de que, recibió digitalmente y tramitó el mismo día (17 de noviembre de 2022) otros documentos anteriores y posteriores a la propuesta de la empresa "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L" que le fueron derivados a su Bandeja DP/OAF-LOG del SGD. Finalmente, es de precisar que, conforme se verificó en la Hoja de Ruta de dicho documento, este no fue derivado por el Sistema de Gestión Documental a Percy Cecilio Castillo Torres y Jorge Luis Ojeda Chang, integrantes del comité de selección de la CONV-PROC-1-2022-DP/AECID-1.

Es así como, en el marco del procedimiento de selección: CONV-PROC 001-2022-DP/AECID-1 el comité de selección integrado por: Cayo Blas Dionicio – Presidente, Percy Cecilio Castillo Torres – Secretario y Jorge Luis Ojeda Chang – Miembro, mediante "*Acta Calificación Y Evaluación De Propuestas*" de 17 de noviembre de 2022, realizada entre las 16:00 y 17:15 horas, señaló que: *"(...) De los participantes registrados, el día 16 de noviembre de 2022, se ha recibido (1) una Oferta del siguiente postor (...) Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L. (...)"*. Presentación del reclamo de la empresa "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L".

Luego de que el comité de selección admitiera la oferta de la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L., la calificara, evaluara y asignara el puntaje más alto, a pesar de las consideraciones antes descritas por la comisión de control; el comité de selección el 24 de noviembre de 2022, le otorgó la buena pro a la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L., sin considerar la propuesta de la empresa "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L".

En tal sentido, Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, representante legal de la empresa "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L.", cuatro días después de otorgada la buena pro, mediante Carta n.° 08-2022/FDLC (Ingreso n.° 0012022017527 - Mesa de Partes Virtual) de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, presentada **previa a la suscripción del contrato[13] de servicio de consultoría de 2 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 26)**, solicitó al Comité de Selección que, se le comuniquen las razones por las que no se consideró su propuesta presentada mediante

[13] El Contrato n.° 025-2022-DP-AOF - "Contrato de prestación del servicio de consultoría" fue suscrito el 2/12/2022, a los cuatro días que fue enviado la Carta n.° 08-2022/FDLC al usuario: CBLAS (Cayo Blas) de la bandeja DP/OAF-LOG

documento s/n (Ingreso n.° 0012022016809– Mesa de Partes Virtual) de 16 de noviembre de 2022.

Al respecto, el mismo día, el documento fue derivado por el encargado del área de Gestión Documental, a Rita Calderón Gonzales (Usuario: RCALDERON - Bandeja DP/OAF-CS del SGD), quien recibió digitalmente el documento el 28 de noviembre de 2022 a las 16:48 horas, seguidamente, derivó el citado documento el mismo día (28 de noviembre de 2022) a las 16:52 horas a Cayo Blas Dionicio, especialista en contrataciones públicas (Usuario: CBLAS - Bandeja DP/OAF-LOG del SGD); no obstante, Cayo Blas Dionicio recibió digitalmente (fecha de lectura) la carta por el SGD el 4 de enero de 2023 a las 17:39 horas. **(Apéndice n.° 35)**

Es así como, con Memorando n.° 0250-2023-DP/OGDPTI de 30 de octubre del 2023[14] **(Apéndice n.° 36)**, la Oficina de Gobierno Digital Proyectos y Tecnologías de la Información, señalaron que, el 28 y 29 de noviembre de 2022, Pablo Nuñez Almonacid, jefe del Área de Logística (Usuario: PNUNEZ – Bandeja DP/OAF-LOG del SGD), derivó a Cayo Blas Dionicio (Usuario: CBLAS - Bandeja DP/OAF-LOG del SGD) entre otros, los documentos los siguientes:

- Informe n.° 0433-2022-DP/OGDH derivado a las 13:59:00 horas de 29/11/2022
- Carta n.° 129-2022/LIC/PERUMOTOR-AQP (Ingreso n.° 12022017579) derivado a las 14:40:00 horas de 29/11/2022
- Carta n.° 08-2022/FDLC (Ingreso n.° 12022017527) derivado a las 16:52:00 horas de 28/11/2022

Es así que, el Informe n.° 0433-2022-DP/OGDH y la Carta n.° 129-2022/LIC/PERUMOTOR-AQP, fueron recibidos digitalmente por Cayo Blas Dionicio el 29 y 30 de noviembre de 2022 respectivamente; sin embargo, el archivo que contenía la Carta n.° 08-2022/FDLC que también se encontraba en la bandeja DP/OAF-LOG (Oficina de Logística) de Cayo Blas Dionicio (Usuario: CBLAS) no fue abierta (Recibido digitalmente), sino hasta el 4 de enero de 2023 (Fecha de lectura), como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Documentos recibidos digitalmente (fecha de lectura) por Cayo Blas Dionicio los días 29 y 30/11/2022

Numero de Documento	Asunto	Nro. Ingreso	Oficina que deriva	Oficina Destino	Fecha documento	Usuario que deriva	Fecha de envío	Recepción usuario
INFORME N° 0433-2022-DP/OGDH	CONFORMIDAD DE SEGURO MEDICO (...)		OAF - AREA DE LOGISTICA	OAF - AREA DE LOGISTICA	29/11/2022	PNUNEZ	29/11/2022 13:59:00	29/11/2022 17:04:00
CARTA 129-2022/LIC/PERUMOTOR-AQP	SOLICITUD DE PAGO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2022-DP-2	12022017579	OAF - AREA DE LOGISTICA	OAF - AREA DE LOGISTICA	29/11/2022	PNUNEZ	29/11/2022 14:40:00	30/11/2022 10:48:00
CARTA N° 08-2022/FDLC	CONSULTA ACERCA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CONV-PROC-1-2022-DP/AECID-1 REF.: CONV-PROC-1-2022-DP/AECID-1 (...)	12022017527	COMITE DE SELECCIÓN	OAF - AREA DE LOGISTICA	28/11/2022	RCALDERON	28/11/2022 16:52:00	4/01/2023 17:39:00

Fuente: Memorando n.° 0250-2023-DP/OGDPTI de 30 de octubre del 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

[14] Mediante Memorando n.° 0010-2023-DP/OCI-SCE-01 de 30 de octubre de 2023, se solicitó a la Oficina de Gobierno Digital Proyectos y Tecnologías de la Información, los registros de documentos emitidos y recibidos; así como, los registros de derivaciones, atenciones y/o conclusiones y/o archivos de los documentos recibidos, de los usuarios: Cayo Blas Dionisio, Sonia Guadalupe Cavalie Apac y Jorge Luis Ojeda Chang en los días 27, 28, 29 de noviembre de 2022, correspondientes a las bandejas "Comité de selección" y del "SGD" asimismo, se le solicitó precise si los documentos que les fueron derivados durante esos días, generaron una alerta en el correo electrónico de los citados colaboradores.

0036

Es así como, la empresa "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L" presentó su Carta n.° 08-2022/FDLC el 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, informando de la presentación de su propuesta técnica y económica al proceso de selección de la CONV-PROC-1-2022-DP/AECID-1, cuatro días después de que el comité de selección otorgara la buena pro a la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L" y cuatro días antes de que, la Defensoría del Pueblo suscriba el CONTRATO N.° 025-2022-DP-AOF "CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA" de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, la cual fue derivada el mismo día (28 de noviembre de 2022) a Cayo Blas Dionicio (Usuario: CBLAS – Bandeja DP/OAF-LOG del SGD), presidente del comité de selección, sin que evaluara el documento y adoptara las acciones correspondientes; a pesar de que, recibió digitalmente y tramitó el 29 y 30 de noviembre de 2022 otros documentos anteriores y posteriores al documento presentado por la empresa "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L" que le fueron derivados a su Bandeja DP/OAF-LOG del SGD.

En tal sentido, la empresa "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L" al no obtener respuesta a su Carta n.° 08-2022/FDLC (Ingreso n.° 0012022017527 - Mesa de Partes Virtual) de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, mediante Carta n.° 01-2023/FDLC (Ingreso n.° 0012023000213 - Mesa de Partes Virtual) de 4 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 37)**, reiteró su pedido a la Oficina de Administración y Finanzas; dicha carta fue enviada por el encargado de Trámite documentario a Gladys Perla Moreno Gómez (Usuario: PMORENO - Bandeja DP/OAF del SGD), quien derivó el pedido a Pablo Nuñez Almonacid, jefe del Área de Logística (Usuario: PNUNEZ - Bandeja DP/OAF-LOG del SGD) quién la recibió a las 17:00 horas; seguidamente, derivó el documento a las 17:03 horas de 4 enero de 2023 a Cayo Blas Dionicio (Usuario: CBLAS – Bandeja DP/OAF-LOG-CBLAS del SGD), sin embargo, Cayo Blas Dionicio no recibió digitalmente por el SGD dicha carta sino hasta el 30 de enero de 2023, estando ella en su bandeja del SGD.

No obstante, Cayo Blas Dionisio (cblas@defensoria.gob.pe) luego de concluido el procedimiento de selección, mediante correo electrónico de 5 de enero de 2023, le remitió a Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, representante legal de la empresa "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L", la Carta n.° 001-2023-DP/OAF-LOG-CS de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, en la que, haciendo referencia a la Carta n.° 08-2022/FDLC de 28 de noviembre de 2022 y a la Carta n.° 01-2023/FDLC de 4 enero de 2023, señala como presidente del comité de selección (Proceso por convenio n.° 001-2022-DP-AECID) lo siguiente:

> *"(...)*
> *El día 16 de noviembre de 2022, siendo las 19:36:56 envió vía mesa de partes virtual su propuesta técnica y económica en un horario no laboral (nuestra atención es desde las 09:00 hasta 16:00); razón por lo cual el documento ha sido recepcionado por nuestra Oficina de Gestión documentaria y Archivo, el día 17 de noviembre de 2022 siendo las 11.39 am; como la Carta estuvo dirigido a nombre de Defensoría del Pueblo, generó confusión por parte de nuestro personal de mesa de partes, siendo derivado a una Oficina distinta y no al comité de selección como correspondía en este caso ya que se trata de un proceso de selección.*
>
> *Por este motivo, su propuesta técnica y económica* ***no ha sido considerada en la etapa de calificación y evaluación de propuestas realizado a primeras horas del día 17 de noviembre del 2022*** *por parte del comité de selección.*
>
> *Caso fortuito lo ocurrido en el presente caso, por lo que* ***le pedimos las disculpas del caso por las molestias ocasionados a su representada;*** *así mismo cabe manifestarle que nuestra Institución es muy respetoso de la libre competencia y participación de los postores a nuestros diferentes procesos de selección convocados.*
>
> *En tal sentido, le agradeceremos que* ***en los próximos procesos de selección o alguna comunicación dirigida a nuestra Institución sea realizada de preferencia dentro del horario***

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

laboral o en forma presencial, en el Jr. Ucayali N° 394 – 398 (1 piso) Cercado de Lima, en el Área de Gestión Documentaria y Archivo; en el horario de 09:00 horas a 16:00 horas. (...)" (Énfasis agregado).

Al respecto, es de precisar que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el comité de selección con competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección; así como, para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación; ahora bien, el artículo 69° del mismo cuerpo normativo establece que, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad, y d) No se suscriba el contrato; sobre el particular, el procedimiento de selección por convenio n.° 001-2023-DP-AECID culminó el 2 de diciembre de 2022, con la suscripción del "*CONTRATO N° 025-2022-DP-AOF - "CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA*". En tal sentido, la Carta n.° 001-2023-DP/OAF-LOG-CS de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, suscrita por Cayo Blas Dionisio como presidente del comité de selección del proceso por convenio n.° 001-2023-DP-AECID, fue emitida cuando el comité no estaba en funciones; más aún que, este procedimiento no habría sido comunicado a los otros miembros del comité de selección[15].

Por otro lado, la afirmación: *"El día 16 de noviembre de 2022, siendo las 19:36:56 envió vía mesa de partes virtual su propuesta técnica y económica (...) siendo derivado a una Oficina distinta y no al comité de selección como correspondía en este caso ya que se trata de un proceso de selección (...) Por este motivo, su propuesta técnica y económica no ha sido considerada en la etapa de calificación y evaluación de propuestas"*; señalada por Cayo Blas Dionisio mediante Carta n.° 001-2023-DP/OAF-LOG-CS de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, no es precisa, en tanto que, si bien la propuesta técnica de la empresa "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L" no fue derivada a Cayo Blas Dionisio (Usuario: CBLAS) en su bandeja del Comité de Selección (DP/OAF-CS), está fue derivada a Cayo Blas Dionicio (Usuario: CBLAS) en su bandeja de la Oficina de Logística (DP/OAF-LOG), en la que se verificó que, el mismo día que recibió la propuesta técnica de la empresa "Fuera de la caja Soluciones E.I.R.L" atendió documentos anteriores y posteriores a su propuesta técnica, pudiendo verificar la citada propuesta en su bandeja de documentos "No leídos".

Por otro lado, respecto de la afirmación: *"(...) El día 16 de noviembre de 2022, siendo las 19:36:56 envió vía mesa de partes virtual su propuesta técnica y económica en un horario no laboral (nuestra atención es desde las 09:00 hasta 16:00) (...)"* señalada por Cayo Blas Dionisio mediante Carta n.° 001-2023-DP/OAF-LOG-CS de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, no es coherente con lo dispuesto por el comité de selección que él presidía; en tanto que, las bases integradas elaboradas por el mismo Comité de Selección establecía que, la presentación de propuestas estaba programada de la forma siguiente: *"(...) El 16/11/2022 a partir de las 00:01 hasta las 23:59 horas (Hora peruana). El registro de participantes y la presentación de ofertas a través de mesa de partes virtual de la Defensoría del Pueblo (...)"*.

De la misma forma, respecto de la afirmación: *"(...) su propuesta técnica y económica no ha sido considerada en la etapa de calificación y evaluación de propuestas realizado a primeras horas del día 17 de noviembre del 2022 (...)"* señalada por Cayo Blas Dionisio mediante Carta n.° 001-2023-DP/OAF-LOG-CS de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, no es coherente

15 Sobre el particular, Percy Castillo Torres, integrante del comité de selección, mediante Informe n.° 01-2023-DP/PCT de 31 de marzo de 2023, entre otros aspectos señaló que: "No tuve conocimiento de la existencia de la citada propuesta, dado que el Presidente del Comité de Selección informó que solo se recibió la propuesta de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo" (...)"; por otro lado, Jorge Luis Ojeda Chang, integrante del comité de selección, mediante Informe n.° 001-2023-JLOCH de 18 de mayo de 2023, señaló que no tuvo conocimiento tuvo conocimiento de la propuesta de la empresa "Fuera de la Caja EIRL" o de sus documentos presentado posteriormente o de la respuesta del presidente del comité de selección; finalmente, Sonia Guadalupe Cavalie Apac, integrante suplente del comité de selección, señaló que, no tenía conocimiento de la de la propuesta de la empresa "Fuera de la Caja EIRL" o de sus documentos presentado posteriormente o de la respuesta del presidente del comité de selección. (Apèndice n.° 38)

con lo señalado por el comité de selección que él presidía; en tanto que, la calificación y evaluación fue realizada entre las **16:00 y 17:15 horas del 17 de noviembre de 2022** conforme lo señala el comité de selección en el "Acta calificación y evaluación de propuestas" de 17 de noviembre de 2022.

Finalmente, señala que: *"(...) le pedimos las disculpas del caso por las molestias ocasionados a su representada; (...) le agradeceremos que en los próximos procesos de selección o alguna comunicación dirigida a nuestra Institución sea realizada de preferencia dentro del horario laboral o en forma presencial (...)"*; sin embargo, no adoptó acción alguna con relación a la presentación de la oferta o del reclamo presentado.

C. EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Mediante Resolución de Concesión de Subvención **(Apéndice n.° 39)**, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) concedió una subvención económica de € 450 000,00 al estado peruano representado por la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de financiar el proyecto: "Fortalecimiento de la defensa de los derechos de la personas migrantes y refugiadas venezolanas en el Perú"; es así como, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad solicitó la contratación del servicio de consultoría, para que se elabore un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementen siete gobiernos locales con la finalidad de conocer si estos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas en atención a los principios de igualdad y no discriminación, para lo cual remitió los términos de referencia.

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo convocó al Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP/AECID para la contratación del servicio de consultoría para: "Elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementen los gobiernos locales con la finalidad de conocer si éstos garantizan los derechos de personas migrantes y refugiadas en atención a los principios de igualdad y no discriminación"; al respecto, el correspondiente comité de selección aprobó las respectivas bases, considerando como base legal, entre otras normas, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y las Directivas vigentes del OSCE.

Como resultado del Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP/AECID, se suscribió el CONTRATO N.° 025-2022-DP-AOF - "CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA" el 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, por lo cual, María Elizabeth Salcedo Lobatón, representante legal de "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L" se obligó a prestar el servicio de consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales, esta consultoría sería prestada en el plazo de 150 días, por S/ 105 179,00.

Al respecto, la cláusula sexta señala que: *"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[1], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*; al respecto, el numeral 1 del artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*; ahora bien, el numeral 1.5 del capítulo I – Generalidades, de las bases integradas del proceso de contratación establecía que: *"El presente proceso de contratación se rige por el sistema de **suma alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo"*.

Es así como, el Capítulo III de los términos de referencia de las bases del Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP-AECID "Contratación del Servicio de consultoría para Elaborar un Diagnóstico

sobre los programas y servicios en materia de Salud, Educación y Trabajo que implementan los Gobiernos Locales", establece un objetivo general y ocho objetivos específicos conforme se detalla a continuación:

> ***III. OBJETO DE LA CONTRATACIÒN***
> ***3.1 Objetivo General:***
> *Elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales, que permita conocer si éstos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas.*
>
> ***3.2 Objetivos Específicos***
> 1. *Identificar el marco jurídico nacional e internacional que sustenta la implementación de los servicios y programas en materia de educación, salud y trabajo que incluyen a la población migrante y refugiada.*
> 2. *Conocer si han logrado identificar a la población migrante y refugiada, que reside en sus jurisdicciones, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, y si han levantado información sobre su situación socioeconómica.*
> 3. *Conocer las capacidades de gestión de los gobiernos locales identificando las buenas prácticas o dificultades que puedan enfrentar en la ejecución de los servicios y programas en las materias señaladas en favor de la población migrante y refugiada.*
> 4. *Identificar las herramientas de gestión con las que cuentan para formular mejoras en sus documentos técnicos (lineamientos, directivas).*
> 5. *Conocer los registros administrativos que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, las categorías que utilizan y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras.*
> 6. *Identificar si existen barreras para el acceso a los programas y servicios de las personas migrantes y refugiadas, tomando en cuenta los requisitos y documentos que solicitan.*
> 7. *Conocer los niveles de coordinación y articulación de los gobiernos locales con los sectores involucrados en estos servicios y programas y con la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo que compete a la documentación de la población migrante y refugiada.*
> 8. *Formular recomendaciones que contengan lineamientos técnicos para la mejora de servicios y programas por parte de los Gobiernos Locales.*

De igual forma, el numeral IV. Alcance y descripción del servicio, establece como Alcance territorial los gobiernos locales de **Lima cercado, La Victoria, San Martín de Porres, Los Olivos, San Juan de Lurigancho, Ate y Callao**; al respecto, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e), mediante Memorando n.° 309-2023-DP/ADHPD de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.º 40),** informó que: *"(...) La selección de dichas municipalidades se estableció a que las mismas comprendían el mayor número de población migrante y refugiada (...)".*

Asimismo, se establecieron 4 productos a presentar por el proveedor del servicio, los que se detallan a continuación:

- Producto n.º 1: Plan de trabajo, marco metodológico, diseño de herramientas de recojo de información y cronograma de actividades
- Producto n.º 2: Informe Preliminar sobre los hallazgos en base a las entrevistas realizadas y recojo de información con las autoridades o funcionarios de los gobiernos locales, recabándose a su vez información sobre el registro administrativo para la atención de las personas migrantes y refugiadas.
- Producto n.º 3: Informe final con recomendaciones que contengan lineamientos técnicos para la mejora de los servicios y programas por parte de los gobiernos locales. Se deberá dar cuenta de las reuniones realizadas con actores involucrados y expertos en esta temática
- Producto n.º 4: Informe final con el levantamiento de las observaciones de la Adjuntía de DDHH y la presentación del documento a gobiernos locales.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional - República del Perú

Es así como, el citado contrato fue suscrito considerando el sistema de contratación a suma alzada, el cual, según el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en los términos de referencia; ello a diferencia del sistema de contratación a precios unitarios, el cual la normativa de contrataciones ha previsto para aquellos casos en los que no es posible calcular con exactitud las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista dadas las características propias de la prestación. En tal sentido, al haberse convocado el proceso, recibido la oferta del postor, otorgarse la buena pro y formalizarse el contrato, el contratista asume la obligación de cumplir la prestación de acuerdo a las cantidades, magnitudes y calidades de los términos de referencia, los cuales establecían, entre otras, el ámbito territorial y los objetivos específicos de la consultoría.

A) <u>Con relación al Alcance Territorial</u>:

Por otra parte, la oferta técnica presentada por María Elizabeth Salcedo Lobatón, representante legal de Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L., mediante documento s/n de 16 de noviembre de 2022, a través de mesa de partes virtual con Ingreso n.º 0012022016801 **(Apéndice n.º 20)**, adjuntó entre otros, la Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia (anexo n.º 2) debidamente suscrita; de igual manera, el Contrato n.º 025-2022/DP-OAF suscrito el 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 26)**, en su cláusula sexta refiere que, está conformado por las bases integradas, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; así también, el citado contrato fue suscrito considerando el sistema de contratación a suma alzada.

De la misma forma, en el Proceso por Convenio n.º 001-2022-DP-AECID "Contratación del Servicio de Consultoría para Elaborar un Diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de Salud, Educación y Trabajo que implementan los Gobiernos Locales", estableció como alcance territorial los gobiernos locales de **Lima cercado, La Victoria, San Martín de Porres, Los Olivos, San Juan de Lurigancho, Ate y Callao**, según lo especificado en el numeral IV. Alcance y Descripción del Servicio del Capítulo III Requerimiento de las bases integradas del procedimiento de selección Proceso por Convenio n.º 001-2022-DP, que forman parte del contrato.

Al respecto, la empresa Capacidades e innovación para el Desarrollo S.R.L. presentó los productos siguientes:

Cuadro n.° 12
Cuadro de productos presentados

Producto	Documento	Denominación
Producto n.° 1	Carta s/n de 17 de diciembre de 2022 (Expediente n.° 0012022018634).	Plan de Trabajo
Producto n.° 2	Carta n.° 007-2023 de 6 de febrero de 2023 (Expediente n.° 0012023001877)	Informe Preliminar de Hallazgos
Producto n.° 3	Carta n.° 12-2023 de 4 de abril de 2023 (Expediente n.° 0012023005253)	Informe Final / Diagnostico del programa y servicio en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales. Incluye recomendaciones y lineamientos técnicos
Producto n.° 4	Carta n.° 14-2023 de 1 de mayo de 2023 (Expediente n.° 0012023006586)	Informe Final de Consultoría - Diagnóstico de programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales. Incluye levantamiento de observaciones alcanzadas por la Adjuntía de DDHH

Fuente: Comprobantes de Pago AM-00021, AM-00026, AM-00058, AM-00073, AM-00027, AM-00059, AM-00022, AM-00074 año 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

0041

Con relación al producto n.° 1 – Plan de Trabajo

Mediante carta s/n de 17 de diciembre de 2022, la empresa "Capacidades e innovación para el Desarrollo S.R.L." mediante mesa de partes virtual con Ingreso n.° 0012022018634 de 17 de diciembre de 2022 presentó el Producto n.° 1 – "Plan de Trabajo" **(Apéndice n.° 41)**.

Al respecto, en el numeral 4.4 "Informantes y fuentes de información" del Producto n.° 1, señaló lo siguiente:

> *"De acuerdo al TDR que orienta la consultoría, el diagnostico deberá tener como alcance territorial a siete municipalidades de Lima y Callao, que se han seleccionado bajo el criterio de ser municipalidades con el mayor número de población migrante y refugiada, sin embargo el equipo consultor considera que deben sumarse a los criterios de elección a) que las municipalidades ha estudiarse al menos cuenten con algún programa o servicio que esté considerando la inclusión de la población migrante; b) que la municipalidad elegida esté dispuesta a colaborar con la entrega de información.*
>
> *Para implementar estos tres criterios de selección de los casos de estudio, el equipo consultor tendrá que implementar una fase inicial de conocimiento, no prevista en el TDR, vía una comunicación formal de la Defensoría del Pueblo y una encuestas online que llegue al menos a las 15 municipalidades de mayor población migrante, para que, según su respuesta, se pueda evaluar su pase a un segundo momento de investigación a profundidad de los casos seleccionados.*
>
> *Para ello se ha consultado el informe de características demográficas elaborado por la Superintendencia Nacional de Migraciones, donde aparecen los 15 distritos de mayor presencia de personas venezolanas en Lima (...)".* (Énfasis agregado).

No obstante, señaló 13 distritos con mayor presencia venezolana, para lo cual presentó una relación de distritos con mayor presencia de población venezolana, conforme el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Distritos con mayor presencia de población venezolana conforme el Producto n.° 1 - Plan de Trabajo

N°	Distrito	Población migrante venezolana
1	San Martin de Porres (30 555)	30555
2	San Juan de Lurigancho	19699
3	Lima	16652
4	Chorrillos	16 222
5	San Juan de Miraflores	15816
6	Ate	15053
7	Santiago de Surco	12547
8	Comas	11913
9	Santa Anita	10260
10	La Victoria	8185
11	El agustino	7650
12	San Miguel	7410
13	Villa María del triunfo	6103

Fuente: Producto n.° 1: Plan de trabajo.

De la misma forma, como parte de la programación del Plan de Trabajo, la empresa "Capacidades e innovación para el Desarrollo S.R.L." señaló que: *"(...) Respondida la encuesta online y la carta inicial enviada a cada Municipalidad, se procedería a seleccionar los casos de estudio, bajo los tres*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

criterios antes descritos (...)"; asimismo, en el numeral 4.5 "Técnicas de recojo de Información e Instrumentos" del Producto n.º 1 - Plan de trabajo, se señaló que:

> *"Asumiendo que el estudio diagnostico se realice en dos fases de recojo de información de campo, se prevé la aplicación de los siguientes instrumentos:*

Fase	*Técnicas*	*Instrumentos*
Conocimiento del Marco jurídico nacional e internacional	*Análisis Documental*	*Matriz de Análisis documental*
Recojo de información general en 15 Municipalidades	*Cuestionario*	*Encuesta online dirigida al Gerente de Desarrollo Social*
Recojo de información a profundidad en 7 municipalidades	*Análisis Documental* *Entrevista Semiestructurada*	*Matriz de análisis documental* *Guía de Entrevista Semi estructurada*

(...)"

En este contexto, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e) otorgó conformidad al producto n.° 1 – Plan de Trabajo de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo" **(Apéndice n.º 41)** en el cual se buscaba delimitar un nuevo alcance territorial, al ya establecido en los términos de referencia y bases integradas en mérito a los cuales se convocó el proceso de selección; así como, a la oferta de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." (Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia) **(Apéndice n.º 20)** y posterior suscripción el Contrato n.º 025-2022/DP-OAF de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.º 26)**

Con relación al producto n.° 2 – Informe Preliminar de Hallazgos

Mediante Carta n.° 007-2023 de 6 de febrero de 2023, la empresa "Capacidades e innovación para el Desarrollo S.R.L." presentó el Producto n.º 2 – "Informe Preliminar de Hallazgos" **(Apéndice n.º 42)**.

Al respecto, la parte n.° 3 del Producto n.º 2, Informe Preliminar de Hallazgos presentado por la empresa consultora señala que: *"La primera fase de este estudio-diagnostico, consistió en realizar una exploración general en las municipalidades de Lima Metropolitana que cuentan con un mayor número de población migrante y refugiada, para conocer en qué medida estos órganos locales, vienen incluyendo a esta población en los servicios de educación, salud, trabajo y otros servicios sociales, que se ofrecen a la población (...)"*. Cabe precisar que, esta primera fase consistió en una encuesta remitida a algunas municipalidades por la Jefa (e) del "Programa de Protección y Promoción de los Derechos en Dependencias Policiales", en la cual conforme se señala en los documentos enviados, requerían contar *con: "(...) información básica sobre el alcance de los programas y servicios sociales a su cargo, o existentes en vuestra municipalidad, a través del llenado de una encuesta on line, cuyo registro le tomará entre 15 a 20 minutos (...)"*.

Sobre el particular, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e), mediante Memorando n.° 187-2023-DP/ADHPD de 20 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 43)** informó que, para el desarrollo de la Consultoría, la Defensoría del Pueblo a través de su "Programa de Protección y Promoción de los derechos en Dependencias Policiales", remitió oficios a 22 gobiernos locales indicando lo siguiente:

> *"(...) en el marco de dicho proyecto* [Fortalecimiento de la defensa de los derechos de la personas migrantes y refugiadas venezolanas en el Perú] *estamos analizando el nivel de implementación de servicios en la atención, protección e inserción a las personas migrantes o refugiadas, sean adultas, niñas, niños y adolescentes, con énfasis en las buenas practicas que los gobiernos locales de Lima Metropolitana y el*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

Callao vienen desarrollando en materia de salud, educación, trabajo y otros, para lo cual venimos realizando el respectivo levantamiento de información.

Con este propósito, requerimos contar con información básica sobre el alcance de los programas y servicios sociales a su cargo, o existentes en vuestra municipalidad, a través del llenado de una encuesta on line, cuyo registro le tomará entre 15 a 20 minutos.

Este cuestionario indaga principalmente sobre servicios y programas municipales que incluyen la atención de personas migrantes y refugiadas, y sobre condiciones institucionales para implementar y ejecutar tales servicios. El acceso a la encuesta estará disponible hasta el 31 de diciembre, y puede ingresar al siguiente enlace:
https://forms.gle/QEZ6YYQcMkzetNCv8
(...)".

Al respecto, los 22 gobiernos locales fueron los siguientes:

Cuadro n.° 14
Oficios cursados a 22 municipales distritales

N°	Gobierno Local	Documento remitido	Fecha	Técnica de recojo de información
1	Municipalidad Metropolitana de Lima	Oficio N° 86-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
2	Municipalidad Distrital de Chorrillos	Oficio N° 87-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
3	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores	Oficio N° 88-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
4	Municipalidad Distrital de Ate	Oficio N° 89-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
5	Municipalidad Distrital de Santiago de Surco	Oficio N° 90-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
6	Municipalidad Distrital de Comas	Oficio N° 91-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
7	Municipalidad Distrital de Santa Anita	Oficio N° 92-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
8	Municipalidad Distrital de La Victoria	Oficio N° 93-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
9	Municipalidad Distrital de El Agustino	Oficio N° 94-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
10	Municipalidad Distrital de San Miguel	Oficio N° 95-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
11	Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo	Oficio N° 96-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
12	Municipalidad Distrital de Puente Piedra	Oficio N° 97-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
13	Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica	Oficio N° 98-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
14	Municipalidad Distrital de Surquillo	Oficio N° 99-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
15	Municipalidad Distrital de Los Olivos	Oficio N° 100-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
16	Municipalidad Distrital de Independencia	Oficio N° 101-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
17	Municipalidad Distrital de Villa El Salvador	Oficio N° 102-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

N°	Gobierno Local	Documento remitido	Fecha	Técnica de recojo de información
18	Municipalidad Distrital de Breña	Oficio N° 104-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
19	Municipalidad Provincial del Callao	Oficio N° 103-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
20	Municipalidad Distrital de Bellavista	Oficio N° 105-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
21	Municipalidad Distrital de San Martin de Porres	Oficio N° 106-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online
22	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	Oficio N° 107-2022-DP/ADHPD-PPPDDP	27/12/2022	Encuesta online

Fuente: Memorando n.° 187-2023-DP/ADHPD de 20 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual forma, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e), mediante Memorando n.° 187-2023-DP/ADHPD de 20 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, señaló que: *"(...) Considerando que entre el envío de estas comunicaciones y el plazo otorgado para la recepción de información vía la encuesta virtual, se produjeron los cambios de gestión municipal, se vio por conveniente volver a remitir 20 nuevas comunicaciones en enero de 2023 a las municipalidades que no respondieron (...)"*; es así como, la Defensoría del Pueblo a través del "Programa de Protección y Promoción de los derechos en Dependencias Policiales", volvió a remitir otras comunicaciones con el mismo contenido y requerimiento del documento de 27 de diciembre de 2022 (Cuadro n.° 14) a 19 gobiernos locales[16], según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Oficios cursados a 19 municipales distritales

N°	Gobierno Local	Documentos remitidos	Fecha del documento	Técnica de recojo de información
1	Municipalidad Distrital de Ate	Oficio N° 03-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
2	Municipalidad Distrital de Bellavista	Oficio N° 04-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
3	Municipalidad Distrital de Breña	Oficio N° 05-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
4	Municipalidad Distrital de Chorrillos	Oficio N° 06-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
5	Municipalidad Distrital de Comas	Oficio N° 07-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
6	Municipalidad Distrital de El Agustino	Oficio N° 08-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
7	Municipalidad Distrital de Independencia	Oficio N° 09-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
8	Municipalidad Distrital de La Victoria	Oficio N° 10-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
9	Municipalidad Distrital de Los Olivos	Oficio N° 11-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
10	Municipalidad Distrital de Puente Piedra	Oficio N° 12-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
11	Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica	Oficio N° 13-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
12	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	Oficio N° 14-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
13	Municipalidad Distrital de San Martín de Porres	Oficio N° 15-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
14	Municipalidad Distrital de San Miguel	Oficio N° 16-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
15	Municipalidad Distrital de Santa Anita	Oficio N° 17-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

[16] Al respecto, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad mediante Memorando n.° 187-2023-DP/ADHPD de 20 de mayo de 2023, señaló que: "(...) *se vio por conveniente volver a remitir 20 nuevas comunicaciones en enero de 2023* (...)"; no obstante, en el detalle del cuadro que remite, se verificaron 19 municipalidades, debido a un error en la numeración, faltando la número 18.

16	Municipalidad Distrital de Surquillo	Oficio N° 18-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
17	Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo	Oficio N° 19-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Encuesta online
18	Municipalidad Metropolitana de Lima	Oficio N° 20-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	11/01/2023	Entrevista
19	Municipalidad Provincial del Callao	Oficio N° 21-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	12/01/2023	Encuesta online

Fuente: Memorando n.° 187-2023-DP/ADHPD de 20 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e), mediante Memorando n.° 187-2023-DP/ADHPD de 20 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, señaló que, de los documentos derivados a 19 gobierno locales, 14 municipalidades brindaron información en la encuesta virtual, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 16
Municipales distritales que brindaron información a la encuesta virtual

N°	Gobiernos Locales
1	Municipalidad Metropolitana de Lima
2	Municipalidad Distrital de Chorrillos
3	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores
4	Municipalidad Distrital de Ate
5	Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
6	Municipalidad Distrital de La Victoria
7	Municipalidad Distrital de San Miguel
8	Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo
9	Municipalidad Distrital de Surquillo
10	Municipalidad Distrital de Independencia
11	Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
12	Municipalidad Distrital de Breña
13	Municipalidad Distrital de San Martín de Porres
14	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Fuente: Memorando n.° 187-2023-DP/ADHPD de 20 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e), mediante Memorando n.° 187-2023-DP/ADHPD de 20 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, señaló que, luego de la respuesta de los gobiernos locales, en la cual se solicitó el *llenado de una encuesta on line, cuyo registro le tomará entre 15 a 20 minutos*, la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo", seleccionó a 7 municipalidades[17] para el recojo de información a profundidad, para ello, la Defensoría del Pueblo a través de la Jefa (e) del "Programa de Protección y Promoción de los Derechos en Dependencias Policiales", cursó oficios a 5 municipalidades a fin de coordinar entrevistas sobre el tema de atención a la población migrante y refugiada, precisando lo siguiente: *"(...) En esta oportunidad, y a partir de los resultados de la encuesta, queremos coordinar con Uds, una entrevista, que nos permita dialogar de manera directa, y ampliar alguna información sobre los temas de interés de este diagnóstico, y conocer las perspectivas que tiene su municipalidad respecto de la atención a la población migrante y refugiada (...)".*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

[17] Al respecto, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e), mediante Memorando n.° 309-2023-DP/ADHPD de 18 de setiembre de 2023 informó que: *"(...) el coordinador del proyecto y la jefatura del Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos de la Adjuntía a mi cargo, teniéndose presente en todo momento el principio de eficacia y eficiencia para adoptar medidas y decisiones en la ejecución de la precitada contratación, orientándose al cumplimiento de los fines, metas y objetivos previstos, conforme lo estipulado en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30223, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (...)".*

Cuadro n.° 17
Oficios cursados a gobiernos locales

N°	Gobiernos Locales	Documentos Remitidos	Fecha del documento	Técnica de recojo de información
1	Municipalidad Distrital de San Martín de Porres	Oficio N° 026-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	27 de enero de 2023	Entrevista
2	Municipalidad Metropolitana de Lima	Oficio N° 027-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	27 de enero de 2023	Entrevista
3	Municipalidad Distrital de Villa El Salvador	Oficio N° 028-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	27 de enero de 2023	Entrevista
4	Municipalidad Distrital de Ate	Oficio N° 029-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	27 de enero de 2023	Entrevista
5	Municipalidad Distrital de Surquillo	Oficio N° 030-2023-DP/ADHPD-PPPDDP	27 de enero de 2023	Entrevista

Fuente: Memorando n.° 187-2023-DP/ADHPD de 20 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e) mediante Memorando n.° 187-2023-DP/ADHPD de 20 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, señaló que, la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Municipalidad Provincial del Callao fueron contactadas directamente.

En este contexto, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e) otorgó conformidad al producto n.° 2 **(Apéndice n.° 42)**, de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." cuando esta presentó la evaluación preliminar de 14 de las 19 Municipalidades a las que aplicaron encuestas online (Cuyo registro le tomará entre 15 a 20 minutos), para finalmente seleccionar 7 Municipalidades para el recojo de información a profundidad, con la finalidad de cumplir con los objetivos del servicio de consultoría contratado; no obstante, estas 7 Municipalidades no correspondían a las establecidas en los términos de referencia y bases integradas en mérito a los cuales se convocó el proceso de selección; así como, a la oferta de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." (Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia) **(Apéndice n.° 20)**, y posterior suscripción del Contrato n.° 025-2022/DP-OAF de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 26)**

Con relación al producto n.° 3 – Informe Final y producto n.° 4 – Informe final con levantamiento de observaciones

Mediante Carta n.° 12-2023 de 4 de abril de 2023 (Expediente n.° 0012023005253) **(Apéndice n.° 44)**, la empresa "Capacidades e innovación para el Desarrollo S.R.L." presentó el Producto n.° 3 – "Informe Final / Diagnóstico del programa y servicio en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales. Incluye recomendaciones y lineamientos técnicos" Al respecto, la citada empresa, en el numeral 4.3 Análisis de casos municipales, desarrolla a profundidad el análisis de siete casos de estudios de las municipalidades siguientes:

"(...)
4.3.1 El caso de la municipalidad de ATE
4.3.2 El caso de la Municipalidad de Surquillo
4.3.7 El caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima
4.3.8 El caso de la Municipalidad Provincial del Callao
4.3.9 El caso de la Municipalidad de San Miguel
4.3.10 El caso de la Municipalidad de Villa El Salvador
4.3.11 El caso de la Municipalidad de San Martín de Porres (...)"

DEFENSORÍA DEL PUEBLO · Órgano de Control Institucional · REPÚBLICA DEL PERÚ

Por último, mediante Carta n.º 014-2023 de 1 de mayo de 2023 (Expediente n.° 0012023005253) **(Apéndice n.º 45)**, la empresa "Capacidades e innovación para el Desarrollo S.R.L." presentó el Producto n.º 4 – "Informe Final / Diagnóstico del programa y servicio en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales. Incluye recomendaciones y lineamientos técnicos".

Al respecto, de la revisión a este producto final, se verificó que, la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." no consideró a todas las municipalidades establecidas en las bases integradas que forman parte del contrato, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Diferencia del alcance territorial de las municipalidades.

Nº	Alcance Territorial de la propuesta según términos de referencia del Proceso por Convenio Nº 001-2022-DP-AECID	Alcance Territorial según Informe final de Consultoría
1	Lima cercado	Municipalidad Lima Metropolitana
2	La Victoria	
3	San Martin de Porres	Municipalidad de San Martin de Porres
4	Los Olivos	
5	San Juan de Lurigancho	
6	Ate	Municipalidad de ATE
7	Callao	Municipalidad del Callao
8		Municipalidad Surquillo
9		Municipalidad de San Miguel
10		Municipalidad de Villa El Salvador

Fuente: TDR del Procedimiento de Selección n.° 001-2022-DP-AECID, Oficio N° 026, 027, 028, 029, 030-2023-DP/ADHPD-PPPDDP, Memorando n.° 187-2023-DP/ADHPD y Carta n.° 014-2023 de 1 de mayo de 2023 (Expediente n.° 0012023005253)
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, los numerales 4.3.1, 4.3.2, 4.3.7, 4.3.8, 4.3.9, 4.3.10, 4.3.11, de la parte 4 del producto n.° 4 – "Informe Final", describe el análisis de los siete casos de estudio, donde observaron con mayor profundidad las condiciones institucionales para ofrecer servicios en programas municipales de educación, salud y trabajo que incluye a la población migrante y refugiada de las Municipalidades de Ate, Municipalidad de Surquillo, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial del Callao, Municipalidad de San Miguel, Municipalidad de Villa el Salvador, Municipalidad de San Martin de Porres.

Según la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L."[18] **(Apéndice n.º 46)**, dichas municipalidades fueron priorizadas con base a la relevancia de la información que aportaron en la encuesta y a su disponibilidad y aceptación de participar del estudio; cabe resaltar que, este fue un criterio fijado desde el plan de trabajo aprobado para la consultoría. Posteriormente, se sumó el criterio que lograran una representación de las cuatro zonas de Lima (norte, sur, este y oeste), así como de profundización (entrevistas) en la segunda etapa que efectivamente cuenten con servicios sociales que alcancen a esta población.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

[18] Carta s/n de 18 de octubre de 2023 de la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L

Al respecto, el alcance territorial de la propuesta técnica y la establecida en los términos de referencia de las Bases integradas del procedimiento de selección del Proceso por Convenio n.º 001-2022-DP-AECID "Contratación del Servicio de Consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de Salud, Educación y Trabajo que implementan los Gobiernos Locales", se precisó a los siete gobiernos locales; sin embargo, de acuerdo a la información contenida en el numeral 4.3 de la parte 4 del Producto n.º 4 – Informe Final de Consultoría, algunas municipalidades no corresponden a los 7 gobiernos locales materia del diagnóstico conforme el cuadro n.° 18, modificando el alcance de 3 municipalidades.

De lo expuesto, se aprecia, que en la parte n.° 4 "Hallazgos sobre servicios municipales en materia de salud, educación y trabajo para la población migrante y refugiada en distritos de Lima Metropolitana" del producto n.° 4 (Informe Final de Consultoría), no consideró a tres Gobiernos Locales (**La Victoria, Los Olivos y San Juan de Lurigancho**) establecidos en el Alcance territorial de los términos de referencia de las Bases del procedimiento de selección.

Por otro lado, los términos de referencia, las Bases del procedimiento, la oferta de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.", así como, el Contrato n.º 025-2022/DP-OAF, no establecen que la Defensoría del Pueblo forme parte del servicio de diagnóstico o tenga que efectuar alguna intervención (emisión de oficios a municipalidades) para la ejecución de la consultoría; no obstante, la entidad cursó oficios a diversos gobiernos locales en varias oportunidades.

Al respecto, mediante Memorando n.º 0189-2023-DP/OCI de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.º 47)**, se solicitó al adjunto (e) para los Derechos Humanos y las personas con Discapacidad, informar entre otros, si la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.", cumplió con el Alcance Territorial de los gobiernos locales de Lima cercado, La victoria, San Martin de Porres, Los Olivos, San Juan de Lurigancho, Ate y Callao (...)".

Sobre el particular, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, con Memorando n.º 309-2023-DP/ADHPD de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.º 40)**, precisó lo siguiente:

"(...)

2. *Respecto del cumplimiento del alcance territorial de gobiernos locales conforme a lo solicitado en los términos de referencia del contrato de prestación del servicio de consultoría N° 025- 2022/DP-OAF, se consideraba contar una evaluación que incluya a siete (7) municipalidades: Lima Cercado, La Victoria, San Martín de Porres, Los Olivos, San Juan de Lurigancho, Ate y Callao.*

 La selección de dichas municipalidades se estableció a que las mismas comprendían el mayor número de población migrante y refugiada. Sin embargo, al formularse el plan de trabajo (producto 1), el equipo consultor sugirió incluir dos criterios técnicos para definir el alcance territorial del estudio solicitado para así cumplir más cabalmente el objetivo del servicio y su vinculación con el resultado 2 del proyecto:
 • Considerar a las municipalidades que al menos cuenten con algún programa o servicio que esté considerando la inclusión de la población en situación de movilidad humana. • Considerar a las municipalidades que estén dispuestas a colaborar con la entrega de información.

 Luego de las explicaciones técnicas del coordinador del proyecto de la viabilidad de considerar estos dos criterios adicionales para lograr la finalidad del servicio y, más importante aún, las posibilidades de lograr con ello un mejor estudio de cara a los resultados del proyecto, la Adjuntía a mi cargo, con fecha 27 de diciembre de 2022, remitió comunicaciones a veintidós (22) gobiernos locales con mayor población migrante –según la información de características demográficas de la Superintendencia Nacional de Migraciones–, para que puedan participar en la

encuesta virtual elaborada para estos efectos pese a que esta actividad no estaba prevista en los términos de referencia, pero era una medida técnica y estratégica pertinente a los fines del servicio y del proyecto.

De los 22 gobiernos locales a quienes se convocó para compartir información a través de la encuesta virtual, 14 respondieron siendo las siguientes: Lima Metropolitana, Villa El Salvador, Surco, San Juan de Miraflores, Breña, Villa María del Triunfo, Ate, Chorrillos, Independencia, San Martín de Porres, Surquillo, La Victoria, San Miguel y Callao.

Con la información recogida, además de otras fuentes secundarias, se elaboró el capítulo referido a los hallazgos sobre servicios municipales en materia de salud, educación y trabajo para la población migrante y refugiada.

Además, a 7 de estos municipios se realizaron entrevistas en profundidad para el análisis de casos municipales específicos, siendo los siguientes: Ate, Surquillo, Lima Metropolitana, Callao, San Miguel, Villa El Salvador y San Martín de Porres, los cuales tenían cuando menos algún programa, medida o actividad dirigida a población en situación de movilidad humana.

En conclusión, como podrá constatarse de la revisión de la parte 4 del Producto 4 del servicio de consultoría materia de explicación, el análisis e información considera a las municipalidades de Lima Metropolitana, San Martín de Porres, Ate y Callao, que son parte del acápite "alcance territorial de la propuesta" de los términos de referencia, y además a las municipalidades de Villa El Salvador, Surco, San Juan de Miraflores, Breña, Villa María del Triunfo, Chorrillos, Independencia, Surquillo y San Miguel, con lo cual el alcance territorial no ha sido solo de 7 gobiernos locales, sino de 13 municipalidades.

Respecto del gobierno local de La Victoria, si bien respondió la encuesta virtual, no figura ninguna información sobre medidas, acciones, programas u otros donde participen personas migrantes y refugiadas, por lo cual no ha sido posible incluirlo en el análisis antes señalado. Y en relación a los gobiernos locales de Los Olivos y San Juan de Lurigancho, no han facilitado información para los fines de este estudio ni se ha logrado identificar información oficial de fuentes secundarias que puedan ser utilizadas para los propósitos antes mencionados.

Cabe precisar que, para la inclusión de otros gobiernos locales en el estudio, para favorecer el trabajo y la identificación de hallazgos conforme a los objetivos previstos y alineados al proyecto, se realizaron previa coordinación, discusión y conocimiento entre el equipo consultor, el coordinador del proyecto y la jefatura del Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos de la Adjuntía a mi cargo, teniéndose presente en todo momento el principio de eficacia y eficiencia para adoptar medidas y decisiones en la ejecución de la precitada contratación, orientándose al cumplimiento de los fines, metas y objetivos previstos, conforme lo estipulado en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30223, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. (...)"

Ahora bien, para la modificación del alcance territorial del diagnóstico no se suscribió adenda al contrato n.º 025-2022/DP-OAF; variando lo establecido en el numeral IV. Alcance y Descripción del Servicio del Capítulo III Requerimiento de las bases del Proceso por Convenio n.º 001-2022-DP-AECID y de la cláusula sexta: partes integrantes del contrato.

En este contexto, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"; sin embargo, no se realizó la evaluación de alguna modificación a los alcances del contrato, suscrito bajo el sistema de contratación a suma alzada.

De lo expuesto, se aprecia que, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e), sin considerar la evaluación de la modificación del contrato, otorgó conformidades a los productos n.os 3 y 4 **(Apéndice n.os 44 y 45)** de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." en los cuales informó que prestó el servicio de consultoría para elaborar un "Diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales", a 7 municipalidades sin considerar las municipalidades de Los Olivos, San Juan de Lurigancho y La Victoria; no obstante, lo establecido en los términos de referencia y bases integradas en mérito a los cuales se convocó el proceso de selección, así como, a la oferta de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L." (Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia) **(Apéndice n.º 20)** y posterior suscripción el Contrato n.º 025-2022/DP-OAF de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.º 26)**

B) Con relación a los Objetivos Específicos n.os 2 y 5 del servicio de Consultoría

El Capítulo III de los términos de referencia de las bases del Proceso por Convenio n.º 001-2022-DP-AECID "Contratación del Servicio de consultoría para Elaborar un Diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de Salud, Educación y Trabajo que implementan los Gobiernos Locales", establece como objetivo general: "*Elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales, que permita conocer si éstos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas"*; asimismo, como objetivos específicos entre otros, consideró: *"(...) 2. Conocer si han **logrado identificar a la población migrante y refugiada**, que reside en sus jurisdicciones, **en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad**, y si han levantado información sobre su situación socioeconómica. Conocer los registros administrativos que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, las categorías que utilizan y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras. (...) 5. Conocer los **registros administrativos** que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, **las categorías que utilizan** y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras. (...)"* (Énfasis agregado).

Respecto del objetivo específico n.° 2

Mediante Carta n.º 014-2023 de 1 de mayo de 2023 (Ingreso: 0012023006586) **(Apéndice n.º 45)**, la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L., presentó a través de mesa de partes virtual el Producto n.º 4: Informe Final de Consultoría *"Diagnóstico de programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales - Incluye levantamiento de observaciones alcanzadas por la Adjuntía de DDHH"*.

Al respecto, mediante Memorado n.º 0182-2023-PD/OCI de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.º 48)**, se solicitó a Percy Cecilio Castillo Torres de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, señalar en qué página, numeral, parte u otro, del Informe Final (Producto n.º 4) entregado por la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L. se encuentran contenidos, entre otros, los aspectos siguientes: "*Identificar a la población **migrante y refugiada**, que reside en sus jurisdicciones, en **particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad**, y si han levantado información sobre su situación socioeconómica"* (Énfasis agregado).

Al respecto, el artículo 11° del Decreto Legislativo n.º 1350 establece que: "*(...) MIGRACIONES y el Ministerio de Relaciones Exteriores ponen en conocimiento de las autoridades competentes las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentren las personas migrantes, para la adopción de las*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

acciones administrativas o jurisdiccionales que correspondan para la protección de sus derechos, en particular las referidas a niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, personas con discapacidad, o que pertenecen a un pueblo indígena víctima de trata de personas y tráfico de migrantes, víctimas de violencia familiar y sexual, y quienes requieren protección en atención a una grave amenaza o afectación a sus derechos fundamentales". (Énfasis agregado)

Asimismo, el artículo 277° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, señala que, los supuestos de situaciones de vulnerabilidad son los siguientes:

"a) Víctimas de violencia familiar y sexual
b) Víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes
c) Situación migratoria irregular
d) Sustracción internacional de niñas, niños y adolescentes
e) Personas privadas de la libertad
f) Personas con discapacidad
g) Niñas, niños y adolescentes
h) Personas con grave enfermedad
i) Adultos mayores
j) Personas pertenecientes a pueblos indígenas y tribales.
k) Personas en situación de pobreza y extrema pobreza
l) Desplazados forzados
m) Personas que sufren discriminación
n) Niñas, niños y adolescentes no acompañados
o) Mujeres embarazadas
p) Población LGTBI
q) Otros que requieren protección en atención a una afectación o grave amenaza a sus derechos fundamentales."

Por otro lado, en respuesta, a través del Memorando n.° 300-2023-DP/ADHPD de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, Percy Cecilio Castillo Torres de la Adjuntia para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, señaló entre otros, lo siguiente:

"(...) en relación a "informar en qué página, numeral, parte u otro del Informe Final (Producto n.° 4) entregado por la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo SRL", en el marco del "Servicio de Consultoría para Elaborar un Diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de Salud, Educación y Trabajo que implementan los Gobiemos Locales", conforme al siguiente detalle:

	Identificar a la población migrante y refugiada, que reside en sus jurisdicciones, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, y si han levantado información sobre su situación socioeconómica.
1	*Pág. 79: 3.7. Informantes y fuentes de Información.* *Pág. 95: 4.3.1. El caso de la Municipalidad de ATE (solo la sección introductoria).* *Pág. 99: 4.3.2. El caso de la Municipalidad de Surquillo (solo la sección introductoria)* *Pág. 105: 4.3.7. El caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima (solo la sección introductoria).* *Pág. 115: 4.3.8. El caso de la Municipalidad Provincial del Callao (solo la sección introductoria).* *Pág. 122: 4.3.9. El caso de la Municipalidad de San Miguel (solo la sección introductoria).* *Pág. 131: 4.3.10. El caso de la Municipalidad de Villa El Salvador (solo la sección introductoria).* *Pág. 136: 4.3.11. El caso de la Municipalidad de San Martín de Porres.* *Pág. 145: 5.2.1. Débil capacidad institucional a nivel municipal para la gestión de programas y servicios sociales, especialmente dirigidos a población en situación de riesgo o vulnerabilidad, apartados a) y b).*

(...)".

0052

En ese sentido, de la revisión al Producto n.º 4: *"Informe Final de Consultoría - Diagnóstico de programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales. Incluye levantamiento de observaciones alcanzadas por la Adjuntía de DDHH"*, presentado con Carta n.º 014-2023 de 1 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 45)**, así como, a la información alcanzada en el Memorando n.º 300-2023-DP/ADHPD de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.º 49)**, se elaboró un cuadro para verificar el cumplimiento del Objetivo Especifico n.º 2, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 19
Verificación del cumplimiento del objetivo específico n.º 2 en el Producto n.º 4 – Informe Final

Objetivo Específico n.º 2: Conocer si han logrado identificar a la población migrante y refugiada, que reside en sus jurisdicciones, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, y si han levantado información sobre su situación socioeconómica.		
Según Memorando n.° 300-2023-DP/ADHPD	**Según el Producto n.º 4 (*)**	**Comentario**
Pág. 95: 4.3.1. El caso de la Municipalidad de ATE (solo la sección introductoria).	**Municipalidad de Ate** *Según la estimación municipal proyectada al 2021, se ha calculado que el 17.5% de la población del distrito de Ate son niños (0-11 años), el 8.4% de la población es considerada adolescentes (12-17 años), el 21.5% está constituido por jóvenes (18-29 años), el 41.2% de la población son adultos (30-59 años) y el 11.5% representa a la población de adultos mayores (60 años a más).* *Según el informe sobre "Características sociodemográficas de la migración venezolana en el Perú Feb 2017 junio 2021" realizado por Migraciones, Ate Vitarte cuenta con una población aproximada de 15 mil venezolanos regulares; es decir, aquellos que cuentan o que han solicitado obtener sus permisos temporales de permanencia (PTP).*	No revela información relacionada con la población migrante y refugiada, que reside en su jurisdicción, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.
Pág. 99: 4.3.2. El caso de la Municipalidad de Surquillo (solo la sección introductoria)	**Municipalidad Surquillo** *Pese a ser un distrito pequeño, que concentra alrededor de 4833 personas migrantes y refugiadas (Migraciones 2021) (...)"* *Surquillo es el distrito más denso del país ya que alberga una mayor población por kilómetro cuadrado (IM3); es también el segundo distrito del país con mayor porcentaje de población migrante venezolana respecto a su población total. (...)".*	No revela información relacionada con la población migrante y refugiada, que reside en su jurisdicción, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.
Pág. 105: 4.3.7. El caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima (solo la sección introductoria).	**Municipalidad Metropolitana de Lima** *"(...)* *Respecto de la población migrante venezolana, Lima Cercado cuenta con 16652 personas, ocupando el primer lugar en la zona de Lima Centro y el cuarto lugar en la provincia de Lima, luego de San Martín de Porres (30,555), San Juan de Lurigancho (20,401) y Los Olivos (18699), teniendo una mayoritaria población entre los 20 y 40 años (70.3%).*	No revela información relacionada con la población migrante y refugiada, que reside en su jurisdicción, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.
Pág. 115: 4.3.8. El caso de la Municipalidad Provincial del Callao (solo la sección introductoria).	**Municipalidad Provincial del Callao** *"(...)* *El Callao ocupa el segundo lugar en el país, elegido por los ciudadanos venezolanos permanentes, como lugar de residencia, con un 5.8% (20,267). En esta provincia, el distrito de Callao tiene la mayor concentración de venezolanos con un 59.7% (12,091), dejando al resto de distritos con porcentajes poco significativos, estando, en ese orden, Bellavista, La Perla, Ventanilla y Carmen de la Legua, que en conjunto suman 39.3% (8,177). El 64.4% de la población venezolana en el distrito del Callao tiene entre 20 y 40 años de edad.*	No revela información relacionada con la población migrante y refugiada, que reside en su jurisdicción, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Pág. 122: 4.3.9. El caso de la Municipalidad de San Miguel (solo la sección introductoria).	**Municipalidad de San Miguel** *"(...)* *Según la estimación proyectada por el INEI al 2023, se ha calculado que el 13.2% de la población del distrito son niños (0-11 años), el 7.14% de la población es considerada adolescentes (12-17 años), el 16.69% está constituido por jóvenes (18-29 años), el 43.97% de la población son adultos (30 - 59 años) y el 19% representa a la población de adultos mayores (60 años a más).*[85] *(...) San Miguel es el cuarto distrito que concentra la mayor población de ciudadanos venezolanos con 7,410 personas, y el décimo tercer lugar en toda la provincia de Lima, teniendo una mayoritaria población entre los 20 y 40 años (67.1%)*[87] *En entrevista con la Sub Gerente de Bienestar Social de la Municipalidad de San Miguel, se precisaron las zonas del distrito en los que residen la mayoría de la población migrante venezolana: la Urbanización Maranga y el noveno sector de la Urbanización Pando. Las razones se encuentran en el menor costo de alquileres de vivienda y el alto movimiento comercial que les brinda mayores oportunidades de puestos de trabajo. (...)"*	No revela información relacionada con la población migrante y refugiada, que reside en su jurisdicción, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.
Pág. 131: 4.3.10. El caso de la Municipalidad de Villa El Salvador (solo la sección introductoria).	***Municipalidad de Villa el Salvador*** *" (...)* *La composición de la población del distrito de Villa el Salvador según sexo es 211,694 varones y 212,193 mujeres (INEI 2021). Según el informe sobre "Características sociodemográficas de la migración venezolana en el Perú Feb 2017-junio 2021" realizado por Migraciones, Villa El Salvador cuenta con una población aproximada de 8 mil venezolanos regulares; es decir, aquellos que cuentan o que han solicitado obtener sus permisos temporales de permanencia (PTP)*	No revela información relacionada con la población migrante y refugiada, que reside en su jurisdicción, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.
Pág. 136: 4.3.11. El caso de la Municipalidad de San Martín de Porres.	***Municipalidad de San Martín de Porres*** *"(...)* *Según el informe sobre "Características sociodemográficas de la migración venezolana en el Perú Feb 2017 junio 2021" realizado por Migraciones, San Martin de Porres cuenta con una población aproximada de 30 mil venezolanos regulares; es decir, aquellos que cuentan o que han solicitado obtener sus permisos temporales de permanencia (PTP). Siendo uno de los distritos de Lima Metropolitana con mayor cantidad de habitantes migrantes.* Capacidad Institucional	No revela información relacionada con la población migrante y refugiada, que reside en su jurisdicción, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.
Pág. 145: 5.2.1. Débil capacidad institucional a nivel municipal para la gestión de programas y servicios sociales, especialmente dirigidos a población en situación de riesgo o vulnerabilidad, apartados a) y b).	***5.2.1 Débil capacidad institucional a nivel municipal para la gestión de programas y servicios sociales, especialmente dirigidos a población en situación de riesgo o vulnerabilidad*** *a) La ausencia de información sobre la población migrante en el distrito.* *El único sistema de información municipal para fines de servicios sociales, que opera de manera regular, es el SISFHO. Sin embargo, el registro solo acepta a personas con DNI o carnet de extranjería, lo que supone no solo la exclusión de un sector indocumentado (como las personas extranjeras con ingreso irregular), sino también de aquellas que aun estando en situación migratoria regular no han logrado acceder a una calidad migratoria de residencia (por ejemplo, aquellas que solo cuentan con CPP). Por otro lado, los gestores municipales no usan esta información para conocer qué cantidad de población refugiada y migrante logra acceder efectivamente a este sistema.* *b) Carencia de diagnósticos*	No revela información relacionada con la población migrante y refugiada, que reside en su jurisdicción, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Fuente: Memorando n.° 300-2023-DP/ADHPD de 13 de setiembre de 2023 y Producto n.° 4 de Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Producto n.° 4 presentado por la Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L, con Carta n.° 014-2023 de 1 de mayo de 2023.

Por otro lado, de la revisión al link que contiene la encuesta online; así como, a la entrevista semiestructurada utilizada durante el servicio de consultoría realizada por la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L. como técnica de recojo de información, que fue remitida mediante Memorando n.° 187-2023-DP/ADHPD de 20 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, por Percy Cecilio Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, se verificó que, estas no contienen preguntas que permitan obtener información respecto de la

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

población migrante y refugiada, que reside en la jurisdicción de la Municipalidad respectiva, en particular, de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Al respecto, se advierte que el producto n.° 4 Informe Final de Consultoría *"Diagnóstico de programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales. Incluye levantamiento de observaciones alcanzadas por la Adjuntía de DDHH"*, no reveló información relacionada con identificar a la población migrante y refugiada, que resida en las jurisdicciones de las municipalidades antes señaladas, en particular, de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Respecto del objetivo específico n.° 5

Mediante Carta n.° 014-2023 de 1 de mayo de 2023 (Ingreso: 0012023006586) **(Apéndice n.° 45)**, la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L., presentó a través de mesa de partes virtual el Producto n.° 4: Informe Final de Consultoria *"Diagnóstico de programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales. Incluye levantamiento de observaciones alcanzadas por la Adjuntía de DDHH"*.

Al respecto, mediante Memorado n.° 0182-2023-PD/OCI de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, se solicitó a Percy Cecilio Castillo Torres de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, señalar en qué página, numeral, parte u otro, del informe final (Producto n.° 4) entregado por la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L. se encuentran contenidos, entre otros, los aspectos siguientes: *"Conocer los **registros administrativos** que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, **las categorías que utilizan** y la facilidad o dificultad de **sistematizar información** sobre personas extranjeras"* (Énfasis agregado).

Al respecto, el artículo 53° del Decreto Legislativo n.° 1236 establece que: *"Son categorías migratorias, las siguientes: 53.1. Visitante: Permite al extranjero realizar visitas de corta estancia al Perú, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto Legislativo. 53.2. Temporal: Permite al extranjero realizar actividades de carácter lucrativo o realizar estudios o actividades formativas, según sea el caso y de acuerdo a la calidad migratoria asignada. 53.3. Residente: Permite al extranjero establecer residencia en el Perú"*.

Por otro lado, en respuesta, a través del Memorando n.° 300-2023-DP/ADHPD de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, Percy Cecilio Castillo Torres de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, señaló lo siguiente:

> *(...) en relación a "informar en qué página, numeral, parte u otro del Informe Final (Producto n.° 4) entregado por la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo SRL", en el marco del "Servicio de Consultoría para Elaborar un Diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de Salud, Educación y Trabajo que implementan los Gobiernos Locales", conforme al siguiente detalle:*

	Registros administrativos que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, las categorías que utilizan y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras.
1	Pág. 89: 4.2.1. Información e identificación de población migrante. Pág. 91: 4.2.3. Registros y organización por sectores para la entrega de servicios. Pág. 145: 5.2.1. Débil capacidad institucional a nivel municipal para la gestión de programas y servicios sociales, especialmente dirigidos a población en situación de riesgo o vulnerabilidad, apartados b), c) y d).

(...)"

0055

En ese sentido, de la revisión al Producto n.° 4: Informe Final de Consultoría *"Diagnóstico de programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales. Incluye levantamiento de observaciones alcanzadas por la Adjuntía de DDHH"*, presentado con Carta n.° 014-2023 **(Apéndice n.° 45)**, así como, a la información alcanzada en el Memorando n.° 300-2023-DP/ADHPD de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, se elaboró un cuadro para verificar el cumplimiento del Objetivo Especifico n.° 5, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 20
Verificación del cumplimiento del objetivo especifico n.° 5 en el Producto n.° 4 – Informe Final

Objetivo Especifico n.° 5: Conocer los registros administrativos que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, las categorías que utilizan y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras.		
Según Respuesta de ADPHD	**Según el Producto n.° 4**	**Comentario**
Registros administrativos que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, las categorías que utilizan y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras. Pág. 89: 4.2.1. Información e identificación de población migrante.	**4.2.1. Información e identificación de población migrante** "(...) El 28,6% de los funcionarios que respondieron la encuesta afirmaron que han realizado un proceso de identificación de la población migrante en su distrito. Según este dato las municipalidades que cuentan con alguna forma de identificación serían Lima Metropolitana, Villa El Salvador, Breña y San Miguel, aspecto que deberá ser profundizado en la segunda fase del diagnóstico. Asimismo, se constata que, en la mayoría de municipalidades (71,4% %) no se ha identificado a la población migrante y refugiada del distrito. De las municipalidades que disponen de alguna información sobre la población migrante de su distrito, tres cuentan con información socioeconómica, dos poseen información sobre su ubicación zonal, y uno en cada caso tiene información referida a la cantidad de migrantes en su distrito, grupo etario y sexo. Cabe señalar que dos municipalidades indican que cuentan con otro tipo de información como: Formato de registro de atención en las campañas (Villa el Salvador), y data descentralizada de población migrante (Independencia). La encuesta también indago si la información registrada que les permite la identificación de la población migrante se encuentra en alguna base de datos. Al respecto sólo dos municipalidades (15.4%) - Lima Metropolitana y San Miguel-cuentan con una base de datos con la información referida a esta población. El 84,6% restante no tiene la información registrada en una base de datos u otro sistema. Asimismo, se consultó si las municipalidades cuentan con un diagnóstico de la población migrante a nivel distrital. Sólo una municipalidad (7,7%) Lima Metropolitana, señaló que han elaborado un diagnóstico de este grupo de población. De manera general, se puede observar que menos de un tercio de los gobiernos locales encuestados han realizado algún procedimiento de identificación de la población migrante en sus respectivos distritos. Asimismo, de este grupo, solo tres municipalidades tienen algún sistema de registro y solo 2 cuentan con una base de datos esta información, aspecto que tendrá que ser verificado. Estos resultados permitirían afirmar que hasta la fecha no ha habido por parte de los gobiernos locales una preocupación e interés, por conocer la situación en la que se encuentra la población migrante en sus distritos.	No revela **las categorías** que utilizan y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras.

Pág. 91: 4.2.3. Registros y organización por sectores para la entrega de servicios.	**4.2.3. Registros y organización por sectores para la entrega de servicios** El 78.6% de las municipalidades encuestadas señala que se encuentran organizadas por sectores o zonas para la prestación de los servicios públicos, estrategia que les permite llegar de manera focalizada en zonas de mayor recurrencia de ciertas problemáticas. **Gráfico 4.** Organización por sectores o zonas para la prestación de los servicios sociales 16. ¿La municipalidad se encuentra organizada por sectores o zonas para la prestación de los servicios sociales? 14 respuestas Llama la atención, que, existiendo el sistema de focalización de hogares a cargo de las municipalidades, solo el 58% de las municipalidades consultadas señalaron que sí llevan estos registros, y el 41.7% indica que sus municipalidades no cuentan con registros de identificación de personas/familias que requieren de la atención en los programas y servicios sociales. **Gráfico 5.** Registros administrativos para la atención de las personas en los servicios y programas 18. ¿La municipalidad cuenta con registros administrativos para la atención de las personas en los servicios y programas? 12 respuestas SI:58.3 % No:41.7 %	Respecto del 78.6% de las municipalidades que se encuentran organizadas por sectores o zonas para la prestación de los servicios públicos, no precisa el detalle de las municipalidades. Respecto del 58% de las municipalidades consultadas que señalaron que sí llevan el sistema de focalización de hogares, no se señala el detalle de las municipalidades. No revela **las categorías** que utilizan y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras.
Pág. 145: 5.2.1. Débil capacidad institucional a nivel municipal para la gestión de programas y servicios sociales, especialmente dirigidos a población en situación de riesgo o vulnerabilidad, apartados b), c) y d).	Débil/ capacidad institucional a nivel municipal para la gestión de programas y servicios sociales, especialmente dirigidos a población en situación de riesgo o vulnerabilidad b) Carencia de diagnósticos. c) Planes territoriales no incluyen a la población migrante y refugiada. d) Equipo de gestores municipales con poco conocimiento de la problemática de la poblaci6n refugiada y migrante y de sus derechos.	Se refiera a la capacidad institucional para la gestión de programas y servicios sociales. No revela información alguna sobre los registros administrativos que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, **las categorías** que utilizan y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras.

Fuente: Memorando n.° 300-2023-DP/ADHPD de 13 de setiembre de 2023 y Producto n.° 4 de Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.
Elaborado por: Comisión de control
(*) ADHPD: Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

Por otro lado, de la revisión al link que contiene la encuesta online; así como, a la entrevista semiestructurada utilizada durante el servicio de consultoría realizada por la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L. como técnica de recojo de información, que fue remitida mediante Memorando n.° 187-2023-DP/ADHPD de 20 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, por Percy Cecilio Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, se verificó que, estas no contienen preguntas que permitan obtener información de los registros administrativos que emplea cada Municipalidad para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, **las categorías que utilizan** y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras.

Al respecto, se advierte que el producto n.° 4 Informe Final de Consultoría "Diagnóstico de programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

locales. Incluye levantamiento de observaciones alcanzadas por la Adjuntía de DDHH", no revela información de los registros administrativos que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, **las categorías que utilizan** y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras.

Por lo que, la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L., no habría cumplido con desarrollar el **objetivo específico n.° 2** del Capítulo III de los términos de referencia de las bases y el Contrato n.° 025-2022/DP-OAF, referido a: *"Conocer si han logrado identificar a la población migrante y refugiada, que reside en sus jurisdicciones, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, y si han levantado información sobre su situación socioeconómica"*, así como, el **objetivo específico n.° 5**, referido a: *"Conocer los registros administrativos que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, las categorías que utilizan y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras"*.

Ahora bien, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e) mediante Memorando n.° 299-2023-DP/ ADHPD de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, señaló que: *"(...) Respecto a la conformidad del producto 4, que incluye el levantamiento de observaciones alcanzadas por la Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad, debo precisar que tal como lo establece el Documento de Proyecto (PRODOC), se contrató a un profesional a cargo de la coordinación del proyecto que, entre sus responsabilidades, se encontraba la **revisión de la calidad de los productos del personal contratado** y las **coordinaciones realizadas para su elaboración**. En este sentido, el Sr. César Cárdenas Lizarbe, contratado para que brinde los servicios de coordinación del proyecto, se encargó de revisar el producto 4, comentar sus impresiones técnicas con el equipo de la Adjuntía a mi cargo (...)"* (Énfasis agregado).

Al respecto, César Cárdenas Lizarbe, coordinador del proyecto "Fortalecimiento de la defensa de los derechos de la personas migrantes y refugiadas venezolanas en el Perú", fue contratado por la Defensoría del Pueblo mediante Orden de Servicio n.° 000108 de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 51)**; sobre el particular, los términos de referencia de la citada contratación tenían el objetivo siguiente: *"Contratar los servicios de un consultor para la coordinación, gestión y seguimiento en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Defensa de los Derechos Humanos de las personas migrantes y refugiadas venezolanas" – AECID, a cargo de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad"*; asimismo, se consideró como finalidad pública la siguiente: *"Dicha contratación, bajo la supervisión de la Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad, tiene como finalidad gestionar de manera integral el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades del proyecto "Fortalecimiento de la defensa de los derechos de la personas migrantes y refugiadas venezolanas" – AECID"*.

Asimismo, mediante los términos de referencia antes mencionados establecían como detalle de los productos, los siguientes:

> *"Producto 1: Informe que dé cuenta sobre las acciones para la implementación del plan operativo institucional para el año 2023, incluyendo las acciones de coordinación y revisión con las áreas pertinentes; así como las coordinaciones con el personal contratado para la elaboración y revisión de los productos previstos en el proyecto. Producto 2: Informe que dé cuenta sobre el control de calidad de los productos del personal contratado y las coordinaciones realizadas para su elaboración; y de las reuniones de seguimiento con las adjuntías, oficinas defensoriales y representantes de entidades vinculadas para alcanzar las metas del proyecto. Producto 3: Informe que dé cuenta sobre los avances y/o logros de las actividades contenidas en los Resultados 1 y 2 del Documento de Proyecto (PRODOC), incluyendo la revisión de la calidad de los productos del personal contratado y las coordinaciones realizadas para su elaboración; y de las reuniones de seguimiento con las*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

adjuntías, oficinas defensoriales y representantes de entidades vinculadas para alcanzar las metas del proyecto. Producto 4: Informe final sobre la implementación del proyecto en el periodo enero a mayo de 2023, incluyendo control de calidad de los documentos técnicos generados, recomendaciones y propuestas de mejora del proyecto".

En este contexto, se verificó que, César Cárdenas Lizarbe, contratado mediante Orden de Servicio n.° 108 de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, como coordinador del proyecto "Fortalecimiento de la defensa de los derechos de la personas migrantes y refugiadas venezolanas en el Perú", tenía actividades relacionadas con la coordinación, gestión y seguimiento en la ejecución del proyecto; así como, la gestión de manera integral del cumplimiento de los objetivos, resultado y actividades del proyecto bajo la supervisión de la Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad; asimismo, estas actividades incluían acciones de coordinación y revisión con las áreas pertinentes; así como, las coordinaciones con el personal contratado para la elaboración y revisión de los productos previstos en el proyecto, reuniones de seguimiento con las adjuntías, oficinas defensoriales y representantes de entidades vinculadas para alcanzar las metas del proyecto, avances y/o logros de las actividades contenidas en los Resultados 1 y 2 del Documento de Proyecto (PRODOC), incluyendo la revisión de la calidad de los productos del personal contratado y las coordinaciones realizadas para su elaboración; finalmente, la implementación del proyecto en el periodo enero a mayo de 2023.

Asimismo, se verifica que, César Cárdenas Lizarbe, fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 108 de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, con la finalidad de realizar la coordinación, gestión y seguimiento del proyecto "Fortalecimiento de la defensa de los derechos de la personas migrantes y refugiadas venezolanas en el Perú"; sin embargo, no tenía la función específica de evaluar y verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de una empresa consultora como "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.", no obstante, las actividades de revisión señaladas por Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad, en el Memorando n.° 299-2023-DP/ ADHPD de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, correspondían realizarse bajo la supervisión de la Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad.

No obstante ello, se corroboró que, Percy Castillo Torres, adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e), sin que verifique el cumplimiento de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, otorgó conformidad a los productos presentados por la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.", a pesar que, esta no cumplió con presentar los productos de la consultoría en el marco del alcance territorial, en el que fue contratado y que fue un requisito previamente establecido en los términos de referencia, al cual se acogió la empresa contratista, y cuya declaración de cumplimiento fue parte de la evaluación para el otorgamiento de la buena pro y posterior suscripción del contrato; así como, sin verificar el cumplimiento del **objetivo específico n.° 2** referido a: *"Conocer si han logrado identificar a la población migrante y refugiada, que reside en sus jurisdicciones, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, y si han levantado información sobre su situación socioeconómica"*, así como, el **objetivo específico n.° 5**, referido a: *"Conocer los registros administrativos que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, las categorías que utilizan y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras*

Al respecto, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

Finalmente, la cláusula séptima del Contrato n.° 025-2022/DP-OAF de 2 de diciembre de 2022 establece que: *"La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad".*

Es así que, en mérito a la emisión de las conformidades otorgadas por Percy Castillo Torres, Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e), por la entrega de los productos presentados por la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L., se efectuó el pago de S/ 105 179,00 por los servicios prestados por el monto total del Contrato n.° 025-2022/DP-OAF, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Pagos efectuados por el servicio

N°	Comprobante de Pago					
	C/P	Fecha	Producto	Conformidad del servicio		Monto S/.
				Acta	Fecha	
1	AM-00021	16/01/2023	Producto n.° 1: Plan de trabajo, marco metodológico, diseño de herramientas de recojo de información y cronograma de actividades	137-2022-DP/ADHPD	20/12/2022	23 139,75
2	AM-00026	02/03/2023	Producto n.° 2: Informe Preliminar sobre los Hallazgos	004-2023-DP/ADHPD	01/03/2023	27 767,70
3	AM-00058	25/04/2023	Producto n.° 3: Informe Final incluye recomendaciones y lineamientos técnicos	017-2023-DP/ADHPD	11/04/2023	32 394,65
4	AM-00073	16/05/2023	Producto n.° 4: Informe Final con levantamiento de las observaciones	034-2023-DP/ADHPD	08/05/2023	9 255,90
5	AM-00022	16/01/2023	Detracción AM-00021 (Producto n.° 1)			3 155,00
6	AM-00027	2/03/2023	Detracción AM-00026 (Producto n.° 2)			3 786,00
7	AM-00059	25/04/2023	Detracción AM-00058 (Producto n.° 3)			4 418,00
8	AM-00074	16/05/2023	Detracción AM-00073 (Producto n.° 4)			1 262,00
					Monto Total	**105 179,00**

Fuente: Comprobantes de Pago AM-00021, AM-00026, AM-00058, AM-00073, AM-00027, AM-00059, AM-00022, AM-00074 año 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos habrían transgredido lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado el 12 de marzo de 2019 mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
"(...)
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"Artículo 35. Sistemas de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
(...)"

"Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección
(...)
47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado."

"Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas
Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:
(...)

b) Declaración jurada declarando que:

viii. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad;
ix. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley;
x. Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
xi. Participa del proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conoce las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas;
xii. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
xiii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;
xiv. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro".

"Artículo 60. Subsanación de las ofertas
60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pùblica o un privado ejerciendo función pública;
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.
60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.
60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.
(...)"

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

"Artículo 81. Presentación de ofertas
(...)
81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."

"Artículo 138° Contenido del Contrato
138.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

"Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección."

- **Bases Integradas del Proceso por convenio n.° 001-2022-DP-AECID primera convocatoria, "Contratación del Servicio de Consultoría para Elaborar un Diagnóstico sobre los Programas y Servicios en Materia de Salud, Educación y Trabajo que Implementan los Gobiernos Locales", publicada el 11 de noviembre de 2022, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace).**

"CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
"(...)
2.2.1.1 <u>Documentación de presentación obligatoria</u>
A. Documentos para la admisión de la oferta
a.1) Declaración jurada de datos del postor. ***(Anexo N° 1)***
a.2) Documento que acredite la presentación de quien suscribe la oferta. Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
a.3) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. ***(Anexo N° 2)***
a.4) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. ***(Anexo N° 3)***
a.5) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada ***(Anexo N° 4)***
B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación
Incorporar en la oferta los documentos que acrediten los ***"Requisitos de Calificación"*** *que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.*
(...)"

"CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Objetivo General:

Elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales, que permita conocer si éstos garantizan los derechos de las personas migrantes y refugiadas.

3.2 Objetivos Específicos

1. *Identificar el marco jurídico nacional e internacional que sustenta la implementación de los servicios y programas en materia de educación, salud y trabajo que incluyen a la población migrante y refugiada.*
2. *Conocer si han logrado identificar a la población migrante y refugiada, que reside en sus jurisdicciones, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, y si han levantado información sobre su situación socioeconómica.*
3. *Conocer las capacidades de gestión de los gobiernos locales identificando las buenas prácticas o dificultades que puedan enfrentar en la ejecución de los servicios y programas en las materias señaladas en favor de la población migrante y refugiada.*
4. *Identificar las herramientas de gestión con las que cuentan para formular mejoras en sus documentos técnicos (lineamientos, directivas).*
5. *Conocer los registros administrativos que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, las categorías que utilizan y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras.*
6. *Identificar si existen barreras para el acceso a los programas y servicios de las personas migrantes y refugiadas, tomando en cuenta los requisitos y documentos que solicitan.*
7. *Conocer los niveles de coordinación y articulación de los gobiernos locales con los sectores involucrados en estos servicios y programas y con la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo que compete a la documentación de la población migrante y refugiada.*
8. *Formular recomendaciones que contengan lineamientos técnicos para la mejora de servicios y programas por parte de los Gobiernos Locales."*

"IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1 Alcance territorial de la propuesta

La consultoría tiene como alcance territorial los gobiernos locales de Lima cercado, La Victoria, San Martín de Porres, Los Olivos, San Juan de Lurigancho, Ate y Callao.

4.2 Requerimiento del proveedor y su personal competencias requeridas

(...)

b. Personal necesario para la consultoría:

Personal Clave		
Cargo	***Profesión***	***Experiencia***
Coordinador	*Titulo universitario en ciencias sociales o derecho o ciencias políticas* *Estudios de Maestría en gestión, administración o políticas públicas.*	*Experiencia profesional mínima de 6 años en la administración pública o privada a partir de la obtención del grado de bachiller.* *Experiencia profesional mínima de 5 años en la elaboración de diagnósticos y/o propuestas de políticas públicas con gobiernos regionales, provinciales o locales, a partir de la obtención del grado de bachiller.*

(...)"

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

"VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

De otro lado, para el pago se requiere la previa conformidad de los servicios prestados por parte del Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, la entrega del producto y la presentación del comprobante de pago."

"3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:
Coordinador:
Profesional con experiencia mínima de 6 años en la administración pública o privada a partir de la obtención del grado de Bachiller.

Experiencia profesional mínima de 5 años en la elaboración de diagnósticos y/o propuestas de políticas públicas con gobiernos regionales, provinciales o locales, a partir de la obtención del grado de bachiller.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:
La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N.° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.
(...)"

"B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes:
Servicio de consultoría en políticas públicas y desarrollo regional y/o local, y/o mejora continua en la gestión pública o Gobiernos Regionales y/o Locales.

Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante la cancelación en el mismo comprobante de pago."

DEFENSORÍA DEL PUEBLO · Órgano de Control Institucional ·

"Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".
(...)"

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*

"CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***	***100 puntos***
	Evaluación: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.* *Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes:* *Servicio de consultoría en políticas públicas y desarrollo regional y/o local, y/o mejora continua en la gestión pública o Gobiernos Regionales y/o Locales.* *Acreditación:* *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante la cancelación en el mismo comprobante de pago.* ***Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".*** *(...)"*	*M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad* *M >= S/ 140,000.00* ***100 puntos*** *M > = S/ 120,000.00 y < S/ 140,000.00:* ***90 puntos*** *M > S/ 100,000.00 y < S/ 120,000.00* ***80 puntos***

- ***"Contrato n.° 025-2022/DP-OAF Contrato de Prestación del servicio de Consultoría, suscrito el 2 de diciembre de 2022.***

"(...)
CLAÙSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÙSULA SÈPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.
(...)"

Los hechos expuestos afectaron la probidad e imparcialidad en la contratación pública; así como, la finalidad de la Entidad vinculada a la defensa y promoción de los derechos de las personas en

situación de especial vulnerabilidad y la supervisión del acceso a los servicios públicos, situación que afectó el correcto funcionamiento de la gestión de las contratación en la administración pública; al otorgarse la buena pro favoreciendo a la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L" que no cumplía con la presentación de documentación para la admisión de la oferta; así como, los requisitos y experiencia mínima, permitiéndole subsanar su oferta y asignándole mayor puntaje, dejando de evaluar otra oferta presentada; así como, otorgándole conformidades priorizando el interés del contratista y permitiendo el pago por S/ 105 179,00, sin evaluar la modificación del alcance territorial, y sin cumplir los objetivos de la contratación.

La situación descrita se ha originado debido al actuar consciente y voluntario de los integrantes del comité de selección al favorecer a la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.", otorgándole la buena pro cuando no cumplía con los requisitos y experiencia mínima, admitiendo y permitiéndole subsanar su oferta y asignándole mayor puntaje; por su parte, el presidente del comité de selección, dejó de evaluar la oferta de la empresa "Fuera de la Caja E.I.R.L." y no tramitó su solicitud presentada antes de la firma de contrato de la empresa a la que le otorgó la buena pro; asimismo se debió al actuar consciente y voluntario del representante del área usuaria, quien emitió conformidades y viabilizó el pago por S/ 105 179,00, sin evaluar la modificación del alcance territorial, y sin que cumpla con los objetivos de la contratación, ello a favor de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.".

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones conforme a los documentos del **Apéndice n.º 52** del informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y cédulas de notificaciones electrónicas correspondientes, forman parte del **Apéndice n.º 52** del Informe de Control Especifico, habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Cayo Carlos Blas Dionicio,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.º [redacted], en su condición de Especialista Administrativo III del Área de Logística durante el periodo de 10 de noviembre de 2022 hasta la actualidad, en mérito al con Contrato Laboral de Suplencia (CT n.º 014-2022-OGDH) de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 53);** así como, en su condición de presidente del comité de selección en el período del 28 de octubre de 2022 al 25 de noviembre de 2022 en mérito al documento s/n "Designación de Comité de Selección" de 28 de octubre de 2022, como **(Apéndice n.º 13)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-DP/OCI-SCE-01 suscrito el 13 de noviembre de 2023, habiendo presentado sus comentarios mediante Escrito n.º 001-2023 de 20 de noviembre de 2023 remitido de forma presencial a la comisión de control instalado en la Oficina del Órgano de Control Institucional, que consta de un total de 15 folios **(Apéndice n.º 52).**

 Quien en el ejercicio de funciones como miembro del comité de selección de selección del proceso por convenio n.º 001—2022-DP-AECID sin considerar los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones, admitió la propuesta de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", sin que cumpla con presentar las declaraciones juradas relacionadas al contenido mínimo de las ofertas, según lo establecido en el inicio b) del artículo 52º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, calificó la propuesta del postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.", sin que cumpla con acreditar la experiencia profesional mínima de 5 años en la elaboración de diagnósticos y propuestas con

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

gobiernos regionales, provinciales y locales, requerida para el coordinador del proyecto; así como, sin que cumpla con acreditar la experiencia del postor en la especialidad por un monto mínimo de S/ 100 000,00, le asignó 90 puntos a la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", asimismo, le solicitó la subsanación de la oferta a pesar de la omisión documental y sin que se cumpla con los supuestos permitidos por la normativa de contrataciones; permitiendo con ello, que se le otorgue la buena pro.

Adicionalmente, no tramitó y mucho menos evaluó la propuesta de la empresa "Fuera de la Caja E.I.R.L", que fue presentada al Proceso por Convenio n.º 001-2022-DP/AECID dentro del plazo establecido en el cronograma establecido en las bases del proceso de selección, la que le fue derivada a su bandeja de colaborador a pesar de que tramitó el mismo día otros documentos previos y posteriores a la recepción de la propuesta.

Agregando a lo anterior, luego que se benefició a la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L" con el otorgamiento de la buena pro, y antes de que la Entidad Suscriba en contrato, no tramitó y evaluó el documento con el que, la empresa "Fuera de la Caja E.I.R.L" solicitó una explicación con relación a la no evaluación de su oferta presentada; así mismo, no comunicó estos hechos a los otros integrantes del comité de selección; sin embargo, a pesar de que el proceso de contratación ya habría culminado, luego de más de un mes, remitió una carta a la empresa el 5 de enero de 2023, con información inexacta y sin sustento.

En ese sentido, con lo señalado transgredió lo dispuesto en el artículo 52°, 60° 81°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; asimismo, transgredieron lo dispuesto en el numeral 2.2 del Capítulo II del Procedimiento de Selección; así como, el numeral 3.1 y 3.2 del Capítulo III Requerimiento, literal A. del Capítulo IV Factores de Evaluación de las Bases Integradas del Proceso por convenio n.º 001-2022-DP-AECID para la contratación del servicio de consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales.

Incumpliendo con ello, sus funciones establecidas en el Perfil de puesto de Especialista Administrativo III, Nivel P-6, SP-ES, CAP-P n.° 103 del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, aprobada a través de la Resolución de Secretaria General n.º 064-2022-DP/SG de 15 de julio de 2022, en la que se establece como misión del puesto el "ejecutar y supervisar los procesos de adquisiciones que se le asignen, desde el inicio de los procesos hasta su culminación, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, asegurando la idoneidad de los contratistas en términos económicos y técnicos", así también, tiene como principales funciones: " (..) 8) participar en las evaluaciones de las ofertas de los diversos procedimientos de selección que se convoquen (..)".

Adicionalmente, como miembro del comité de selección, ha inobservado lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el numeral 43.3 del artículo 43º, numeral 46.5 del artículo 46º, numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, relacionados a las funciones y obligaciones de los miembros del comité de selección, entre los que lo obliga a conducir el proceso de contratación con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad; así como, en cumplimiento a los principios de la norma de contrataciones; adicionalmente, como especialista del área de Logística incumplió sus deberes y obligaciones enmarcados en los artículos 2º y 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004 relacionados entre otros, con someter el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio, desempeñar sus funciones con honestidad y probidad; así como, conducirse con dignidad en el desempeño del cargo; de igual forma, actuar personal y diligente en los deberes del servicio público, actuar con transparencia e imparcialidad en el ejercicio de su función; finalmente, ha inobservado los deberes de

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

transparencia y responsabilidad, establecidos en los artículos 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y además presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan un incumplimiento funcional y la comisión de delito, dando mérito a las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias correspondientes.

2. **Percy Cecilio Castillo Torres**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º [redacted] en su condición de Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e), durante el período del 28 de abril de 2017 al 31 de octubre de 2023, de acuerdo a la Resolución Administrativa n.º 033-2017/DP de 28 de abril de 2017 **(Apéndice n.º 54)** así como, en su condición de Secretario del comité de selección en el período del 28 de octubre de 2022 al 16 de mayo de 2023 en mérito al documento s/n "Designación de Comité de Selección" de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.º 13);** a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002 -2023-DP/OCI-SCE-01 suscrito el 13 de noviembre de 2023, habiendo presentado sus comentarios mediante Escritos n.ºs 001 y 002-2023 de 20 de noviembre de 2023 remitido a forma presencial a la comisión de control instalado en la Oficina del Órgano de Control Institucional, que consta de 12 y 8 folios respectivamente p**(Apéndice n.º 52).**

 Quien en el ejercicio de funciones como miembro del comité de selección de selección del proceso por convenio n.º 001—2022-DP-AECID sin considerar los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones, admitió la propuesta de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", sin que cumpla con presentar las declaraciones juradas relacionadas al contenido mínimo de las ofertas, según lo establecido en el inicio b) del artículo 52º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, inició con la calificación de la propuesta del postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.", sin que cumpla con acreditar la experiencia profesional mínima de 5 años en la elaboración de diagnósticos y propuestas con gobiernos regionales, provinciales y locales, requerida para el coordinador del proyecto; así como, sin que cumpla con acreditar la experiencia del postor en la especialidad por un monto mínimo de S/ 100 000,00; asimismo, le solicitó la subsanación de la oferta a pesar de la omisión documental y sin que se cumpla con los supuestos permitidos por la normativa de contrataciones, a pesar de tener conocimiento de la documentación que le fuera presentada; permitiendo con ello, la admisión y solicitud de subsanación de su oferta.

 Adicionalmente, sin realizar la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, como representante del área usuaria, otorgó conformidad a los productos presentados por la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", a pesar de que, esta no cumplió con presentar los productos de la consultoría en el marco del alcance territorial, en el que fue contratado y que fue un requisito previamente establecido en los términos de referencia, al cual se acogió la empresa contratista, y cuya declaración de cumplimiento fue parte de la evaluación para el otorgamiento de la buena pro y posterior suscripción del contrato; así como, sin verificar el cumplimiento del objetivo específico n.º 2 referido a la identificación de la población migrante y refugiada, que reside en sus jurisdicciones, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, así como, del objetivo específico n.º 5, referido a los registros administrativos que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, las categorías que utilizan y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras, lo que permitió el pago de S/ 105 179,00 a favor del contratista "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L".

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

En ese sentido, con lo señalado transgredió lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, los artículos 52°, 60° 81°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; asimismo, transgredieron lo dispuesto en el numeral 2.2 del Capítulo II del Procedimiento de Selección; así como, el numeral 3.1 y 3.2 del Capítulo III Requerimiento, literal A. del Capítulo IV Factores de Evaluación de las Bases Integradas del Proceso por convenio n.° 001-2022-DP-AECID para la contratación del servicio de consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales; así como, la cláusula sexta y séptima del contrato n.° 025-2022/DP-OAF Contrato de Prestación del servicio de Consultoria, suscrito el 2 de diciembre de 2022.

Adicionalmente, como miembro del comité de selección, ha inobservado lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el numeral 43.3 del artículo 43°, numeral 46.5 del artículo 46°, numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, relacionados a las funciones y obligaciones de los miembros del comité de selección, entre los que lo obliga a conducir el proceso de contratación con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad; así como, en cumplimiento a los principios de la norma de contrataciones; de igual forma, como Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e), en representación del área usuaria incumplió sus deberes y obligaciones enmarcados en los artículos 2° y 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004 relacionados entre otros, con someter el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio, desempeñar sus funciones con honestidad y probidad; así como, conducirse con dignidad en el desempeño del cargo; de igual forma, actuar personal y diligente en los deberes del servicio público, actuar con transparencia e imparcialidad en el ejercicio de su función; finalmente, ha inobservado los deberes de transparencia y responsabilidad, establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y además presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan un incumplimiento funcional y la comisión de delito, dando mérito a las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias correspondientes.

3. **Sonia Guadalupe Cavalie Apac**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted], en su condición de jefa de Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos (e) de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, durante el periodo del 14 de marzo de 2022 hasta la actualidad, de acuerdo a la Resolución Administrativa n.° 007-2022/DP-PAD de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 55);** así como, en su condición de secretario suplente del comité de selección en el período del 28 de octubre de 2022 al 25 de noviembre de 2022 en mérito al documento s/n "Designación de Comité de Selección" de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000003-2022-DP/OCI-SCE-01 suscrito el 13 de noviembre de 2023, habiendo presentado sus comentarios mediante documento s/n de 20 de noviembre de 2023, remitido de forma presencial a la Oficina del Órgano de Control Institucional, que consta de 3 folios originales y 2 folios en copia simple, respectivamente **(Apéndice n.° 52).**

Quien en el ejercicio de funciones como miembro del comité de selección de selección del proceso por convenio n.° 001—2022-DP-AECID sin considerar los parámetros establecidos en

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

la normativa de contrataciones calificó la propuesta de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", sin cumplir con acreditar la experiencia profesional mínima de 5 años en la elaboración de diagnósticos y propuestas con gobiernos regionales, provinciales o locales, requerida para el coordinador del proyecto; asimismo, sin que el postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L" cumpla con acreditar la experiencia del postor en la especialidad por un monto mínimo de S/ 100 000,00, le asignó 90 puntos a la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", permitiendo con ello, que se le otorgue la buena pro.

En ese sentido, con lo señalado transgredió lo dispuesto en el artículo 81° y 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; asimismo, transgredió lo dispuesto en el numeral 3.1 y 3.2 del Capítulo III Requerimiento, literal A. del Capítulo IV Factores de Evaluación de las Bases Integradas del Proceso por convenio n.º 001-2022-DP-AECID para la contratación del servicio de consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales.

Adicionalmente, como miembro del comité de selección, ha inobservado lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el numeral 43.3 del artículo 43º, numeral 46.5 del artículo 46º, numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, relacionados a las funciones y obligaciones de los miembros del comité de selección, entre los que lo obliga a conducir el proceso de contratación con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad; así como, en cumplimiento a los principios de la norma de contrataciones; adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones enmarcados en los artículos 2º y 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004 relacionados entre otros, con someter el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio, desempeñar sus funciones con honestidad y probidad; así como, conducirse con dignidad en el desempeño del cargo; de igual forma, actuar personal y diligente en los deberes del servicio público, actuar con transparencia e imparcialidad en el ejercicio de su función; finalmente, ha inobservado los deberes de transparencia y responsabilidad, establecidos en los artículos 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por la existencia de elementos que denotan un incumplimiento funcional, dando mérito a las acciones administrativas a cargo de las instancias correspondientes.

4. **Jorge Luis Ojeda Chang**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º [redacted] en su condición de Asesor II de la Primera Adjuntía, durante el período del 11 de setiembre de 2018 al 28 de junio de 2023, de acuerdo al Contrato Laboral de Suplencia (CT n.º 022-2018-OGDH), la Cláusula Adicional al contrato laboral de suplencia de 31 de diciembre de 2018, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima cláusula adicional a contrato laboral de suplencia de 31 de diciembre de 2019, 30 de diciembre de 2020, 30 de diciembre de 2021, 30 de diciembre de 2021, 30 de marzo de 2022, 30 de junio de 2022 y 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 56)**; así como, en su condición de miembro del comité de selección en el período del 28 de octubre de 2022 al 25 de noviembre de 2022, en mérito al documento s/n "Designación de Comité de Selección" de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.º 13)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación electrónica n.º 00000004 -2023-DP/OCI-SCE-01 suscrito el 13 de noviembre de 2023, habiendo presentado sus comentarios mediante Escrito n.º 001-2023 de 20 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.º 52).**

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

Quien en el ejercicio de funciones como miembro del comité de selección de selección del proceso por convenio n.° 001—2022-DP-AECID sin considerar los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones, admitió la propuesta de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", sin que cumpla con presentar las declaraciones juradas relacionadas al contenido mínimo de las ofertas, según lo establecido en el inicio b) del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Asimismo, calificó la propuesta del postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.", sin que cumpla con acreditar la experiencia profesional mínima de 5 años en la elaboración de diagnósticos y propuestas con gobiernos regionales, provinciales y locales, requerida para el coordinador del proyecto; así como, sin que cumpla con acreditar la experiencia del postor en la especialidad por un monto mínimo de S/ 100 000,00, le asignó 90 puntos a la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", asimismo, le solicitó la subsanación de la oferta a pesar de la omisión documental y sin que se cumpla con los supuestos permitidos por la normativa de contrataciones; permitiendo con ello, que se le otorgue la buena pro.

En ese sentido, con lo señalado transgredió lo dispuesto en los artículos 47°, 52°, 60° 81°, y 138°del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; asimismo, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.2 del Capítulo II del Procedimiento de Selección; así como, el numeral 3.1 y 3.2 del Capítulo III Requerimiento, literal A. del Capítulo IV Factores de Evaluación de las Bases Integradas del Proceso por convenio n.° 001-2022-DP-AECID para la contratación del servicio de consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales.

Adicionalmente, como miembro del comité de selección, ha inobservado lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el numeral 43.3 del artículo 43°, numeral 46.5 del artículo 46°, numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, relacionados a las funciones y obligaciones de los miembros del comité de selección, entre los que lo obliga a conducir el proceso de contratación con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad; así como, en cumplimiento a los principios de la norma de contrataciones; adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones enmarcados en los artículos 2° y 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004 relacionados entre otros, con someter el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio, desempeñar sus funciones con honestidad y probidad; así como, conducirse con dignidad en el desempeño del cargo; de igual forma, actuar personal y diligente en los deberes del servicio público, actuar con transparencia e imparcialidad en el ejercicio de su función; finalmente, ha inobservado los deberes de transparencia y responsabilidad, establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y además presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan un incumplimiento funcional y la comisión de delito, dando mérito a las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad: *"Comité de selección admitió oferta sin declaraciones juradas, solicitando subsanarla sin corresponderle; no obstante, la calificó sin que acredite la experiencia mínima requerida del personal clave y del postor, le asignó puntaje*

mayor, y le otorgó la buena pro, dejando de evaluar otra oferta; asimismo, se otorgaron conformidades permitiendo el pago por S/ 105 179,00, sin verificar el alcance territorial y objetivos de la contratación, afectando la imparcialidad en la contratación, la finalidad vinculada a la defensa y promoción de los derechos de las personas en situación de especial vulnerabilidad, la supervisión del acceso a los servicios públicos y el normal desarrollo de las contrataciones en la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: *"Comité de selección admitió oferta sin declaraciones juradas, solicitando subsanarla sin corresponderle; no obstante, la calificó sin que acredite la experiencia mínima requerida del personal clave y del postor, le asignó puntaje mayor, y le otorgó la buena pro, dejando de evaluar otra oferta; asimismo, se otorgaron conformidades permitiendo el pago por S/ 105 179,00, sin verificar el alcance territorial y objetivos de la contratación, afectando la imparcialidad en la contratación, la finalidad vinculada a la defensa y promoción de los derechos de las personas en situación de especial vulnerabilidad, la supervisión del acceso a los servicios públicos y el normal desarrollo de las contrataciones en la administración pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad: *"Comité de selección admitió oferta sin declaraciones juradas, solicitando subsanarla sin corresponderle; no obstante, la calificó sin que acredite la experiencia mínima requerida del personal clave y del postor, le asignó puntaje mayor, y le otorgó la buena pro, dejando de evaluar otra oferta; asimismo, se otorgaron conformidades permitiendo el pago por S/ 105 179,00, sin verificar el alcance territorial y objetivos de la contratación, afectando la imparcialidad en la contratación, la finalidad vinculada a la defensa y promoción de los derechos de las personas en situación de especial vulnerabilidad, la supervisión del acceso a los servicios públicos y el normal desarrollo de las contrataciones en la administración pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Defensoría del Pueblo, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión efectuada al expediente de contratación, se verificó que, los integrantes del comité de selección del proceso por convenio n.° 001-2022-DP/AECID para la contratación del servicio de consultoria para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales, admitieron la propuesta de la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", sin que cumpla con presentar las declaraciones juradas relacionadas con el contenido mínimo de las ofertas, según lo establecido en el inciso b) del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, permitieron la subsanación de la oferta a pesar de la omisión documental, sin que se cumpla con los supuestos permitidos por la normativa de contrataciones y que este procedimiento esté regulado en las bases integradas; asimismo, calificaron la propuesta sin que acredite la experiencia profesional mínima de 5 años en la elaboración de diagnósticos y propuestas con

gobiernos regionales, provinciales y locales, requerida para el coordinador del proyecto; así como, sin que cumpla con acreditar la experiencia mínima del postor en la especialidad; finalmente, le asignaron 90 puntos a la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L", a pesar de no corresponderle dicho puntaje, al no acreditar un monto facturado mayor a S/ 100 000,00; situación que permitió el otorgamiento de la buena pro en beneficio del postor.

Por otro lado, se verificó que, el presidente del comité de selección no tramitó la oferta válidamente presentada por la empresa "Fuera de la Caja Soluciones EIRL" el 16 de noviembre de 2022 que fue remitida a su bandeja de especialista del Área de Logística; no obstante, tramitó documentos anteriores y posteriores a esta oferta; adicionalmente, esta empresa, previo a la suscripción del contrato entre la entidad y el postor "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.", presentó un documento el 28 de noviembre de 2022 que igualmente fue remitido a este funcionario, quien no lo tramitó; luego de ello, transcurrido más de un mes, el 4 de enero de 2023 la empresa "Fuera de la Caja Soluciones EIRL" reiteró su pedido del 28 de noviembre de 2022; es así como, el mismo funcionario mediante correo electrónico de 5 de enero de 2023, remitió una carta a la empresa "Fuera de la Caja Soluciones EIRL" informándole que no se evaluó su oferta, aludiendo información inexacta, extendiéndole las disculpas del caso e invitándola a futuros procesos de selección.

Asimismo, se ha evidenciado que, el representante del área usuaria, en el marco de la ejecución del servicio no realizó la evaluación del cumplimiento de las condiciones contractuales; es así como, otorgó conformidad a los productos presentados por la empresa "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L" permitiendo la modificación del alcance territorial del servicio de la consultoría, así como, sin verificar el cumplimiento del objetivo específico n.º 2 referido a la identificación de la población migrante y refugiada, que reside en sus jurisdicciones, en particular de las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, así como, del objetivo específico n.º 5, referido a los registros administrativos que emplean para la atención de las personas en los servicios y programas que desarrollan, las categorías que utilizan y la facilidad o dificultad de sistematizar información sobre personas extranjeras, lo que permitió el pago de S/ 105 179,00 a favor del contratista "Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L".

Los hechos expuestos afectaron la probidad e imparcialidad en la contratación pública; así como, la finalidad de la Entidad vinculada a la defensa y promoción de los derechos de las personas en situación de especial vulnerabilidad y la supervisión del acceso a los servicios públicos, situación que afectó el correcto funcionamiento de la gestión de las contrataciones en la administración pública, al permitir que se admitiera una oferta sin el contenido mínimo de las declaraciones juradas; así como solicitar la subsanación sin corresponder, calificar sin acreditar la experiencia del personal clave y del postor y asignar puntaje mayor al acreditado, para finalmente otorgar la buena pro a una empresa sin evaluar otra oferta válidamente presentada; así como, al otorgar conformidades, sin verificar el cumplimiento del alcance territorial y los objetivos de la contratación, lo que permitió que la Defensoría del Pueblo le pague S/ 105 179,00.

VI. RECOMENDACIONES

Al Despacho del Defensor del Pueblo:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios públicos y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores de la Defensoría del Pueblo, comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de la persona comprendida en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5:	Comunicación de inicio del servicio de Control posterior.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada del Memorando n.° 218 - 2022-DP/ADHPD de 06 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 00462 de 20 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada del Memorando n.° 722-2022-DP/OAF-LOG de 04 de octubre de 2022 con firma digital de 5 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada del Memorando n.° 261 - 2022-DP/ADHPD de 5 de octubre de 2022 con firma digital de 6 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada del Cuadro de Determinación del Valor Estimado de 13 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada de las Indagaciones en el Mercado y Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) de 13 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada de la Aprobación del Expediente de Contratación. Contratación del Servicio de Consultoría para elaborar un Diagnóstico sobre los Programas y Servicios en materia de Salud, Educación y Trabajo que implementan los Gobiernos Locales.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada de la Designación de Comité de Selección de 28 de octubre de 2022 y la Resolución Administrativa n.° 044-2022/DP de 26 de octubre de 2022.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Acta de Instalación e Aprobación de Bases de 03 de noviembre del 2022. Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP – AECID
Contratación del Servicio de Consultoría para elaborar un Diagnóstico sobre los Programas y Servicios en materia de Salud, Educación y Trabajo que implementan los Gobiernos Locales.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de las Bases la Contratación del Servicio de Consultoría en General. Convenio n.° 001 -2022-DP/AECID Primera Convocatoria
Contratación del Servicio de Consultoría para elaborar un Diagnóstico sobre los Programas y Servicios en materia de Salud, Educación y trabajo que implementan los Gobiernos Locales.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Aprobación de Bases del 04 de noviembre del 2022 del Proceso por Convenio n.º 001-2022-DP/AECID.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Acta Integración de Bases del 11 de noviembre de 2022
Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP – AECID
Contratación del Servicio de Consultoría para elaborar un Diagnóstico sobre los Programas y Servicios en materia de Salud, Educación y Trabajo que implementan los Gobiernos Locales.
Copia autenticada de las Bases Integradas Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP – AECID Contratación del Servicio de Consultoría para elaborar un Diagnóstico sobre los Programas y Servicios en materia de Salud, Educación y Trabajo que implementan los Gobiernos Locales.

Apéndice n.° 18: Impresión de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado de la publicación de las bases integradas 11 de noviembre de 2022 a las 17:32 horas.
Consultoría para elaborar un Diagnóstico sobre los Programas y Servicios en materia de Salud, Educación y Trabajo que implementan los Gobiernos Locales.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Acta Calificación y Evaluación de Propuestas de 17 de noviembre del 2022. "Proceso por Convenio n.° 001-2022-DP – AECID
Contratación del Servicio de Consultoría para elaborar un Diagnóstico sobre los Programas y Servicios en materia de Salud, Educación y Trabajo que implementan los Gobiernos Locales".

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de documento s/n de 16 de noviembre de 2022 presentando la Oferta Técnica y Económica para el Servicio de consultoría para elaborar un diagnóstico sobre los programas y servicios en materia de salud, educación y trabajo que implementan los gobiernos locales Proceso por convenio n.° 001-2022-DP-AECID del postor Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de: Comprobante de Pago n.° 0001925-2023 de 10 de mayo de 2023, Comprobante de Pago n.° 0001524-2023 de 18 de abril de 2023, Orden de Servicio N° 0000148 de 02 de marzo de 2023, Pedido de Servicio n.° 000088 de 25 de febrero de 2023, Comprobante de Pago N° 0006405-2022 de 19 de diciembre de 2022, Comprobante de Pago n.° 0005822-2022 de 24 de noviembre de 2022, Comprobante de Pago n.° 0005116-2022 de 07 de noviembre de 2022, Orden de Servicio N° 0000474 de 15 de setiembre de 2022, Pedido de Servicio n.° 00368 de 06 de setiembre de 2022, Comprobante de Pago n.° 0006197-2021 de 01 de diciembre de 2021, Comprobante de Pago N° 0005598-2021 de 26 de octubre de 2021, Comprobante de Pago n.° 0005071-2021 de 28 de setiembre de 2021, Comprobante de Pago n.° 0004545-2021 de 27 de agosto de 2021, Comprobante de Pago n.° 0004362-2021 de 17 de agosto de 2021, Orden de Servicio N° 0001212 de 22 de junio de 2021 y Memorando n.° 070 – 2021 - DP/ADHPD de 07 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 22: Impresión de la Carta n.° 0006-2023-DP/OCI de 31 de marzo de 2023 y correo electrónico de repuesta de 18 de abril de 2023 de Roxana Pérez <rperez@proyectofid.org>

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del documento s/n de 21 de Noviembre de 2022 de Gerente General Capacidades S.R.L.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de Acta Otorgamiento de Buena Pro de 24 de noviembre del 2022. Proceso por Convenio N° 001-2022-DP – AECID
Contratación del Servicio de Consultoria para elaborar un Diagnóstico sobre los Programas y Servicios en materia de Salud, Educación y Trabajo que implementan los Gobiernos Locales.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del correo electrónico de Cayo Blas <cblas@defensoria.gob.pe> a la empresa Capacidades e Innovación para el Desarrollo S.R.L. <capacidaddes@gmail.com> de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del CONTRATO n.° 025-2022/DP-AOF
CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA del 02 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de correo electrónico de "Seace 3.0" <seace3@osce.gob.pe> de 4 de noviembre de 2022 de la Publicación de la Convocatoria
Nomenclatura del Tipo de Selección: CONV-PROC-1-2022-DP/AECID-1.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la Carta n.° 5-2022/FDLC de 9 de noviembre de 2022
Ingreso: 0012022016386. Recibido: 10/11/2022 (Mesa de Partes Virtual).

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del documento s/n de 10 de noviembre de 2022
Ingreso: 0012022016374. Recibido: 10/11/2022 (Mesa de Partes Virtual).

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la Hoja de Ruta de Documento: Propuesta s/n
Ingreso: 0012022016801 Fecha de Recepción: 16/11/2022 (Mesa de Partes Virtual).

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional -

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la Hoja de Ruta de Documento: Propuesta s/n Ingreso: 0012022016809 Fecha de Recepción: 16/11/2022 (Mesa de Partes Virtual).

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Memorando n.° 56- 2023-DP/SG-AGDA de 26 de octubre de 2023 con firma digital de 27 de octubre de 2023.
Impresión del Memorando n.° 0009-2023-DP/OCI-SCE-01

Apéndice n.° 33: Impresión del Memorando n.° 0048-2023-DP/OCI de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Memorando n.° 0080- 2023-DP/OGDPTI de 04 de abril del 2023.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la Carta n.° 08-2022/FDLC de 28 de noviembre de 2022 Ingreso: 0012022017527. Recibido: 28/11/2022 (Mesa de Partes Virtual), y de la Hoja de Ruta de Documento: Carta n.° 08-2022/FDLC Ingreso: 0012022017527 Fecha de Recepción: 28/11/2022 (Mesa de Partes Virtual).

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Memorando n.° 0250-2023-DP/OGDPTI de 30 de octubre del 2023 e impresión de Memorando n.° 0010-2023-DP/OCI-SCE-01 de 30 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la Carta n.° 01-2023/FDLC de 4 de enero de 2023 Ingreso: 0012023000213. Recibido: 04/01/2023 (Mesa de Partes Virtual).

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de correo electrónico de Cayo Blas <cblas@defensoria.gob.pe> para: Angélica Graciela Matsuda Matayoshi <amatsuda@fueradelacajasoluciones.com>, de 5 de enero de 2023 y la Carta n.° 001 - 2023-DP/OAF-LOG - CS de 05 de enero del 2023.
Copia autenticada de Informe N° 0 1 -2023-DP/PCT de 31 de marzo de 2023, Informe n.° 0 0 1 -2023-DP/SG-JLOCH de 31 de marzo de 2023 y Memorando n.° 004-2023 –DP/ADHPD-PPPDDP de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la Resolución de Concesión de Subvención de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por 450.000 € (cuatrocientos cincuenta mil euros).

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del Memorando n.° 309-2023-DP/ADHPD de 18 de septiembre de 2023.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0000270-2023 de 16 de enero de 2023 que contiene el Producto Nº 01 – Plan de Trabajo.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0000781-2023 de 02 de marzo de 2023 que contiene el Producto Nº 02 – Informe Preliminar de Hallazgos.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del Memorando n.° 187-2023-DP/ADHPD de 20 de mayo de 2023 con firma digital de 22 de mayo de 2023.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0001713-2023 de 25 de abril de 2023 que contiene el Producto Nº 03 – Informe final.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0002041-2023 de 16 de mayo de 2023 que contiene el Producto Nº 04 – Informe Final de Consultoría.

Apéndice n.° 46: Impresión del correo electrónico de Capacidades Innovación para el Desarrollo <capacidaddes@gmail.com> de 22 de octubre de 2023 y su adjunto.

Apéndice n.° 47: Impresión del Memorando n.º 0189-2023-DP/OCI de 13 de setiembre de 2023 con firma digital de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 48: Impresión del Memorado n.º 0182-2023-PD/OCI de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del Memorando n.º 300-2023-DP/ADHPD de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del Memorando n.°299-2023-DP/ADHPD de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 000108 de 24 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 52: Impresión de las cédulas de notificación electrónica, cédula de notificación y cargos de notificación electrónica; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentadas por cada una de las personas involucradas en los hechos comunicados, y copia fedateada de la evaluación de comentarios:

Cédulas de notificación electrónica

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-CG/0680-02-002 de 13 de noviembre de 2023, del señor Cayo Carlos Blas Dionicio en 3 folios.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/0680-02-002 de 13 de noviembre de 2023, del señor Percy Cecilio Castillo Torres en 3 folios.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/0680-02-002 de 13 de noviembre de 2023, de la señora Sonia Guadalupe Cavalie Apac en 3 folios.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/0680-02-002 de 13 de noviembre de 2023, del señor Jorge Luis Ojeda Chang en 3 folios.

Cédula de notificación

- Impresión Cédula de Notificación n.º 001-2023-DP/OCI-SCE-01 de 13 de noviembre de 2023, en 1 folio.
- Impresión Cédula de notificación n.º 002-2023-DP/OCI-SCE-01 de 13 de noviembre de 2023, en 1 folio.
- Impresión Cédula de notificación n.º 003-2023-DP/OCI-SCE-01 de 13 de noviembre de 2023, en 1 folio.
- Impresión Cédula de notificación n.º 004-2023-DP/OCI-SCE-01 de 13 de noviembre de 2023, en 1 folio.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Organo de Control Institucional - REPUBLICA DEL PERU

- Cédula de notificación n.º 004-2023-DP/OCI-SCE-01 de 13 de noviembre de 2023, en 1 folio.

Cargos de notificación a la persona comprendida en la irregularidad:

- Cargo de Notificación de la Cédula n.º 001-2023-DP/OCI-SCE-01 de 13 de noviembre de 2023, en 3 folios.
- Cargo de notificación de la Cédula n.º 002-2023-DP/OCI-SCE-01 de 13 de noviembre de 2023, en 3 folios.
- Cargo de notificación de la Cédula n.º 003-2023-DP/OCI-SCE-01 de 13 de noviembre de 2023, en 3 folios.
- Cargo de notificación de la Cédula n.º 004-2023-DP/OCI-SCE-01 de 13 de noviembre de 2023, en 3 folios.

Comentarios o aclaraciones presentadas por cada una de las personas involucradas en los hechos comunicados:

- Copia fedateada del escrito n.º 001-2023 de 20 de noviembre de 2023, de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Cayo Carlos Blas Dionicio (15 folios).
- Copia fedateada de la carta s/n de 20 de noviembre de 2023, de los comentarios o aclaraciones presentados por la señora Sonia Guadalupe Cavalie Apac (5 folios).
- Copia fedateada del escrito n.º 001-2023 de 20 de noviembre de 2023, de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Jorge Luis Ojeda Chang (12 folios).
- Copia fedateada de los escritos n.ºs 001 y 002-2023 de 20 noviembre de 2023, de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Percy Cecilio Castillo Torres (20 folios).

Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por la persona comprendida en la irregularidad:

- Original de la Evaluación de los Comentarios o Aclaraciones.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de los documentos que sustentan el ejercicio funcional del señor Cayo Carlos Blas Dionicio:

- Contrato Laboral de Suplencia (CT n.º 014-2022-OGDH) de 10 de noviembre de 2022, mediante el cual se contrata los servicios de Especialista Administrativo III del Área de Logística a partir de 10 de noviembre de 2022.
- Primera Cláusula adicional al contrato laboral de suplencia de 30 de diciembre de 2022.
- Resolución de Secretaria General n.º 064-2022-DP/SG de 15 de julio de 2022 que formaliza la aprobación del Perfil de Puesto de Especialista Administrativo III, Nivel P-6, SP-ES, Plaza CAP-P n.º 103 del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo.
- Documento s/n "Designación de Comité de Selección" de 28 de octubre de 2022, como Presidente del Comité de Selección

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de los documentos que sustentan el ejercicio funcional del señor Percy Cecilio Castillo Torres:

- Resolución Administrativa n.º 033-2017/DP de 28 de abril de 2017, mediante el cual se Encarga el puesto de Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad a partir del 19 de abril de 2017.
- Carta de Renuncia de 17 de febrero de 2023 al cargo de Especialista Legal III del Programa para las personas privadas de libertad, la seguridad ciudadana, la seguridad y defensa nacional, plaza Nº 189, donde solicita se le exonere del plazo legal y se considere como último día de labores el 22 de febrero de 2023.
- Resolución Administrativa Nº 012-2023/DP de 22 de febrero de 2023, donde encargan al abogado Percy Castillo Torres el cargo de Adjunto de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoria del Pueblo, a partir del 23 de febrero de 2023.
- Carta de Renuncia de 31 de octubre de 2023 al cargo de Adjunto encargado de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.
- Resolución Administrativa n.º 083 -2023-DP de 31 de octubre de 2023, dando por concluido el Encargo del abogado Percy Castillo Torres como Adjunto de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, siendo su último día de encargo el 31 de octubre de 2023.
- Documento s/n "Designación de Comité de Selección" de 28 de octubre de 2022, como Secretario del Comité de Selección.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de los documentos que sustentan el ejercicio funcional del señor Sonia Guadalupe Cavalie Apac:

- Resolución Administrativa n.º 007-2022/DP-PAD de 15 de marzo de 2022, mediante la cual se encarga las funciones del Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.
- Documento s/n "Designación de Comité de Selección" de 28 de octubre de 2022, como Secretario Suplente del Comité de Selección.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de los documentos que sustentan el ejercicio funcional del señor Jorge Luis Ojeda Chang:

- Contrato Laboral de Suplencia (CT n.º 022-2018-OGDH) de 11 de setiembre de 2018.
- Cláusula Adicional al Contrato Laboral de Suplencia de 31 de diciembre de 2018.
- Segunda Cláusula Adicional al Contrato Laboral de Suplencia de 31 de diciembre de 2019.
- Tercera Cláusula Adicional al Contrato Laboral de Suplencia de 30 de diciembre de 2020.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

- Cuarta Cláusula Adicional al Contrato Laboral de Suplencia de 30 de diciembre de 2021.
- Quinta Cláusula Adicional al Contrato Laboral de Suplencia de 30 de marzo de 2022.
- Sexta Cláusula Adicional al Contrato Laboral de Suplencia de 30 de junio de 2022.
- Séptima Cláusula Adicional al Contrato Laboral de Suplencia de 30 de diciembre de 2022.
- Documento s/n de 28 de junio de 2023 "Renuncia al cargo de Asesor II en la Primera Adjuntía, Órgano de la Alta Dirección", con contrato a plazo fijo" – Suplencia, bajo el Decreto Legislativo 728.
- Documento s/n "Designación de Comité de Selección" de 28 de octubre de 2022, como Miembro del Comité de Selección.

Apéndice n.º 57: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de la persona involucrada en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Copia simple del Documento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado con Resolución Defensorial n.º 007-2019/DP de 02 de abril de 2019.
- Copia simple de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado con Resolución Defensorial n.º 004-2022/DP de 11 de febrero de 2022.

Lima, 1 de diciembre de 2023

Fredy Espinoza Medina
Supervisor de la Comisión de Control

Marianella Martel Pardo
Jefe de la Comisión de Control

Carla Alejandra Samame Barra
Abogada de la Comisión de Control

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

El **Jefe del Órgano de Control de la Defensoría del Pueblo** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 1 de diciembre de 2023

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

César Wildor Ordoñez Enríquez
Jefe
Órgano de Control Institucional
Defensoría del Pueblo

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2023-2-0680-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ OFERTA SIN DECLARACIONES JURADAS, SOLICITANDO SUBSANARLA SIN CORRESPONDERLE; NO OBSTANTE, LA CALIFICÓ SIN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL CLAVE Y DEL POSTOR, LE ASIGNÓ PUNTAJE MAYOR, Y LE OTORGÓ LA BUENA PRO, DEJANDO DE EVALUAR OTRA OFERTA; ASIMISMO, SE OTORGARON CONFORMIDADES PERMITIENDO EL PAGO POR S/ 105 179,00, SIN VERIFICAR EL ALCANCE TERRITORIAL Y OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN, AFECTANDO	Cayo Carlos Blas Dionicio	[redacted]	Especialista Administrativo III y Presidente del comité de selección	10/11/2022	continua	D.Leg.728 suplencia	[redacted]	-	-	x	x	-
2		Percy Cecilio Castillo Torres	[redacted]	Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e) y Secretario del comité de selección	28/04/2017	31/10/2023	D.Leg.728	[redacted]	-	-	x	x	-
3		Sonia Guadalupe Cavalie Apac	[redacted]	Jefa de Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos (e) de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad y Secretaria Suplente del comité de selección	14/03/2022	continua	D.Leg.728	[redacted]	-	-	-	-	x

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Órgano de Control Institucional

0085

4	LA IMPARCIALIDAD EN LA CONTRATACIÓN, LA FINALIDAD VINCULADA A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD, LA SUPERVISIÓN DEL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL NORMAL DESARROLLO DE LAS CONTRATACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Jorge Luis Ojeda Chang	[redacted]	Asesor II de la Primera Adjuntía y Miembro del comité de selección	11/09/2018	28/06/2023	D.Leg.728	[redacted]	-	-	x	x	-

9800 0086

Hoja de Elevación N° 080-2023-DP/OCI

Para : **Josué Manuel Gutiérrez Cóndor**
Defensor del Pueblo

De : **Cesar W. Ordoñez Enriquez**
Jefe del Órgano de Control Institucional

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 018-2023-2-0680-SCE.

Referencia :
a) Hoja de Elevación n.º 0060-2023-DP/OCI de 11 de setiembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de la Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.
c) Literal f) del artículo 15º de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".

Fecha : 6 de diciembre de 2023

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual, este despacho le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Servicio de diagnóstico relacionado a la defensa y promoción de los derechos de las personas y los servicios básicos que implementan los gobiernos locales".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 018-2023-2-0680-SCE, en el marco de la directiva de la referencia b) y de conformidad a la normativa de la referencia c). En tal sentido, se remite adjunto el citado informe[1], para los fines de su competencia funcional de acuerdo a las recomendaciones consignadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Cesar Wildor Ordoñez Enriquez
Jefe
Órgano de Control Institucional
Defensoría del Pueblo

COE

[1] El Informe de Control Específico n.° 018-2023-2-0680-SCE impreso consta de 1872 folios en 4 tomos.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ORDOÑEZ ENRIQUEZ Cesar Wildor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-12-2023 16:32:06 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2023-CG/0680

DOCUMENTO	:	EXPEDIENTE N° 080-2023-DP/OCI
EMISOR	:	CESAR WILDOR ORDOÑEZ ENRIQUEZ - JEFE DE OCI - DEFENSORÍA DEL PUEBLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSUE MANUEL GUTIERREZ CONDOR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DEFENSORIA DEL PUEBLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20304117142
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	86

Sumilla: Me dirijo a usted en atención a la Hoja de Elevación n.º 0060-2023-DP/OCI con la cual, se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Servicio de diagnóstico relacionado a la defensa y promoción de los derechos de las personas y los servicios básicos que implementan los gobiernos locales".
Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 018-2023-2-0680-SCE, en el marco de la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad". En tal sentido, se remite adjunto el citado informe , para los fines de su competencia funcional de acuerdo a las recomendaciones consignadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de SCE 018-2023-2-0680_compressed[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4N2RLDO**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-12-2023 16:32:30 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	EXPEDIENTE N° 080-2023-DP/OCI
EMISOR	:	CESAR WILDOR ORDOÑEZ ENRIQUEZ - JEFE DE OCI - DEFENSORÍA DEL PUEBLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSUE MANUEL GUTIERREZ CONDOR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DEFENSORIA DEL PUEBLO

Sumilla:

Me dirijo a usted en atención a la Hoja de Elevación n.º 0060-2023-DP/OCI con la cual, se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Servicio de diagnóstico relacionado a la defensa y promoción de los derechos de las personas y los servicios básicos que implementan los gobiernos locales".
Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 018-2023-2-0680-SCE, en el marco de la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad". En tal sentido, se remite adjunto el citado informe , para los fines de su competencia funcional de acuerdo a las recomendaciones consignadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20304117142**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2023-CG/0680
2. Informe de SCE 018-2023-2-0680_compressed[F]

NOTIFICADOR : CESAR WILDOR ORDOÑEZ ENRIQUEZ - DEFENSORÍA DEL PUEBLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OYSNN4**